



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMERITO DE LAS AMÉRICAS"

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

OFICIO No. ESFT-062/06  
EXP.: CAL9212288X4

- Hoja 1 -

ASUNTO: SE DETERMINA EL CRÉDITO FISCAL QUE SE INDICA

Torreón, Coahuila a 04 de Octubre de 2006.

REPRESENTANTE LEGAL DE:  
CENTRO AUTOMOTRIZ Y LLANTERO, S.A. DE C.V.  
ROSENDO GUERRERO No. 111 BIS  
CENTRO  
TORREÓN, COAHUILA.

Esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 13 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal y en las Cláusulas SEGUNDA, fracciones I, II y III, TERCERA, CUARTA, SÉPTIMA, primer y quinto párrafos, fracción I, incisos a), b) y d), y OCTAVA primer párrafo, fracción III, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza en fecha 25 de Octubre de 1996, publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 23 de Diciembre de 1996, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, de fecha 31 de Diciembre de 1996, reformado y adicionado mediante los Acuerdos que modifican al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrados por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, de fechas 28 de Febrero de 2002 y 28 de Mayo de 2004, respectivamente, y con fechas de publicación en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de Julio de 2002 y 30 de Julio de 2004, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza de fechas 3 de Septiembre de 2002 y 20 de Agosto de 2004, respectivamente, artículo 33, Primer Párrafo fracción IV, 42 primer párrafo fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, de fecha 2 de Enero de 2004, mismo que abroga al contenido en el Decreto No. 217, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 84 de fecha 19 de Octubre de 1990 y Artículos 1, 3, 17, Fracción III, 26, Fracciones III, IV, V, VI y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, No. 97, el día 07 de Diciembre de 2005; así como en los Artículos 1, 2, Fracción I, 3 Fracción I, punto 3, 18, 28 fracciones IV, XI, XIV, XV, XVIII, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXX, XLII y penúltimo párrafo, 29 fracción III, 30 fracciones VI, XI, XII, XV, XVII, XIX, XXI, XXIII, segundo y quinto párrafos; y 57 Fracciones II y V, así como en los Artículos Primero, Segundo y Tercero de las disposiciones transitorias del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 51 de fecha 27 de Junio de 2006; y a efecto de ejercer las facultades previstas en los Artículos 42 primer párrafo, 48 primer párrafo fracción IX, 50, 51, 63 y 70 del Código Fiscal de la Federación y ejercidas las facultades de comprobación previstas en el artículo 42 fracción II, del propio Código Fiscal de la Federación, procede a determinar el Crédito Fiscal como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta; y como retenedor, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta; por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2003 al 31 de Diciembre de 2003, conforme a lo siguiente:



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMERITO DE LAS AMÉRICAS"

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

OFICIO No. ESFT-062/06  
EXP.: CAL9212288X4

- Hoja 2 -

Se hace de su conocimiento que la orden número GIM0502008/05, de fecha 26 de Abril de 2006, expedida por el C. C.P. JOSÉ ARMANDO LÓPEZ FRAYRE, entonces DIRECTOR DE FISCALIZACIÓN de la entonces DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN perteneciente a la SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, es ahora competencia del C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, en su carácter de Director de la DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN perteneciente a la SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los Artículos Primero, Segundo y Tercero Transitorios en relación con el artículo 3 fracción I punto 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza Número 51, de fecha 27 de Junio de 2006.

**NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO 120/2005, QUE CONTIENE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN NUMERO GIM0502008/05.**

Siendo las 17:05 horas del día 26 de Abril de 2005, el Notificador C. VICTOR MANUEL LIMONES MORENO, adscrito a la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, se constituyó en Boulevard Torreón Esquina con Calle 46 S/N de la Colonia Felipe Ángeles, de la Ciudad de Torreón, Coahuila, domicilio del contribuyente CENTRO AUTOMOTRIZ Y LLANTERO, S.A. DE C.V., a fin de notificar el Oficio Número 120/2005 de fecha 26 de Abril de 2005, para tal efecto se requirió en primer término la presencia física del Representante Legal del Contribuyente Revisado, el cual no se encontraba en ese momento en el lugar de los hechos, por lo que el Notificador C. VICTOR MANUEL LIMONES MORENO, procedió a entregar el original del citatorio con la persona que se encontraba en ese momento siendo el C. RENATO LOERA DE LEÓN, para efectos de que estuviera presente el Representante Legal del Contribuyente Revisado, el día 27 de Abril de 2005 a las 10:30 horas. Ahora bien siendo las 10:30 horas del día 27 de Abril de 2005 el Notificador C. VICTOR MANUEL LIMONES MORENO, se constituyó legalmente en Boulevard Torreón Esquina con Calle 46 S/N de la Colonia Felipe Ángeles, de la Ciudad de Torreón, Coahuila, con el objeto de notificar el oficio número 120/2005 de fecha 26 de Abril de 2005, por lo que en primer término requirió la presencia física del Representante Legal del Contribuyente Revisado, y en virtud de no encontrarse presente y no atender el citatorio antes indicado, fue solicitada la presencia de un tercero, apersonándose el C. RENATO LOERA DE LEÓN, en su carácter de tercero compareciente y Empleado del contribuyente, quien se identificó con Credencial para Votar con Número de Folio 003190273, con Año de Registro en 1991, expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores, asimismo el Notificador C. VICTOR MANUEL LIMONES MORENO, se identificó ante el C. RENATO LOERA DE LEÓN, mediante constancia de identificación contenida en el Oficio ALFD-0130/2005 de fecha 19 de Enero de 2005 con vigencia al 31 de Diciembre del 2005, procediendo así a realizar la notificación del mencionado Oficio, quien para constancia de recepción estampo de puño y letra la siguiente leyenda; "Recibí Original del presente oficio así como un ejemplar de la carta de los derechos del contribuyente revisado y ante mi se identificó el C. visitador con su constancia de Identificación oficial", su nombre "RENATO LOERA DE LEÓN", la hora y fecha de recibido "10:35 A.M. 27/ABRIL/2005", firmando al calce del mismo en una copia del oficio.

Hechos que quedaron debidamente circunstanciados en el Acta de Notificación de fecha 27 de Abril de 2005, y la cual forma parte integrante del expediente que obra en poder de esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Lo anterior para efectos de solicitar la información y documentación que se señala, la cual se considera necesaria para el ejercicio de las facultades de comprobación fiscal para verificar el correcto cumplimiento de las disposiciones fiscales a que está afecto como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado, e





GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS"

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

OFICIO No. ESFT-062/06  
EXP.: CAL9212288X4

- Hoja 3 -

Impuesto Sobre la Renta; y como retenedor en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta, por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2003 al 31 de Diciembre de 2003; La información y documentación solicitada es la siguiente:

**I.- INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN FISCAL**

- 1.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, del Aviso de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, así como todos los avisos presentados de modificación.
- 2.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, de las declaraciones de pagos provisionales, definitivos y anual; y en su caso complementarias así como solicitudes de devolución de saldos a favor, avisos de compensación y compensaciones presentadas del ejercicio sujeto a revisión.
- 3.- En su caso, fundamento legal que lo exime, de la obligación de efectuar los pagos a sus proveedores de bienes y servicios con cheque nominativo.

**II.- CEDULAS DE TRABAJO**

Papeles de trabajo por el ejercicio sujeto a revisión que contengan los siguientes datos:

- 1.- Cédula de integración analítica que muestre mensualmente los conceptos que conforman los ingresos nominales para efectos del Impuesto Sobre la Renta.
- 2.- Cifras de la integración de los cálculos de los Pagos provisionales y definitivos del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta propio o retenido, del ejercicio sujeto a revisión a que esta afecto.
- 3.- Cédula de determinación del cálculo de las depreciaciones y amortizaciones deducibles aplicadas en el ejercicio sujeto a revisión.
- 4.- Relación por meses y por conceptos del Valor de los Actos o Actividades identificadas por cada una de las tasas afectas al Impuesto al Valor Agregado; el Impuesto trasladado, el Impuesto acreditable y en su caso el impuesto pagado, así como el Valor de los Actos o Actividades por los que no cubrió dicho impuesto. En este último caso, se señalará el fundamento legal en el cual se considera que no causa el Impuesto; en su caso copia de la resolución a través de la cual se le autorizó algún tratamiento especial.
- 5.- Importe total por meses de las compras; adquisiciones del activo fijo, adquisiciones de otros bienes y servicios, descuentos, devoluciones, rebajas y bonificaciones sobre compras.
- 6.- Balanzas de comprobación mensual.

**III.- DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA**

- 1.- Libros Principales y Auxiliares, así como los Registros y Cuentas Especiales que conforme a las disposiciones legales debe llevar, de conformidad con el artículo 28 primer párrafo fracción I y último párrafo del Código Fiscal de la Federación y artículo 26 primer párrafo de su reglamento.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMERITO DE LAS AMERICAS"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

OFICIO No. ESFT-062/06  
EXP.: CAL9212288X4

- Hoja 4 -

- 2.- Consecutivo fiscal de facturas de ventas, contratos, notas de remisión, recibos, comandas, tiras de auditoria de máquinas registradoras y notas de crédito del ejercicio sujeto a revisión.
- 3.- Pólizas de registro de Ingresos, Egresos y de Diario con su documentación soporte de los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del ejercicio sujeto a revisión.
- 4.- Estados de Cuenta y fichas de Depósitos Bancarios de todas las cuentas que manejó, así como comprobantes de comisiones, traspasos, préstamos, intereses y cheques devueltos.

Para esta información y documentación se le concedió el plazo que establece el artículo 53 inciso c) Código Fiscal de la Federación vigente en 2005, es decir 15 días contados a partir del día siguiente a aquel en que surtió efectos la notificación del mencionado oficio de solicitud.

**NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO ESFT-054/2005, QUE CONTIENE LA MULTA QUE SE INDICA.-**

En relación con la solicitud contenida en el oficio número 120/2005 de fecha 26 de Abril de 2005, y debido a que transcurrió el tiempo, sin haber proporcionado dentro del plazo mencionado en dicho oficio de solicitud, la información solicitada, y considerando que con su conducta se configuro la hipótesis Normativa establecida en el Artículo 85, fracción I, en relación con el Artículo 40 fracción II y 86 fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio 2005, al no suministrar los datos e informes que legalmente le requirió esta Autoridad Fiscal; con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 40 Fracción II, 85 primer párrafo fracción I, en relación con el artículo 86 fracción I del Código Fiscal de la Federación se le impuso la primera multa mediante el Oficio No. ESFT-054/2005, de fecha 30 de Mayo de 2005, la cual fue debidamente notificada previo citatorio al C. RENATO LOERA DE LEON, en su carácter de tercero compareciente del Contribuyente revisado el día 10 de Junio de 2005, según consta en acta de notificación en que esa fecha se realizó.

**NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO ESFT-070/2005, QUE CONTIENE LA MULTA QUE SE INDICA.-**

Posteriormente y debido a que mediante el oficio número 120/2005 de fecha 26 de Abril de 2005, el cual contienen la Orden Número GIM0502008/05, suscrita por el entonces Director de Fiscalización del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, C. C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE, notificado legalmente previó citatorio al C. RENATO LOERA DE LEON, en su carácter de tercero compareciente con cargo de empleado del contribuyente auditado, el día 27 de Abril de 2005, se le concedió un plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en el que se le notifico el Oficio respectivo, para que proporcionara a Esta Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza sita, en Calle Acuña No. 276 Sur 1er. Piso, de la ciudad de Torreón, Coahuila, la información citada en el mismo, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2003, y considerando que ha transcurrido en exceso el plazo, así como el plazo adicional que se le concedió en el oficio número ESFT-054/2005 de fecha 30 de Mayo de 2005, notificado legalmente el día 10 de Junio de 2005; en el que se le impuso una primera multa, sin que haya proporcionado, en el termino otorgado legalmente la información consistente en I.- INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN FISCAL, II.- CEDULAS DE TRABAJO y III.- DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, solicitada dentro del plazo adicional concedido, se le considera reincidente, y al no suministrar los datos e informes que legalmente le requirió esta Autoridad fiscal, con fundamento en los articulo 40 fracción II, 75 fracción I Inciso b), 85 fracción I, en relación con el artículo 86 fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente el en ejercicio 2005, se le impuso la segunda multa mediante el Oficio No. ESFT-070/2005, de fecha 01 de Agosto de 2005, la cual fue debidamente notificada a la C. MARIA MERCEDES PRIETO VILLEGAS, en su carácter de tercero compareciente del Contribuyente revisado el día 11 de Agosto de 2005.





GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMERITO DE LAS AMÉRICAS"

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

OFICIO No. ESFT-062/06  
EXP.: CAL921228X4

- Hoja 5 -

Así mismo, mediante escrito de fecha 11 de Agosto de 2005, firmado por el C. LIC. FERNANDO GARCIA IBARRA, en su carácter de Representante Legal de CENTRO AUTOMOTRIZ Y LLANTERO, S.A. DE C.V., contribuyente revisado, lo cual acreditó mediante escritura pública número 351 de fecha 28 de Diciembre de 1992, pasada ante la Fé del Licenciado Octavio Alberto Orellana Wiarco titular de la notaría pública número 5, recibido el día 12 de Agosto de 2005, por esta Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, ubicada en Calle Acuña No. 276 Sur 1er. Piso de esta ciudad manifiesta lo siguiente:

**"centro automotriz y llantero, s.a. de c.v.**  
ENDERAZADO, PINTURA, MECÁNICA Y SUSPENSIÓN

Torreón, Coah. A 11 de Agosto de 2005

A quien corresponda:

Por medio del presente escrito y en atención a su solicitud

Num.: GIM08502008/05  
Exp.: CAL921228  
Oficio Num.: 120/2005

En el cual se me solicito Información y Documentación del Ejercicio Enero-Diciembre 2003.

I.- Información y Documentación

- 1.- Fotocopia de Aviso de Inscripción al R.F.C.
- 2.- Fotocopia Acta Constitutiva
- 3.- Fotocopia pago Provisional: Enero-Diciembre 2003 Normales y Complementarias
- 4.- Fotocopia Declaración Anual
- 5.- Balanza de Comprobación Enero-Noviembre 2003

II.- Documentación Comprobatoria

- 1.- Libro Mayor y Diario Enero-Noviembre 2003
- 2.- Consecutivo Fiscal de Facturas de Venta
- 3.- Pólizas de Registro de Ingresos, Egresos y Diario de los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2003.
- 4.- Estados de Cuenta y Fichas de Deposito.
- 5.- Auxiliares de IVA Acreditable e IVA trasladado Enero-Diciembre 2003

Sin mas por el momento me despido.

(Firma)  
Lic. Fernando García Ibarra"



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS"

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

OFICIO No. ESFT-062/06  
EXP.: CAL9212288X4

- Hoja 6 -

Así mismo, mediante escrito de fecha 23 de Septiembre de 2005, firmado por el C. FERNANDO GARCIA IBARRA, en su carácter de Representante Legal de CENTRO AUTOMOTRIZ Y LLANTERO, S.A. DE C.V., contribuyente revisado, y recibido el mismo día, por esta Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, ubicada en Calle Acuña No. 276 Sur 1er. Piso de esta ciudad manifiesta lo siguiente:

**"centro automotriz y llantero, s.a. de c.v.**  
ENDERAZADO, PINTURA, MECÁNICA Y SUSPENSIÓN

Torreón, Coah. a 23 de Septiembre de 2005

A quien corresponda:

En alcance del escrito de fecha 11 de Agosto de 2005 recibido por esa H. Autoridad el 12 de Agosto de 2005, en el cual aporte parte de la documentación solicitada, por medio del presente escrito y en atención a su solicitud.

Num.: GIM08502008/05  
Exp.: CAL921228  
Oficio Num.: 120/2005

Proporciono Información y Documentación del Ejercicio Enero – Diciembre 2003 complementaria misma que se relaciona a continuación:

I.- PAPELES DE TRABAJO

- 1.- CEDULA DEL CALCULO DEL PAGO DEFINITIVO DE IVA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2003
- 2.- CEDULA DEL CALCULO DEL PAGO PROVISIONAL DE ISR ACTIVIDAD EMPRESARIAL
- 3.- CEDULAS PARA EFECTOS DE CALCULO ANUAL DE ISR
- 4.- CONCILIACIÓN FISCAL Y CONTABLE
  - A).- DEDUCCIONES FISCALES NO CONTABLES
  - B).- DEDUCCIONES CONTABLES NO FISCALES
- 5.- CEDULA DE INTEGRACIÓN DE LOS INGRESOS
- 6.- DEDULAS DE DETERMINACIÓN DEL AJUSTE ANUAL POR INFLACIÓN DEUCIBLE (ACUMULABLE)
- 7.- CEDULA DE ACTUALIZACIÓN DE LA PERDIDA FISCAL DE EJERCICIOS ANTERIORES

II.- DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA

- 1.- ESTADO DE RESULTADOS





GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMERITO DE LAS AMÉRICAS"

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

OFICIO No. ESFT-062/06  
EXP.: CAL9212288X4

- Hoja 7 -

2.- BALANCE GENERAL

3.- BALANZAS DE COMPROBACIÓN DE ENERO A DICIEMBRE DE 2003.

4.- MAYORES Y AUXILIARES DE LAS CUENTAS DE CLIENTES, COMPRAS Y BANCOS.

Sin mas por el momento me despido

ATENTAMENTE

(FIRMA)

FERNANDO GARCIA IBARRA

REPRESENTANTE

LEGAL DE:

CENTRO AUTOMOTRIZ Y LLANTERO, S.A. DE C.V."

**NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO OART-G1-IV-004/2005, QUE CONTIENE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA CONCLUIR LA REVISIÓN.**

Siendo las 17:20 horas del día 24 de Octubre de 2005, el C. Notificador VICTOR MANUEL LIMONES MORENO, adscrito a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyó en Boulevard Torreón Esquina con Calle 46 S/N, de la Colonia Felipe Ángeles, de la ciudad de Torreón, Coahuila, domicilio fiscal de CENTRO AUTOMOTRIZ Y LLANTERO, S.A. DE C.V., contribuyente revisada, cerciorándose de que fuera el domicilio fiscal de la Contribuyente CENTRO AUTOMOTRIZ Y LLANTERO, S.A. DE C.V., toda vez que dicho domicilio ostenta los siguientes datos externos: "Taller mecánico, en la esquina del mismo se observa un deposito de cerveza de la corona, en frente se localiza pinturas "Max", con rótulos de "PERFORMANCE CENTER" y "PERRELLI", y por el dicho de quien dijo llamarse AMELIA VENEGAS FERNANDEZ, quien se identifica con credencial para votar folio número 074237141, expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores, ante quien el C. Notificador VICTOR MANUEL LIMONES MORENO se identificó con oficio número ALFD-0130/2005, de fecha 19 de Enero de 2005, expedida por el entonces Director de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza C. P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE, el cual ostenta la firma original con vigencia del 19 de Enero de 2005 al 31 de Diciembre de 2005, misma que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos, así como firma autógrafa del notificador referido. Hecho lo anterior fue requerida la presencia física del Representante Legal del Contribuyente CENTRO AUTOMOTRIZ Y LLANTERO, S.A. DE C.V., a lo que la C. AMELIA VENEGAS FERNANDEZ, en su carácter de Contador, mismo que se identificó con credencial para votar folio número 074237141, expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores; documento en que aparece su fotografía, su nombre y su firma, manifestó que el Representante Legal de CENTRO AUTOMOTRIZ Y LLANTERO, S.A. DE C.V., no se encuentra en el referido domicilio, razón por la cual, se le dejó citatorio número CG-020/2005 de fecha 24 de Octubre de 2005 para que por su conducto hiciera del conocimiento del C. Representante Legal de CENTRO AUTOMOTRIZ Y LLANTERO, S.A. DE C.V., de que estuviera presente en el domicilio referido en el inicio del presente párrafo, el día 25 de Octubre de 2005 a las 12:00 horas, para hacerle entrega y notificar el oficio número OART-G1-IV-004/2005 de fecha 18 de Octubre de 2005, donde se Comunicó Ampliación del Plazo para Concluir la Revisión, expedido por el entonces Director de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, C. P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMERITO DE LAS AMÉRICAS"

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

OFICIO No. ESFT-062/06  
EXP.: CAL9212288X4

- Hoja 8 -

Ahora bien siendo las 12:00 horas del día 25 de Octubre de 2005, el C. notificador VICTOR MANUEL LIMONES MORENO, adscrito a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyo en Boulevard Torreón Esquina con Calle 46 S/N, de la Colonia Felipe Ángeles, de la ciudad de Torreón, Coahuila, domicilio fiscal de CENTRO AUTOMOTRIZ Y LLANTERO, S.A. DE C.V., contribuyente revisado, cerciorándose de que fuera el domicilio fiscal del Contribuyente CENTRO AUTOMOTRIZ Y LLANTERO, S.A. DE C.V., toda vez que dicho domicilio ostenta los siguientes datos externos: "Taller mecánico, en la esquina del mismo se observa un deposito de cerveza de la corona, enfrente se localiza pinturas "Max", con rótulos de "PERFORMANCE CENTER" y "PERRELLI", para tal efecto se requirió la presencia física del Representante Legal del Contribuyente CENTRO AUTOMOTRIZ Y LLANTERO, S.A. DE C.V., atendiendo el llamado una persona que dijo llamarse AMELIA VENEGAS FERNANDEZ, y quien manifestó bajo protesta de decir verdad que el Representante Legal del Contribuyente CENTRO AUTOMOTRIZ Y LLANTERO, S.A. DE C.V.; no se encuentra en ese momento en el domicilio fiscal, por lo anterior y al no haber atendido el citatorio número CG-020/2005 de fecha 24 de Octubre de 2005, y ante su ausencia, el notificador C. VICTOR MANUEL LIMONES MORENO, requiere la presencia de un tercero que se encuentre en el domicilio fiscal del contribuyente CENTRO AUTOMOTRIZ Y LLANTERO, S.A. DE C.V., apersonándose la C. AMELIA VENEGAS FERNÁNDEZ, por lo que en esa fecha el C. VICTOR MANUEL LIMONES MORENO, procedió a notificarle el oficio número OART-G1-IV-004/2005 de fecha 18 de Octubre de 2005, expedido por el entonces Director de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, C. P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE; la C. AMELIA VENEGAS FERNANDEZ, en su carácter de Tercero compareciente del Contribuyente, y quien "bajo protesta de decir verdad" manifestó tener la calidad de Contador del contribuyente, circunstancia que no quedó debidamente acreditada, con domicilio en Diagonal de las Fuentes No. 303, Fraccionamiento Villas la Merced, Torreón, Coahuila, y se identificó con credencial para votar folio número 074237141, expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores, en la que aparece su fotografía, nombre y firma, entregándole el original del oficio donde se Comunica Ampliación del Plazo para Concluir la Revisión, con firma autógrafa del servidor público que lo emitió C. P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE entonces Director de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, quien lo recibe anotando en una copia del mismo oficio la leyenda "Recibí original del presente oficio y ante mi se identifico el notificador con su constancia oficial vigente", su nombre "AMELIA VENEGAS FERNÁNDEZ", la hora y fecha de recibido "12.10 PM 25 Octubre 2005", firma y cargo.

Así mismo el C. Notificador VICTOR MANUEL LIMONES MORENO, se identificó con constancia de identificación contenida en el oficio ALFD-0130/2005, de fecha 19 de Enero de 2005, expedido por el entonces Director de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza C. P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE, el cual ostenta la firma original con vigencia del 19 de Enero de 2005 al 31 de Diciembre de 2005, misma que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos, así como firma autógrafa del notificador referido.

Lo anterior en virtud de que CENTRO AUTOMOTRIZ Y LLANTERO, S.A. DE C.V., Contribuyente Revisado, aportó mediante escrito de fecha 23 de Septiembre de 2005, y recibido el mismo día, por esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, la totalidad de la documentación solicitada mediante oficio numero 120/2005 de fecha 26 de Abril de 2005, el cual contiene la Orden Número GIM0502008/05, suscrita por el entonces Director de Fiscalización del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, C. C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE, notificado legalmente previo citatorio al C. RENATO LOERA DE LEON, en su carácter de tercero compareciente con cargo de empleado del contribuyente revisado, el día 27 de Abril de 2005, habiéndose excedido en el plazo adicional otorgado en el Oficio de Multa Mínima número ESFT-054/2005 de fecha 30 de Mayo de 2005, notificado legalmente el día 10 de Junio de 2005, al C. RENATO LOERA DE LEON, motivo por el cual se le emitió una segunda multa contenida en el Oficio número ESFT-070/2005 de fecha 01 de Agosto de 2005, notificada legalmente el día 11 de Agosto de 2005, a la C. MARIA MERCEDES PRIETO VILLEGAS, en su carácter de tercero compareciente con cargo de





GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMERITO DE LAS AMÉRICAS"

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

OFICIO No. ESFT-062/06  
EXP.: CAL9212288X4

- Hoja 9 -

gerente, por lo cual al no haber aportado la documentación e Información en forma completa y oportuna provocando un atraso en el seguimiento de los procedimientos de revisión, se le comunicó que se amplía por seis meses por una ocasión mas, contados a partir del día 28 de Octubre de 2005, el plazo para concluir la Revisión que se le ha estado practicando por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2003 al 31 de Diciembre de 2003, misma que se inició con la solicitud de información y documentación número GIM0502008/05 contenida en el Oficio número 120/2005, de fecha 26 de Abril de 2005, expedida por el entonces Director de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, C. C.P. JOSE ARMANDO LOPEZ FRAYRE, notificada previo citatorio al C. RENATO LOERA DE LEON, en su carácter de tercero compareciente de CENTRO AUTOMOTRIZ Y LLANTERO, S.A. DE C.V., contribuyente revisado el día 27 de Abril de 2005.

Hechos que quedaron debidamente circunstanciados en el Acta de Notificación del día 25 de Octubre de 2005, y la cual forma parte integrante del expediente que obra en poder de esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**NOTIFICACION DEL OFICIO DE OBSERVACIONES NUMERO ESFT-018/2006 AL CONTRIBUYENTE CENTRO AUTOMOTRIZ Y LLANTERO, S.A. DE C.V.:**

Siendo las 17:30 horas del día 24 de Abril de 2006, el C. Notificador AARÓN ISRAEL AGUILAR GUERECA, adscrito a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyó en Boulevard Torreón Esquina con Calle 46 S/N, de la Colonia Felipe Ángeles, de la ciudad de Torreón, Coahuila, domicilio fiscal de CENTRO AUTOMOTRIZ Y LLANTERO, S.A. DE C.V., contribuyente revisado, cerciorándose de que fuera el domicilio fiscal de la Contribuyente CENTRO AUTOMOTRIZ Y LLANTERO, S.A. DE C.V., toda vez que dicho domicilio ostenta los siguientes datos externos: "El Inmueble se encuentra sobre el Boulevard Torreón a la altura de la calle 46 y en el exterior del mismo se encuentra en letras color azul la Leyenda de Centro Automotriz y Llantero, S.A. de C.V.", y por el dicho de quien dijo llamarse MARIA MERCEDES PRIETO VILLEGAS, quien se identifica con credencial para votar folio número 110613984, con Año de Registro en 1997, expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores, ante quien el C. Notificador AARÓN ISRAEL AGUILAR GUERECA se identificó con oficio número ALFD-0134/2006, de fecha 05 de Enero de 2006, expedida por el entonces Director de Fiscalización actualmente Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, el cual ostenta la firma original con vigencia del 05 de Enero de 2005 al 31 de Diciembre de 2006, misma que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos, así como firma autógrafa del notificador referido. Hecho lo anterior fue requerida la presencia física del Representante Legal del Contribuyente CENTRO AUTOMOTRIZ Y LLANTERO, S.A. DE C.V., a lo que la C. MARIA MERCEDES PRIETO VILLEGAS, en su carácter Tercero y Contadora del Contribuyente, mismo que se identificó con credencial para votar folio número 110613984, con Año de Registro en 1997, expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores; documento en que aparece su fotografía, su nombre y su firma, manifestó que el Representante Legal de CENTRO AUTOMOTRIZ Y LLANTERO, S.A. DE C.V., no se encuentra en el referido domicilio, razón por la cual, se le dejó citatorio número CG-31/2006 de fecha 24 de Abril de 2006 para que por su conducto hiciera del conocimiento del C. Representante Legal de CENTRO AUTOMOTRIZ Y LLANTERO, S.A. DE C.V., de que estuviera presente en el domicilio referido en el inicio del presente párrafo, el día 25 de Abril de 2006 a las 17:00 horas, para notificarle y recibir el oficio donde se dan a conocer las Observaciones determinadas en la revisión, número ESFT-018/2006, de fecha 20 de Marzo de 2006, expedido por entonces Director de Fiscalización actualmente Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMERITO DE LAS AMÉRICAS"

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

OFICIO No. ESFT-062/06  
EXP.: CAL9212288X4

- Hoja 10 -

Ahora bien siendo las 17:00 horas del día 25 de Abril de 2006, el C. notificador AARÓN ISRAEL AGUILAR GUERECA, adscrito a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, se constituyó en Boulevard Torreón Esquina con Calle 46 S/N, de la Colonia Felipe Ángeles, de la ciudad de Torreón, Coahuila, domicilio fiscal de CENTRO AUTOMOTRIZ Y LLANTERO, S.A. DE C.V., contribuyente revisado, cerciorándose de que fuera el domicilio fiscal del Contribuyente CENTRO AUTOMOTRIZ Y LLANTERO, S.A. DE C.V., toda vez que dicho domicilio ostenta los siguientes datos externos: "El Inmueble se encuentra sobre el Boulevard Torreón a la altura de la calle 46 y en el exterior del mismo se encuentra en letras color azul la Leyenda de Centro Automotriz y Llantero, S.A. de C.V.", para tal efecto se requirió la presencia física del Representante Legal del Contribuyente CENTRO AUTOMOTRIZ Y LLANTERO, S.A. DE C.V., atendiendo el llamado una persona que dijo llamarse ARMANDO RODRÍGUEZ LANDEROS, y quien manifestó bajo protesta de decir verdad que el Representante Legal del Contribuyente CENTRO AUTOMOTRIZ Y LLANTERO, S.A. DE C.V.; no se encuentra en ese momento en el domicilio fiscal, por lo anterior y al no haber atendido el citatorio número CG-31/2006 de fecha 24 de Abril de 2006, y ante su ausencia, el notificador C. AARÓN ISRAEL AGUILAR GUERECA, requiere la presencia de un tercero que se encuentre en el domicilio fiscal del contribuyente CENTRO AUTOMOTRIZ Y LLANTERO, S.A. DE C.V., apersonándose el C. ARMANDO RODRÍGUEZ LANDEROS, por lo que en esa fecha el C. AARÓN ISRAEL AGUILAR GUERECA, procedió a notificarle el oficio número ESFT-018/2006 de fecha 20 de Marzo de 2006, expedido por el entonces Director de Fiscalización actualmente Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ; el C. ARMANDO RODRÍGUEZ LANDEROS, en su carácter de Tercero compareciente del Contribuyente, y quien "bajo protesta de decir verdad" manifestó tener la calidad de Contador externo del Contribuyente, circunstancia que no quedó debidamente acreditada, con domicilio en C. Iztapalpa 502 Col. Carolinas 27160 de la ciudad de Torreón, Coahuila, y se identificó con credencial para votar folio número 03283935, con Año de Registro en 1991, expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores, en la que aparece su fotografía, nombre y firma, entregándole el original del oficio donde se le dieron a conocer las Observaciones determinadas en la revisión, con firma autógrafa del servidor público que lo emitió LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, entonces Director de Fiscalización actualmente Director General de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, quien lo recibe anotando en una copia del mismo oficio la leyenda "RECIBI ORIGINAL DEL PRESENTE OFICIO Y DE CONFORMIDAD LA DOCUMENTACIÓN QUE EN EL SE DETALLA Y ANTE MI SE IDENTIFICO EL NOTIFICADOR CON SU CONSTANCIA OFICIAL VIGENTE", su nombre "ARMANDO RODRÍGUEZ LANDEROS", la hora y fecha de recibido "17:00 Horas, 25/04/2006", firma y cargo.

Hechos que quedaron debidamente circunstanciados en el Acta de Notificación del día 25 de Abril de 2006, y la cual forma parte integrante del expediente que obra en poder de esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

De la revisión efectuada al oficio de Observaciones número ESFT-018/2006 de fecha 20 de Marzo de 2006, donde se hizo constar el análisis ó desglose de cada uno de los hechos u omisiones que en el se describen, se concluye lo siguiente:

**CONSIDERANDO ÚNICO**

Así mismo, y una vez concluido el plazo previsto en el artículo 48 fracción VI, del Código Fiscal de la Federación vigente, el C. ARMANDO RODRÍGUEZ LANDEROS, en su carácter de tercero y a nombre de CENTRO AUTOMOTRIZ Y LLANTERO, S.A. DE C.V., contribuyente revisado, mediante escrito de fecha 06 de Septiembre de 2006, y recibido el mismo día, por esta Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, ubicada en Calle Acuña No. 276 Sur 1er. Piso de esta ciudad manifiesta y proporciona lo siguiente:





GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMERITO DE LAS AMÉRICAS"

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

OFICIO No. ESFT-062/06  
EXP.: CAL9212288X4

- Hoja 11 -

"Septiembre 06 de 2006

Secretaría de Finanzas

Por medio del presente escrito hago entrega de la siguiente papelería para su revisión.

- 1.- Original y copia de factura no. 287 a nombre de corporativo Mazzoni para su cotejo
- 2.- Original y copia de factura no. 1079 a nombre de Jaime Gallegos Hernández para su cotejo
- 3.- Copia y original de la declaración complementaria de 2002.
- 4.- Copias de Estados de Cuenta de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2002.
- 5.- Copia de las pólizas de cheque no. 2973, 3190, 3091, 2877 a cargo de Ma. De Jesús Ruiz Díaz.
- 6.- Relación de Cheques para cotejo.
- 7.- Papeles de trabajo de depreciación ejercicio 2003.

Lic. Fernando Garcia Ibarra  
C.P. Armando Rodríguez Landeros  
(Firma)"

**VALORACIÓN DE PRUEBAS APORTADAS POR EL C. ARMANDO RODRÍGUEZ LANDEROS, EN SU CARÁCTER DE TERCERO DEL CONTRIBUYENTE CENTRO AUTOMOTRIZ Y LLANTERO, S.A. DE C.V., MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2006 Y RECIBIDO EL MISMO DIA POR PARTE DE ESTA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

Una vez valoradas las pruebas proporcionadas por el C. ARMANDO RODRÍGUEZ LANDEROS, en su calidad de Tercero del Contribuyente Revisado CENTRO AUTOMOTRIZ Y LLANTERO, S.A. DE C.V., mediante escrito antes transcrito, mismo que fue recibido por la SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA, el mismo día, se concluye lo siguiente:

**DEDUCCIONES AUTORIZADAS.-**

Del total de las deducciones autorizadas determinadas en el Oficio de Observaciones número ESFT-018/2006 de fecha 20 de Marzo de 2006, en cantidad de \$ 3'019,654.23 por parte de esta Autoridad y de las cuales se le dio a conocer al contribuyente CENTRO AUTOMOTRIZ Y LLANTERO, S.A. DE C.V., el C. ARMANDO RODRÍGUEZ LANDEROS, a nombre de CENTRO AUTOMOTRIZ Y LLANTERO, S.A. DE C.V., contribuyente revisado, aportó mediante escrito de fecha 06 de Septiembre de 2006 y recibido el mismo día por parte de esta secretaria de finanzas, copias fotostáticas de las facturas que menciona en los puntos 1 y 2 de su escrito de fecha 06 de Septiembre de 2006, las cuales tienen los siguientes generales:



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMERITO DE LAS AMERICAS"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

OFICIO No. ESFT-062/06  
EXP.: CAL9212288X4

- Hoja 12 -

FECHA	No. FACTURA	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	TOTAL
16 Dic. 2002	1079	Jaime Gallegos Hernández	Fabricación de Nave Industrial en sus Instalaciones incluye material, mano de obra y cimentaciones, según plano y diseño en total 950 m2	870,972.32	130,645.85	1'001,618.17
04 Mar. 02	287	Corporativo Mazzoni, S.A. de C.V.	Fabricación e instalación de techo de lamina galvanizada la cual incluye laminas galvanizadas laminas de fibra de vidrio, polines, soportes, vigas y travesaños, mano de obra diseños y planos	703,326.28	105,498.93	808,825.15
<b>Sumas :</b>				1'574,298.60	236,144.78	1'810,443.32

Así mismo proporcionó anexo a estos comprobantes, papel de trabajo denominado "depreciaciones de Activos Fijos", en los cuales calcula y manifiesta como resultado la cantidad de \$ 904,887.95 por concepto de Deducción Inmediata de las Inversiones, a lo que esta está Autoridad y en apego a los establecido por el artículo 220 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, el cual establece; "Los contribuyentes del Título II y del Capítulo II del Título IV de esta Ley, podrán optar por efectuar la deducción Inmediata de la inversión de bienes nuevos de activo fijo, en lugar de las previstas en los artículos 37 y 43 de la Ley, deduciendo en el ejercicio siguiente al en que se inicie su utilización, la cantidad que resulte de aplicar, al monto original de la inversión, únicamente los por cientos que se establecen en este artículo. La parte de dicho monto que exceda de la cantidad que resulte de aplicar al mismo el por ciento que se autoriza en este artículo, será deducible únicamente en los términos del artículo 221 de esta Ley." Así mismo en su fracción I establece lo siguiente; "a) tratándose de construcciones: punto 2. 57% en los demás casos", y en virtud de que el Contribuyente revisado manifiesta como fecha de utilización o ejercicio siguiente el día 03 de Enero de 2003, por lo que la determinación de la Deducción Inmediata de las Inversiones de dicho papel de trabajo es el siguiente:

FECHA DE UTILIZACION O EJERCICIO SIGUIENTE	CONCEPTO	MONTO ORIGINAL DE LA INVERSIÓN	INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	ULTIMO MES DE LA PRIMERA MITAD DEL PERIODO	INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR
3-Enero-03	NAVE INDUSTRIAL	870,972.32	104.188	JUNIO	103.320
3-Enero-03	TECHO DE LAMINA	703,326.28	104.188	JUNIO	103.320

Continuación de la información del cuadro anterior.-

MES DE ADQUISICION	FACTOR DE ACTUALIZACION	MONTO ORIGINAL DE LA INVERSIÓN AJUSTADO	PORCIENTO APLICABLE AL MONTO ORIGINAL DE LA INVERSIÓN AJUSTADO	DEDUCCION INMEDIATA DE INVERSIONES
ENERO	1.0084	878,288.49	57.00%	500,624.44
ENERO	1.0084	709,234.22	57.00%	404,263.51
				904,887.95

Por lo anterior esta Autoridad considera que al contribuyente revisado CENTRO AUTOMOTRIZ Y LLANTERO, S.A. DE C.V., le asiste la razón y por lo tanto el incremento por el concepto de la deducción Inmediata de la Inversión de bienes





GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMERITO DE LAS AMÉRICAS"

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

OFICIO No. ESFT-062/06  
EXP.: CAL9212288X4

- Hoja 13 -

nuevos por un importe de \$ 904,887.95, al total de las deducciones Autorizadas determinadas por parte de esta Autoridad.

Ahora bien en cuanto a la aportación de las copias fotostáticas de los estados de cuenta bancarios específicamente de la cuenta número 000004000710525 del mes de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2003, copias fotostáticas de las pólizas de cheque No. 2973, 3190, 3091, 2877, a cargo de Ma. De Jesús Ruiz Díaz, y relación de Cheque para cotejo, manifestados en los puntos 4, 5 y 6 respectivamente de su escrito de fecha 06 de Septiembre de 2006 y recibido el mismo día por esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Contribuyente Revisado CENTRO AUTOMOTRIZ Y LLANTERO, S.A. DE C.V., pretende disminuir a la cantidad de \$ 564,536.53 por concepto de "Rechazos de Gastos", que esta Autoridad consideró dentro de la determinación de las Deducciones Autorizadas, consignadas en el Oficio de Observaciones número ESFT-018/2006 de fecha 20 de Marzo de 2006, por lo que de la valoración y revisión de las pruebas aportadas, se determina que al contribuyente le asiste la razón en cuanto a la disminución del concepto de "Rechazos de Gastos", por un importe de \$ 387,005.50, ya que los elementos probatorios aportados amparan las erogaciones de dichos gastos como a continuación se detallan:

**Análisis de rechazos según Oficio de Observaciones**

No. folio	Fecha	Clase y Numero	Concepto	Importe al Valor Agregado Registrado	Importe al Valor Agregado Registrado Rechazado por no tener Documentación Comprobatoria
1.-	08-Oct-03	E 102973	Fact. 2949	1,033.50	Sin Documentación Comprobatoria
					Sin Documentación Comprobatoria
					Sin Documentación Comprobatoria
					Sin Documentación Comprobatoria
2.-	09-Oct-03	E 102910	A Cuenta de Factura	743.47	Sin Documentación Comprobatoria
3.-	09-Oct-03	E 102984	Pago de Factura	1,304.34	Sin Documentación Comprobatoria
4.-	11-Oct-03	E 102994	A Cuenta de Factura	1,891.30	Sin Documentación Comprobatoria
5.-	11-Oct-03	E 102995	A Cuenta de Factura	1,944.78	Sin Documentación Comprobatoria
6.-	18-Oct-03	E 103042	A Cuenta de Factura	1,579.17	Sin Documentación Comprobatoria
7.-	18-Oct-03	E 103045	A Cuenta de Factura	1,956.52	Sin Documentación Comprobatoria
8.-	22-Oct-03	E 103075	A Cuenta de Factura	586.95	Sin Documentación Comprobatoria
9.-	24-Oct-03	E 103086	A Cuenta de Factura	554.34	Sin Documentación Comprobatoria
10.-	25-Oct-03	E 103124	A Cuenta de Trabajo	1,304.34	Sin Documentación Comprobatoria
11.-	25-Oct-03	E 103127	A Cuenta de Factura	1,994.86	Sin Documentación Comprobatoria
12.-	29-Oct-03	E 103146	A Cuenta de Factura	1,095.65	Sin Documentación Comprobatoria
13.-			<b>Total de Octubre 2003</b>	<b>15,989.22</b>	
14.-	01-Nov-03	E 113197	A Cuenta de Factura	1,304.34	Sin Documentación Comprobatoria
15.-	01-Nov-03	E 103203	A Cuenta de Factura	1,510.43	Sin Documentación Comprobatoria



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMERITO DE LAS AMERICAS"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

OFICIO No. ESFT-062/06  
EXP.: CAL9212288X4

- Hoja 14 -

Continuación de la información del cuadro anterior.-

16.-	04-Nov-03	E 103213	A Cuenta de Factura	1,304.34	Sin Documentación Comprobatoria
17.-	08-Nov-03	E 103245	A Cuenta de Factura	1,424.34	Sin Documentación Comprobatoria
18.-	11-Nov-03	E 113272	A Cuenta de Factura	1,043.47	Sin Documentación Comprobatoria
19.-	15-Nov-03	E 113320	A Cuenta de Factura	1,410.00	Sin Documentación Comprobatoria
20.-	22-Nov-03	E 113360	A Cuenta de Factura	3,717.39	Sin Documentación Comprobatoria
21.-	22-Nov-03	E 113359	A Cuenta de Factura	1,327.95	Sin Documentación Comprobatoria
22.-	25-Nov-03	E 113378	A Cuenta de Factura	913.04	Sin Documentación Comprobatoria
23.-	25-Nov-03	E 113282	A Cuenta de Factura	652.17	Sin Documentación Comprobatoria
24.-	29-Nov-03	E 113411	A Cuenta de Factura	652.17	Sin Documentación Comprobatoria
25.-	29-Nov-03	E 113410	A Cuenta de Factura	3,913.04	Sin Documentación Comprobatoria
26.-	29-Nov-03	E 113417	A Cuenta de Factura	560.86	Sin Documentación Comprobatoria
27.-			<b>Total Noviembre 2003</b>	<b>19,733.54</b>	
28.-	03-Dic-03	E 113441	A Cuenta de Factura	2,608.69	Sin Documentación Comprobatoria
29.-	04-Dic-03	E 123460	A Cuenta de Factura	1,304.34	Sin Documentación Comprobatoria
30.-	04-Dic-03	E 123448	A Cuenta de Factura	1,173.91	Sin Documentación Comprobatoria
31.-	05-Dic-03	E 123457	A Cuenta de Factura	637.17	Sin Documentación Comprobatoria
32.-	05-Dic-03	E 123458	A Cuenta de Factura	764.34	Sin Documentación Comprobatoria
33.-	05-Dic-03	E 123461	A Cuenta de Factura	3,913.04	Sin Documentación Comprobatoria
34.-	06-Dic-03	E 123479	A Cuenta de Factura	908.47	Sin Documentación Comprobatoria
35.-	10-Dic-03	E 123515	A Cuenta de Factura	2,608.69	Sin Documentación Comprobatoria
36.-	11-Dic-03	E 123540	A Cuenta de Factura	1,304.34	Sin Documentación Comprobatoria
37.-	15-Dic-03	E 123575	A Cuenta de Factura	652.17	Sin Documentación Comprobatoria
38.-	18-Dic-03	E 113608	Factura 32527	1,015.45	Sin Documentación Comprobatoria
39.-	19-Dic-03	E 123613	Fact. 18969 Acero Plaza	5,294.10	Sin Documentación Comprobatoria
40.-	20-Dic-03	E 123620	Varias Facturas	1,636.46	Sin Documentación Comprobatoria
41.-	24-Dic-03	E 123662	Gastos Sucursal	760.49	Sin Documentación Comprobatoria
42.-	24-Dic-03	E 123663	Ntos y Adhesivos de la L	1,051.50	Sin Documentación Comprobatoria
43.-	27-Dic-03	E 123672	A Cuenta de Factura	1,219.56	Sin Documentación Comprobatoria
44.-	28-Dic-03	E 123688	Recibo Mes de Diciembre	505.00	Sin Documentación Comprobatoria
45.-	31-Dic-03	D 120015	Arrendamiento Edificio 2003	21,600.00	Sin Documentación Comprobatoria
46.-			<b>Total Diciembre 2003</b>	<b>48,957.72</b>	
47.-			<b>Total Octubre Diciembre 2003</b>	<b>84,680.48</b>	





GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMERITO DE LAS AMÉRICAS"

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

OFICIO No. ESFT-062/06  
EXP.: CAL9212288X4

- Hoja 15 -

Continuación de la información del cuadro anterior.-

Elementos Probatorios Aportados, según puntos 4, 5 y 7 del escrito de fecha 06 de Septiembre de 2006

No. folio	Impuesto al Valor Agregado Registrado	Fecha de Cobro según Estados de Cuenta Bancarios	Importe	Impuesto al Valor Agregado Acreditable
1.-	1,033.40	09-Oct-03	3,169.40	413.40
		02-Oct-03	1,584.70	206.70
		24-Oct-03	1,584.70	206.70
		03-Nov-03	1,584.70	206.70
2.-	743.47	07-Oct-03	5,700.00	743.47
3.-	1,304.40	10-Oct-03	10,000.00	1,304.34
4.-	1,891.30	13-Oct-03	14,500.00	1,891.30
5.-	1,944.78	13-Oct-03	14,910.00	1,944.78
6.-	1,579.17	20-Oct-03	12,107.00	1,579.17
7.-	1,956.52	20-Oct-03	15,000.00	1,956.52
8.-	586.95	27-Oct-03	4,500.00	586.95
9.-	554.34			
10.-	1,304.34	27-Oct-03	10,000.00	1,304.24
11.-	1,994.86	27-Oct-03	15,294.00	1,994.86
12.-	1,095.64	30-Oct-03	8,400.00	1,095.65
13.-	<b>15,989.17</b>		<b>118,334.50</b>	<b>15,434.78</b>
14.-	1,304.00		-	-
15.-	1,510.43		-	-
16.-	1,304.34		-	-
17.-	1,424.34	10-Nov-03	10,920.00	1,424.34
18.-	1,043.47	12-Nov-03	8,000.00	1,043.47
19.-	1,410.00	17-Nov-03	9,400.00	1,410.00
20.-	3,717.39	24-Nov-03	28,500.00	3,171.39
21.-	1,327.95	24-Nov-03	10,181.00	1,327.95
22.-	913.04	25-Nov-03	7,000.00	913.04
23.-	652.17	26-Nov-03	5,000.00	652.17
24.-	652.17	08-Dic-03	5,000.00	652.17
25.-	3,913.04	08-Dic-03	30,000.00	3,913.04
26.-	560.86	01-Dic-03	4,300.00	560.86
27.-	<b>19,733.20</b>		<b>118,301.00</b>	<b>15,068.43</b>



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMERITO DE LAS AMÉRICAS"

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

OFICIO No. ESFT-062/06  
EXP.: CAL9212288X4

- Hoja 16 -

Continuación de la información del cuadro anterior.-

28.-	2,608.69	03-Dic-02	20,000.00	2,608.69
29.-	1,304.34	05-Dic-03	10,000.00	1,304.34
30.-	1,173.91	04-Dic-03	9,000.00	1,173.91
31.-	637.17	05-Dic-03	4,885.00	637.17
32.-	764.34	15-Dic-03	5,860.00	764.34
33.-	3,913.04	05-Dic-03	30,000.00	3,913.04
34.-	908.47	11-Dic-03	6,965.00	908.47
35.-	2,608.69	11-Dic-03	20,000.00	2,608.69
36.-	1,304.34	15-Dic-03	38,660.00	1,304.34
37.-	652.17	16-Dic-03	5,000.00	652.17
38.-	1,015.45		-	-
39.-	5,294.10		-	-
40.-	1,636.46		-	-
41.-	760.49		-	-
42.-	1,051.50		-	-
43.-	1,219.56		-	-
44.-	505.00		-	-
45.-	21,600.00		-	-
46.-	<b>48,957.72</b>		<b>150,370.00</b>	<b>15,875.16</b>
47.-	<b>84,680.09</b>	-	<b>387,005.50</b>	<b>46,378.37</b>

**IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE.-**

Del total del Impuesto al Valor Agregado Acreditable determinado en el Oficio de Observaciones número ESFT-018/2006 de fecha 20 de Marzo de 2006, en cantidad de \$ 595,091.18 por parte de esta Autoridad y del cual se le dio a conocer al contribuyente CENTRO AUTOMOTRIZ Y LLANTERO, S.A. DE C.V., el C. ARMANDO RODRÍGUEZ LANDEROS, a nombre del contribuyente CENTRO AUTOMOTRIZ Y LLANTERO, S.A. DE C.V., aportó copias fotostáticas de los estados de cuenta bancarios específicamente de la cuenta número 000004000710525 del mes de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2003, copias fotostáticas de las pólizas de cheque no. 2973, 3190, 3091, 2877, a cargo de Ma. De Jesús Ruiz Díaz, y relación de Cheque para cotejo, manifestados en los puntos 4, 5 y 6 respectivamente de su escrito de fecha 06 de Septiembre de 2006 y recibido el mismo día por esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Contribuyente Revisado CENTRO AUTOMOTRIZ Y LLANTERO, S.A. DE C.V., pretende disminuir la cantidad de \$ 84,680.48 por concepto de "Impuesto al Valor Agregado Acreditable Rechazado", que esta Autoridad consideró dentro de la determinación del Impuesto al Valor Agregado Efectivamente Pagado, por lo que de la valoración y revisión de las pruebas aportadas, se determina que al contribuyente le asiste la razón en cuanto la disminución del concepto de "Impuesto al Valor Agregado Acreditable Rechazado", ya que aportó el comprobante fiscal mediante el cual





GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMERITO DE LAS AMÉRICAS"

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

OFICIO No. ESFT-062/06  
EXP.: CAL9212288X4

- Hoja 17 -

le fue trasladado el Impuesto al Valor Agregado Acreditable tal y como quedó consignado en el recuadro transcrito en el apartado de **DEDUCCIONES AUTORIZADAS**, del capítulo de **VALORACIÓN DE PRUEBAS APORTADAS POR EL C. ARMANDO RODRÍGUEZ LANDEROS, EN SU CARÁCTER DE TERCERO DEL CONTRIBUYENTE CENTRO AUTOMOTRIZ Y LLANTERO, S.A. DE C.V., MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2006 Y RECIBIDO EL MISMO DÍA POR PARTE DE ESTA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.** de la presente resolución.

En virtud de que el C. ARMANDO RODRÍGUEZ LANDEROS, a nombre de CENTRO AUTOMOTRIZ Y LLANTERO, S.A. DE C.V., contribuyente revisado, mediante escrito de fecha 06 de Septiembre de 2006, y recibido el mismo día por esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, aportó después de concluido el plazo previsto en el artículo 48 fracción VI del Código Fiscal de la Federación Vigente, documentos, libros o registros con los que desvirtúa parcialmente los hechos u omisiones consignadas en el oficio de Observaciones Número ESFT-018/2006 de fecha 20 de Marzo de 2006, recibido previo citatorio de espera por el C. ARMANDO RODRÍGUEZ LANDEROS, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser contador externo del contribuyente revisada, sin acreditar su dicho, el día 25 de Abril de 2006, se reseñan a continuación los hechos consignados en el mencionado oficio de Observaciones, y considerando la valoración de las pruebas aportadas:

**Ejercicio que se Liquida del 1 de Enero de 2003 al 31 de Diciembre de 2003.-**

**INICIO DE ACTIVIDADES:**

De acuerdo a la solicitud de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, presentado en el Mes de Enero de 1993, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la contribuyente revisada CENTRO AUTOMOTRIZ Y LLANTERO, S.A. DE C.V., inicio operaciones el día 12 de Enero de 1993, de dicho formulario le fue proporcionada copia fotostática a esta Autoridad Fiscal por el C. FERNANDO GARCIA IBARRA, en su carácter de Representante Legal de CENTRO AUTOMOTRIZ Y LLANTERO, S.A. DE C.V., Contribuyente Revisado, mediante escrito de fecha 11 de Agosto de 2005, el cual fue recibido por esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día 12 de Enero de 2005.

**GIRO O ACTIVIDAD.-**

De acuerdo a la solicitud de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, presentado en el Mes de Enero de 1993, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la contribuyente revisada CENTRO AUTOMOTRIZ Y LLANTERO, S.A. DE C.V., su Actividad Preponderante es la de: "COMPRA VENTAS DE LLANTAS Y SERVICIO DE ALINEACIÓN Y BALANCEO Y ENDEREZADO", de dicho formulario le fue proporcionada copia fotostática a esta Autoridad Fiscal por el C. FERNANDO GARCIA IBARRA, en su carácter de Representante Legal de CENTRO AUTOMOTRIZ Y LLANTERO, S.A. DE C.V., Contribuyente Revisado, mediante escrito de fecha 11 de Agosto de 2005, el cual fue recibido por esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día 12 de Agosto de 2005.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMERITO DE LAS AMERICAS"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

OFICIO No. ESFT-062/06  
EXP.: CAL9212288X4

- Hoja 18 -

**RÉGIMEN FISCAL .-**

De la consulta realizada al rubro de movimientos al Registro Federal de Contribuyentes de la base de datos de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, se conoció que el Contribuyente CENTRO AUTOMOTRIZ Y LLANTERO, S.A. DE C.V., contribuyente revisado, está afecto a los siguientes Impuestos Federales.

CLAVE	DESCRIPCIÓN	FECHA DE ALTA DE OPERACIÓN
A3	IMPAC (Es sujeto del impuesto al Activo)	11/04/2003
R17	RETENCIÓN (Salario y demás prestaciones que deriven de una relación laboral)	09/08/2002
R18	RETENCIÓN (Ingresos asimilados a salarios)	11/09/2004
R19	RETENCIÓN (Prestación de servicios profesionales)	11/09/2004
R6	RETENCIÓN (Arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de inmuebles a personas físicas)	11/09/2004
S200	Sociedad mercantil u otra persona moral (Régimen General de Ley personas morales)	09/08/2002
V5	IVA (Por los actos o actividades que realicen causa este impuesto)	09/08/2002
V8	IVA (Es retenedor de este impuesto)	11/09/2004

Las consultas a la base de datos perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público que se detallan en el proemio y en el Capitulo de Considerando Único de la presente resolución, que llevo a cabo ésta Autoridad con el objeto de conocer; "Fecha de Inicio de Operaciones", "Giro o Actividad" y "Régimen Fiscal", se realizó con fundamento en la Cláusula Sexta, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado pro el Gobierno Federal por conducta de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, con fecha 25 de Octubre de 1996, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 23 de Diciembre de 1996 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 31 de Diciembre de 1996, reformado y adicionado mediante los Acuerdos que modifican al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrados por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 28 de Febrero de 2002 y 28 de Mayo de 2004, con fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de Julio de 2002 y 30 de Julio de 2004, respectivamente, y el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza de fechas 3 de Septiembre de 2002 y 20 de Agosto de 2004, respectivamente, la cual establece "El Estado y la Secretaría se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de Ingresos y actividades coordinadas. La Secretaría permitirá la conexión de los equipos de computo del Estado a sus sistemas de información, así como el Estado a la Secretaría, a fin de que cuenten con acceso directo para instrumentar programas de verificación y fiscalización". Así como en el Artículo 63 del Código Fiscal de la Federación en vigor, que a la letra dice: "Los hechos que se conozcan con motivo de las facultades de comprobación previstas en el Código Fiscal de la Federación en vigor, o en las Leyes Fiscales, o bien que consten en los expedientes o documentos que tengan en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades fiscales, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales".





Gobierno del Estado de Coahuila  
Secretaría de Finanzas

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMERITO DE LAS AMÉRICAS"

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

OFICIO No. ESFT-062/06  
EXP.: CAL9212288X4

- Hoja 19 -

I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

A).- COMO SUJETO DIRECTO.

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO.

Al día 27 de Abril de 2005, fecha de la notificación del Oficio 120/2005 de fecha 26 de Abril de 2005, CENTRO AUTOMOTRIZ Y LLANTERO, S.A. DE C.V., contribuyente revisado, había presentado la declaración Normal del Ejercicio, del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Morales, comprendido del 1 de Enero de 2003 al 31 de Diciembre de 2003, ejercicio sujeto a revisión, de la cual el C. FERNANDO GARCIA IBARRA, en su carácter de Representante Legal de CENTRO AUTOMOTRIZ Y LLANTERO, S.A. DE C.V., contribuyente revisado, proporciono copia fotostática mediante su escrito de fecha 11 de Agosto de 2005, y recibido el día 12 de Agosto de 2005, por esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, conteniendo los siguientes datos principales:

I.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	
TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES	4279952
TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS Y DEDUCCIÓN INMEDIATA DE INVERSIONES	3638000
UTILIDAD FISCAL DEL EJERCICIO	641952
PERDIDA FISCAL DEL EJERCICIO	
PERDIDA FISCAL DE EJERCICIOS ANTERIORES QUE SE APLICAN EN EL EJERCICIO	534054
RESULTADO FISCAL	107898
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO	36685
REDUCCIONES DEL ISR	29831
IMPUESTO CAUSADO EN EL EJERCICIO	6854
ESTIMULOS POR PROYECTOS EN INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO REALIZADOS EN EL EJERCICIO.	0
PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS	6526
IMPUESTO RETENIDO AL CONTRIBUYENTE	0



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMERITO DE LAS AMÉRICAS"

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

OFICIO No. ESFT-062/06  
EXP.: CAL9212288X4

- Hoja 20 -

Continuación de la Información del Cuadro anterior.-

IMPUESTO ACREDITABLE PAGADO EN EL EXTRANJERO	0
IMPUESTO ACREDITABLE POR DIVIDENDOS O UTILIDADES DISTRIBUIDOS	0
IMPUESTO A CARGO CORRESPONDIENTE A LA CONSOLIDACIÓN FISCAL	0
DIFERENCIA A CARGO	328
IMPUESTO A CARGO DEL EJERCICIO	328
SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO	0
FECHA DE RECEPCIÓN	12/4/2004
FOLIO DE RECEPCIÓN	551745
NUMERO DE OPERACIÓN	68D3B
TIPO DE PRESENTACIÓN	NORMAL
FORMA DE PRESENTACIÓN	INTERNET SAT

**PAGOS PROVISIONALES.**

Al día 27 de Abril de 2005, fecha de la notificación del Oficio 120/2005 de fecha 26 de Abril de 2005, CENTRO AUTOMOTRIZ Y LLANTERO, S.A. DE C.V., contribuyente revisado, había presentado los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Morales correspondientes al Ejercicio comprendido del 1 de Enero de 2003 al 31 de Diciembre de 2003, ejercicio sujeto a revisión, de los cuales el C. FERNANDO GARCIA IBARRA, en su carácter de Representante Legal de CENTRO AUTOMOTRIZ Y LLANTERO, S.A. DE C.V., contribuyente revisado, proporciono copias fotostáticas mediante su escrito de fecha 11 de Agosto de 2005, y recibido el día 12 de Agosto de 2005, por esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, conteniendo los siguientes datos principales:

Periodo 2003	Fecha de Presentación	Tipo de Declaración	Lugar de Presentación
Enero	21-Feb-03	Normal	Bital, S.A.
Febrero	21-Abr-03	Normal	Bital, S.A.
Febrero	12-Sep-03	Complementaria	Bital, S.A.
Marzo	21-Abr-03	Normal	Bital, S.A.
Marzo	12-Sep-03	Complementaria	Bital, S.A.
Abril	11-Jun-03	Normal	Bital, S.A.
Mayo	23-Jun-03	Normal	Bital, S.A.
Mayo	12-Sep-03	Complementaria	Bital, S.A.
Junio	12-Sep-03	Normal	Bital, S.A.
Julio	08-Oct-03	Normal Estadístico	Servicio de Administración Tributaria
Agosto	08-Oct-03	Normal Estadístico	Servicio de Administración Tributaria
Septiembre	11-Nov-03	Normal	HSBC México, S.A.
Septiembre	20-Nov-03	Compl. Estadístico	Servicio de Administración Tributaria
Noviembre	19-Dic-03	Normal Estadístico	Servicio de Administración Tributaria
Diciembre	19-Ene-04	Normal Estadístico	Servicio de Administración Tributaria





GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMERITO DE LAS AMÉRICAS"

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

OFICIO No. ESFT-062/06  
EXP.: CAL9212288X4

- Hoja 21 -

Continuación de la información del cuadro anterior.-

Impuesto Sobre la Renta Pagado	Parte Actualizada	Recargos	Fecha del Pago con Anterioridad	Monto Pagado con Anterioridad	Cantidad Pagada
1,200.00	-	-	-	-	1,200.00
1.00	1.00	1.00	-	-	3.00
800.00	50.00	120.00	21-Abr-03	1.00	969.00
1.00	-	-	-	-	1.00
972.00	14.00	176.00	21-Abr-03	1.00	1,161.00
1.00	-	-	-	-	1.00
1.00	-	-	-	-	1.00
1,400.00	98.00	127.00	24-Jun-03	1.00	1,624.00
1,236.00	111.00	225.00	-	-	1,572.00
-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-
1.00	-	1.00	-	-	2.00
-	-	-	07-Nov-03	1.00	1.00
-	-	-	-	-	-
-	-	-	-	-	-

**1.- INGRESOS ACUMULABLES.**

De la revisión practicada a sus registros contables consistentes en "Mayores y Auxiliares", Facturas de Ingresos, Estados de Cuenta Bancarios, Papeles de Trabajo Proporcionados por el contribuyente, y declaraciones presentadas normales y complementarias para efectos del pago de este Impuesto, los anteriores documentos proporcionados por el C. FERNANDO GARCIA IBARRA, en su carácter de Representante Legal de CENTRO AUTOMOTRIZ Y LLANTERO, S.A. DE C.V., Contribuyente Revisado, mediante escritos de fechas 11 de Agosto de 2005 y 23 de Septiembre de 2005, mismos que fueron recibidos por esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza con fecha del 12 de Agosto de 2005 y 23 de Septiembre de 2005 respectivamente, se conoció que CENTRO AUTOMOTRIZ Y LLANTERO, S.A. DE C.V., obtuvo un total de Ingresos Acumulables por el ejercicio sujeto a revisión por la cantidad de \$ 4'325,468.17, como se detalla a continuación:

EJERCICIO 2003	INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS	( MENOS ) INGRESOS ACUMULABLES DECLARADOS	( IGUAL A ) DIFERENCIA NO DECLARADA
ENERO A DICIEMBRE	4'325,468.17	4'279,952.00	45,516.17



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMERITO DE LAS AMÉRICAS"

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

OFICIO No. ESFT-062/06  
EXP.: CAL9212288X4

- Hoja 22 -

Los Ingresos Acumulables declarados en cantidad de \$ 4'279,952.00, se conocieron del rubro I.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, de la declaración normal del ejercicio 2003, la cual fue presentada el día 12 de Abril de 2004, a través de medios electrónicos, y la cual fue proporcionada en copia simple por el C. FERNANDO GARCIA IBARRA, en su carácter de Representante Legal de CENTRO AUTOMOTRIZ Y LLANTERO, S.A. DE C.V., Contribuyente Revisado, mediante escrito de fecha 11 de Agosto de 2005, mismo que fue recibido por esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza con fecha del 12 de Agosto de 2005.

Con respecto a los Ingresos Acumulables determinados en cantidad de \$ 4'325,468.17, se integran por los siguientes importes y conceptos:

REFERENCIA	CONCEPTO	IMPORTE
1.1.-	INGRESOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD	4,233,490.38
1.2.-	(MAS) OTROS INGRESOS	53,542.41
1.3.-	(MAS) AJUSTE ANUAL POR INFLACIÓN ACUMULABLE	38,435.38
	<b>(IGUAL A ) TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES</b>	<b>4'325,468.17</b>

**1.1.- INGRESOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD:**

Los ingresos Propios de la Actividad determinados en cantidad de \$ 4'233,490.38, se integran mensualmente por los siguientes conceptos:

EJERCICIO 2003	Cuenta Número 4005 denominada "VENTAS"	TOTAL DE INGRESOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD
ENERO	456,469.66	456,469.66
FEBRERO	361,222.18	361,222.18
MARZO	252,121.37	252,121.37
ABRIL	502,649.39	502,649.39
MAYO	306,097.39	306,097.39
JUNIO	377,007.53	377,007.53
JULIO	343,156.61	343,156.61
AGOSTO	425,730.08	425,730.08
SEPTIEMBRE	325,130.45	325,130.45
OCTUBRE	373,127.68	373,127.68
NOVIEMBRE	354,796.78	354,796.78
DICIEMBRE	155,981.26	155,981.26
<b>SUMA TOTAL</b>	<b>4,233,490.38</b>	<b>4,233,490.38</b>

Los Ingresos Propios de la Actividad en cantidad de \$ 4'233,490.38, se conocieron de los registros contables efectuados por el Contribuyente revisado en la cuenta de Mayor número 4005 denominada "VENTAS", dicha cuenta se conoció de sus registros contables denominados "Mayores y Auxiliares", los cuales fueron proporcionados por el C. FERNANDO GARCIA IBARRA, en su carácter de Representante Legal de CENTRO AUTOMOTRIZ Y LLANTERO, S.A. de C.V., Contribuyente Revisado, mediante escrito de fecha 11 de Agosto de 2005, mismo que fue recibido por esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza con fecha del 12 de Agosto de 2005.





GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMERITO DE LAS AMÉRICAS"

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

OFICIO No. ESFT-062/06  
EXP.: CAL9212288X4

- Hoja 23 -

**1.2.- OTROS INGRESOS:**

La cantidad de \$ 53,542.41 por concepto de OTROS INGRESOS, se detallan mensualmente como a continuación se indica:

EJERCICIO 2003	Cuenta Número 4020 denominada "OTROS PRODUCTOS"	TOTAL DE OTROS INGRESOS
ENERO	2,032.51	2,032.51
FEBRERO	0.00	0.00
MARZO	0.00	0.00
ABRIL	0.00	0.00
MAYO	0.00	0.00
JUNIO	0.00	0.00
JULIO	0.00	0.00
AGOSTO	3,903.52	3,903.52
SEPTIEMBRE	0.00	0.00
OCTUBRE	0.00	0.00
NOVIEMBRE	0.00	0.00
DICIEMBRE	47,606.38	47,606.38
<b>SUMA TOTAL</b>	<b>53,542.41</b>	<b>53,542.41</b>

La Cantidad de \$ 53,542.41, por concepto de Otros Ingresos, se conocieron de los registros contables efectuados por el Contribuyente revisado en la cuenta de Mayor número 4020 denominada "OTROS PRODUCTOS", dicha cuenta se conoció de sus registros contables denominados "Mayores y Auxiliares", los cuales fueron proporcionados por el C. FERNANDO GARCIA IBARRA, en su carácter de Representante Legal de CENTRO AUTOMOTRIZ Y LLANTERO, S.A. DE C.V., Contribuyente Revisado, mediante escrito de fecha 11 de Agosto de 2005, mismo que fue recibido por esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza con fecha del 12 de Agosto de 2005.

**1.3.- AJUSTE ANUAL POR INFLACIÓN ACUMULABLE**

La cantidad de \$ 38,435.38, por concepto del "AJUSTE ANUAL POR INFLACIÓN ACUMULABLE", se conoció de sus papeles de trabajo denominados "DETERMINACIÓN DEL AJUSTE ANUAL POR INFLACIÓN DEDUCIBLE (ACUMULABLE)", "AJUSTE ANUAL POR INFLACIÓN 2003 (DEUDAS)" y "AJUSTE ANUAL POR INFLACIÓN 2003 (CREDITOS)", mismos que fueron proporcionados por el C. FERNANDO GARCIA IBARRA, en su carácter de Representante Legal de CENTRO AUTOMOTRIZ Y LLANTERO, S.A. DE C.V., Contribuyente Revisado, mediante escritos de fechas 11 de Agosto de 2005 y 23 de Septiembre de 2005, mismos que fueron recibidos por esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza con fecha del 12 de Agosto de 2005 y 23 de Septiembre de 2005 respectivamente, y de los cuales proporciona copia fotostática de dichos papeles de trabajo, mismos que se verificaron en su cálculo, en los cuales se determina un Ajuste Anual por Inflación Acumulable en Cantidad de \$ 38,435.38, como a continuación se Indica.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMERITO DE LAS AMÉRICAS"

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

OFICIO No. ESFT-062/06  
EXP.: CAL9212288X4

- Hoja 24 -

<b>DETERMINACIÓN DEL AJUSTE ANUAL POR INFLACIÓN DEDUCIBLE (ACUMULABLE)</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTES</b>
Saldo Promedio Anual de los Créditos	1'029,089.83
(-) Saldo Promedio Anual de las Deudas	1,994,802.80
(=) Ajuste Anual	-965,712.97
(X) Factor de Ajuste	0.0398
(=) Ajuste Anual por inflación Acumulable	-38,435.38

La determinación de los Ingresos Acumulables para efectos del Impuesto Sobre la Renta correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2003 al 31 de Diciembre de 2003, se hizo en base a lo establecido por la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, misma que establece lo siguiente:

Artículo 1 primer párrafo.- Las personas físicas y las morales, están obligadas al pago del impuesto sobre la renta en los siguientes casos:

Fracción I.- Las Residentes en México, respecto de todos sus ingresos cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan.

Artículo 8 primer párrafo.- Cuando en esta Ley se haga mención a persona moral, se entienden comprendidas, entre otras, las sociedades mercantiles, los organismos descentralizados que realicen preponderantemente actividades empresariales, las instituciones de crédito, las sociedades y asociaciones civiles y la asociación en participación cuando a través de ella se realicen actividades empresariales en México.

Artículo 17 primer párrafo.- Las personas morales residentes en el país, incluida la asociación en participación, acumularán la totalidad de los ingresos en efectivo, en bienes, en servicio, en crédito o de cualquier otro tipo, que obtengan en el ejercicio, inclusive los provenientes de sus establecimientos en el extranjero. El ajuste anual por inflación acumulable es el ingreso que obtienen los contribuyentes por la disminución real de sus deudas.

Artículo 18 primer párrafo.- Para los efectos del artículo 17 de esta Ley, se considera que los ingresos se obtienen, en aquellos casos no previstos en otros artículos de la misma, en las fechas que se señalan conforme a lo siguiente tratándose de:

Fracción I.- Enajenación de bienes o prestación de servicios, cuando se dé cualquiera de los siguientes supuestos, el que ocurra primero:

Inciso a).- Se expida el comprobante que ampare el precio o la contraprestación pactada.

Inciso c).- Se cobre o sea exigible total o parcialmente el precio o la contraprestación pactada, aun cuando provenga de anticipos.

Artículo 20 primer párrafo.- Para los efectos de este Título, se consideran ingresos acumulables, además de los señalados en otros artículos de esta Ley, los siguientes:

Fracción XI.- El ajuste anual por inflación que resulte acumulable en los términos del artículo 46 de esta Ley.





GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMÉRITO DE LAS AMÉRICAS"

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

OFICIO No. ESFT-062/06  
EXP.: CAL9212288X4

- Hoja 25 -

Artículo 46 primer párrafo.- Las personas morales determinarán, al cierre de cada ejercicio, el ajuste anual por inflación, como sigue:

Fracción I primer párrafo.- Determinarán el saldo promedio anual de sus deudas y el saldo promedio anual de sus créditos.

Fracción I segundo párrafo.- El saldo promedio anual de los créditos o deudas será la suma de los saldos al último día de cada uno de los meses del ejercicio, dividida entre el número de meses del ejercicio. No se incluirán en el saldo del último día de cada mes los intereses que se devenguen en el mes.

Fracción II.- Cuando el saldo promedio anual de las deudas sea mayor que el saldo promedio anual de los créditos, la diferencia se multiplicará por el factor de ajuste anual y el resultado será el ajuste anual por inflación acumulable.

Fracción III.- primer párrafo.- El factor de ajuste anual será el que se obtenga de restar la unidad al cociente que se obtenga de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del último mes del ejercicio de que se trate entre el citado índice del último mes del ejercicio inmediato anterior.

Artículo 86 primer párrafo.- Los contribuyentes que obtengan ingresos de los señalados en este Título, además de las obligaciones establecidas en otros artículos de esta Ley, tendrán las siguientes:

Fracción I.- Llevar la contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, su Reglamento y el Reglamento de esta Ley, y efectuar los registros en la misma. Cuando se realicen operaciones en moneda extranjera, éstas deberán registrarse al tipo de cambio aplicable en la fecha en que se concierten.

Fracción II.- Expedir comprobantes por las actividades que realicen y conservar una copia de los mismos a disposición de las autoridades fiscales. El Servicio de Administración Tributaria podrá liberar del cumplimiento de esta obligación o establecer reglas que faciliten su aplicación, mediante disposiciones de carácter general.

Lo anterior en relación con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se liquida, mismo que establece lo siguiente:

Artículo 28 primer párrafo.- Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, deberán observar las siguientes reglas:

Fracción I.- Llevarán los sistemas y registros contables que señale el reglamento de este Código, los que deberán reunir los requisitos que establezca dicho reglamento.

Fracción II.- Los asientos en la contabilidad serán analíticos y deberán efectuarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se realicen las actividades respectivas.

Tercer Párrafo.- Quedan incluidos en la contabilidad los registros y cuentas especiales a que obliguen las disposiciones fiscales, los que lleven los contribuyentes aun cuando no sean obligatorios y los libros y registros sociales a que obliguen otras leyes.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMERITO DE LAS AMÉRICAS"

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

OFICIO No. ESFT-062/06  
EXP.: CAL9212288X4

- Hoja 26 -

Cuarto Párrafo.- En los casos en que las demás disposiciones de este Código hagan referencia a la contabilidad, se entenderá que la misma se integra por los sistemas y registros contables a que se refiere la fracción I de este artículo, por los registros, cuentas especiales, libros y registros sociales señalados en el párrafo precedente, por los equipos y sistemas electrónicos de registro fiscal y sus registros, así como por la documentación comprobatoria de los asientos respectivos y los comprobantes de haber cumplido con las disposiciones fiscales.

Asimismo lo anterior con relación a lo establecido en el Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se liquida, mismo que establece lo siguiente:

Artículo 26 primer párrafo.- Los sistemas y registros contables a que se refiere la fracción I del artículo 28 del Código, deberán llevarse por los contribuyentes mediante los instrumentos, recursos y sistemas de registro y procesamiento que mejor convenga a las características particulares de su actividad, pero en todo caso deberá satisfacer como mínimo los requisitos que permitan:

Fracción I.- Identificar cada operación, acto o actividad y sus características, relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que aquellos puedan identificarse con las distintas contribuciones y tasas, incluyendo las actividades liberadas de pago por la Ley.

Fracción II.- Identificar las inversiones realizadas relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que pueda precisarse la fecha de adquisición del bien o de efectuada la inversión, su descripción, el monto original de la inversión y el importe de la deducción anual.

**2.- DEDUCCIONES AUTORIZADAS.**

De la revisión practicada a sus registros contables consistentes en "Mayores y Auxiliares", Papeles de Trabajo, y Pólizas de registro de egresos y de diario de los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2003, y declaraciones presentadas normales y complementarias para efectos del pago de este Impuesto, los anteriores documentos proporcionados por el C. FERNANDO GARCIA IBARRA, en su carácter de Representante Legal de CENTRO AUTOMOTRIZ Y LLANTERO, S.A. DE C.V., Contribuyente Revisado, mediante escritos de fechas 11 de Agosto de 2005 y 23 de Septiembre de 2005, mismos que fueron recibidos por esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza con fecha del 12 de Agosto de 2005 y 23 de Septiembre de 2005 respectivamente, y a la **VALORACIÓN DE PRUEBAS APORTADAS POR EL C. ARMANDO RODRÍGUEZ LANDEROS, EN SU CARÁCTER DE TERCERO DEL CONTRIBUYENTE CENTRO AUTOMOTRIZ Y LLANTERO, S.A. DE C.V., MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2006 Y RECIBIDO EL MISMO DIA POR PARTE DE ESTA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA,** se conoció que el contribuyente CENTRO AUTOMOTRIZ Y LLANTERO, S.A. DE C.V., declaró un total de Deducciones Autorizadas en cantidad de \$ 3'638,000.00, y obtuvo un total de Deducciones Autorizadas por el Ejercicio sujeto a revisión por la cantidad de \$ 4'311,547.68 como se detalla a continuación:

EJERCICIO 2003	DEDUCCIONES DECLARADAS	DEDUCCIONES AUTORIZADAS DETERMINADAS	(MAS) DEDUCCIONES RECHAZADAS DESVIRTUADAS	(IGUAL A) TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS
ENERO A DICIEMBRE	3'638,000.00	3'019,654.23	1'291,893.45	4'311,547.68





GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMERITO DE LAS AMÉRICAS"

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

OFICIO No. ESFT-062/06  
EXP.: CAL9212288X4

- Hoja 27 -

Las Deduciones Declaradas en cantidad de \$ 3'638,000.00, se conocieron del rubro I.- DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, de la declaración normal del ejercicio 2003, la cual fue presentada el día 12 de Abril de 2004, a través de medios electrónicos, y la cual fue proporcionada en copia simple por el C. FERNANDO GARCIA IBARRA, en su carácter de Representante Legal de CENTRO AUTOMOTRIZ Y LLANTERO, S.A. DE C.V., Contribuyente Revisado, mediante escrito de fecha 11 de Agosto de 2005, mismo que fue recibido por esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza con fecha del 12 de Agosto de 2005.

Con respecto al Total de Deduciones Autorizadas determinadas en cantidad de \$ 4'311,547.68, se integran por los siguientes importes y conceptos:

TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS DETERMINADAS		
OPERACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE DETERMINADO
	2.1.- REBAJAS SOBRE VENTAS	21,994.12
MAS	2.2.- COMPRAS NETAS	1'415,184.05
MAS	2.3.- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	818,716.89
MAS	2.4.- GASTOS DE VENTAS	892,279.70
MAS	2.5.- DEDUCCIÓN DE INVERSIONES	436,016.00
MENOS	2.6.- RECHAZOS DE GASTOS	564,536.53
MAS	2.7.- VALORACIÓN DE PRUEBAS APORTADAS POR EL C. ARMANDO RODRÍGUEZ LANDEROS, EN SU CARÁCTER DE TERCERO DEL CONTRIBUYENTE CENTRO AUTOMOTRIZ Y LLANTERO, S.A. DE C.V., MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2006 Y RECIBIDO EL MISMO DIA POR PARTE DE ESTA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.	1'291,893.45
	2.7.1.- DEDUCCIÓN INMEDIATA DE LA INVERSIÓN DE BIENES NUEVOS	904,887.95
	2.7.2.- DEDUCCIONES POR RECHAZOS DE GASTOS DESVIRTUADOS	387,005.50
	(IGUAL A) TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS DETERMINADAS	4'311,547.68

**2.1.- REBAJAS SOBRE VENTAS.-**

Las Rebajas Sobre Ventas en cantidad de \$ 21,994.12, se conocieron de los registros contables efectuados por el Contribuyente Revisado en la cuenta de Mayor número 4030 denominada "REBAJAS S / VENTAS", dicha cuenta se conoció de sus registros contables denominados "Mayores y Auxiliares", el cual fue proporcionado por el C. FERNANDO GARCIA IBARRA, en su carácter de Representante Legal de CENTRO AUTOMOTRIZ Y LLANTERO, S.A. DE C.V., Contribuyente Revisado, mediante escrito de fecha 11 de Agosto de 2005, mismos que fue recibido por esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza con fecha del 12 de Agosto de 2005.

**2.2.- COMPRAS NETAS.-**

Las Compras Netas en cantidad de \$ 1'415,184.05, y que integran las Deduciones Autorizadas se determinaron de la siguiente manera:



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMERITO DE LAS AMERICAS"

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

OFICIO No. ESFT-062/06  
EXP.: CAL9212288X4

- Hoja 28 -

PERIODO 2003	Cuenta No. 4035 denominada "COMPRAS"	(Menos) Cuenta No. 4040 denominada "DEVOLUCIONES S/COMPRAS"	(Menos) Cuenta No. 4045 denominada "REBAJAS Y DESC. S/COMPRAS"	(Igual a) COMPRAS NETAS
Enero a Diciembre	1'437,666.27	576.09	21,906.13	1'415,184.05

El importe de \$ 1'437,666.27, por concepto de Compras se conoció de los datos asentados en la cuenta número 4035 denominada "COMPRAS", a los cuales se le disminuyó un importe de \$ 576.09, por concepto de Devoluciones sobre Compras, el cual se conoció de los datos asentados en la cuenta número 4040 denominada "DEVOLUCIONES S/COMPRA", y un importe de \$ 21,906.13, por concepto de Rebajas y Descuentos sobre Compras, el cual se conoció de los datos asentados en la cuenta número 4045 denominada "REBAJAS Y DESC. S/COMPRAS", de sus registros contables denominados "Mayores y Auxiliares", llevados mediante el sistema de registro electrónico, los cuales fueron proporcionados por el C. FERNANDO GARCIA IBARRA, en su carácter de Representante Legal de CENTRO AUTOMOTRIZ Y LLANERO, S.A. DE C.V., Contribuyente Revisado, mediante escrito de fecha 11 de Agosto de 2005, mismo que fue recibido por esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza con fecha del 12 de Agosto de 2005.

**2.3.- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.-**

El importe de \$ 818,716.89 por concepto de "GASTOS DE ADMINISTRACIÓN" y que integra las Deducciones Autorizadas Determinadas, se conoció de los datos asentados en la cuenta número 4080 denominada "GASTOS DE ADMINISTRACIÓN" de su libro denominado "Mayores y Auxiliares", llevados mediante el sistema de registro electrónico, a los cuales se le disminuyeron los conceptos que no son deducibles para efectos del Impuesto Sobre la Renta, como se detalla a continuación:

PERIODO 2003	Cuenta No. 4080 denominada "GASTOS DE ADMINISTRACIÓN"	(Menos) Cuenta No. 4080.48 denominada "DEPRECIACIÓN MAQUINARIA Y EQUIPO"	(Menos) Cuenta No. 4080.49 denominada "DEPRECIACIÓN EQUIPO DE TRANSPORTE"	(Menos) Cuenta No. 4080.50 denominada "DEPRECIACIÓN MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA"
Enero a Diciembre	2'022,642.26	59,221.46	215,188.86	6,856.23

Continuación de la información del cuadro anterior.-

(Menos) Cuenta No. 4080.51 denominada "DEPRECIACIÓN EQUIPO DE COMPUTO"	(Menos) Cuenta No. 4080.53 denominada "AMORTIZACIÓN GASTOS DE INSTALACIÓN"	(Menos) Cuenta No. 4080.54 denominada "DEPRECIACIÓN EQUIPO RADIOCUMUNICACIONES"	(Menos) Cuenta No. 4080.63 denominada "AMORTIZACIÓN MEJORAS A LOCAL"	(Igual a) Total de GASTOS DE ADMINISTRACIÓN DETERMINADOS
11,277.20	4,115.20	879.50	906,386.92	818,716.89

a).- Los Gastos de Administración en cantidad de \$ 2'022,642.26, se integra por los siguientes conceptos:





GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMERITO DE LAS AMERICAS"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

OFICIO No. ESFT-062/06  
EXP.: CAL9212288X4

- Hoja 29 -

CUENTA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
4080	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	
4080.2	VACACIONES	3,514.00
4080.3	GRATIFICACIÓN ANUAL	20,087.65
4080.4	PRIMA VACACIONAL	771.86
4080.9	PREMIO POR PRODUCCIÓN	2,440.17
4080.10	INDEMNIZACIÓN	8,276.00
4080.14	CREDITO AL SALARIO	- 16,826.10
4080.15	I.M.S.S.	84,558.75
4080.16	5% INFONAVIT	23,346.29
4080.17	RETIRO R.C.V.	20,551.96
4080.18	1% I.S.N.	7,560.00
4080.20	I.S.C.A.S.	27,315.00
4080.21	HONORARIOS A PROFESIONISTAS	15,052.60
4080.22	TENENCIAS VEHICULARES	2,485.00
4080.23	LUZ 46	33,777.69
4080.24	RENTA DE LOCAL	199,440.00
4080.25	LUZ SUCURSAL	5,486.04
4080.26	AGUA OFICINA	2,520.00
4080.27	TELEFONO LOCAL	101,354.98
4080.33	PAQUETERIA Y MENSAJERIA	2,969.95
4080.34	PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA	25,140.74
4080.35	CUOTAS Y SUSCRIPCIONES	640.00
4080.36	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	2,876.15
4080.38	ARTICULOS DE LIMPIEZA	6,900.32
4080.39	MULTAS Y RECARGOS	8,686.37
4080.40	AUTOLAVADO	1,601.74
4080.41	SEGUROS Y FIANZAS	73,060.79
4080.43	MTTO. Y REP. MOB. Y EQ. DE OFICINA	10,548.21
4080.46	MTTO. Y REP. MAQ. Y EQUIPO	4,030.01
4080.47	MTTO. REP. EQ. TRANSPORTE	7,996.52
4080.48	DEPRECIACIÓN MAQ. Y EQUIPO	59,221.46
4080.49	DEPRECIACIÓN EQ. DE TRANSPORTE	215,188.86
4080.50	DEPRECIACIÓN MOB. Y EQ. DE OFICINA	6,856.23
4080.51	DEPRECIACIÓN EQUIPO COMPUTO	11,277.20
4080.53	AMORT. GASTOS DE INSTALACION	4,115.20
4080.54	DEPRECIACIÓN EQ RADIOCOMUNICACION	879.50
4080.55	VARIOS O DIVERSOS	22,834.60
4080.57	COMISIONES BANCARIAS	19,549.50



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMERITO DE LAS AMERICAS"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

OFICIO No. ESFT-062/06  
EXP.: CAL9212288X4

- Hoja 30 -

Continuación de la información del cuadro anterior.-

4080.58	GASTOS DE VIAJE	7,668.26
4080.59	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	68,523.10
4080.60	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA	8,100.00
4080.61	LICENCIAS Y PERMISOS	1,247.00
4080.62	MTTO Y REP. EQ. RADIOCOMUNICACIONES	4,631.74
4080.63	AMORTIZACIÓN MEJORAS A LOCAL	906,386.92
<b>4080</b>	<b>*GASTOS DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>2'022,642.26</b>

Los registros contables que suman la cantidad de \$ 2'022,642.26 por concepto de "GASTOS DE ADMINISTRACIÓN" se conocieron de sus registros contables denominados "Mayores y Auxiliares", llevados mediante el sistema de registro electrónico, los cuales fueron proporcionados por el C. FERNANDO GARCIA IBARRA, en su carácter de Representante Legal de CENTRO AUTOMOTRIZ Y LLANERO, S.A. DE C.V., Contribuyente Revisado, mediante escrito de fecha 11 de Agosto de 2005, mismo que fue recibido por esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza con fecha del 12 de Agosto de 2005.

b).- La cantidad de \$ 59,221.46 por concepto de Depreciación de Maquinaria y Equipo, se conoció de la subcuenta número 4080.48 denominada "DEPRECIACIÓN MAQ. Y EQUIPO", la cual forma parte de la cuenta de mayor número 4080 denominada "GASTOS DE ADMINISTRACIÓN", la cual es parte integrante de sus registros contables denominados "Mayores y Auxiliares", llevados mediante el sistema de registro electrónico, los cuales fueron proporcionados por el C. FERNANDO GARCIA IBARRA, en su carácter de Representante Legal de CENTRO AUTOMOTRIZ Y LLANERO, S.A. DE C.V., Contribuyente Revisado, mediante escritos de fechas 11 de Agosto de 2005 y 23 de Septiembre de 2005, mismos que fueron recibidos por esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza con fecha del 12 de Agosto de 2005 y 23 de Septiembre de 2005 respectivamente.

Cabe hacer mención que la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, por medio del artículo 29 fracción IV, en relación con el 31 fracción II, de la misma Ley, indican que serán deducibles las inversiones, pero a través del procedimiento señalado en la Sección II del Capítulo II del Título II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por lo que las depreciaciones contables no son deducibles, siendo considerada la deducción de inversiones en el punto 2.5 del presente apartado.

c).- La cantidad de \$ 215,188.86 por concepto de Depreciación de Equipo de Transporte, se conoció de la subcuenta número 4080.49 denominada "DEPRECIACIÓN EQ. DE TRANSPOR", la cual forma parte de la cuenta de mayor número 4080 denominada "GASTOS DE ADMINISTRACIÓN", la cual es parte integrante de sus registros contables denominados "Mayores y Auxiliares", llevados mediante el sistema de registro electrónico, los cuales fueron proporcionados por el C. FERNANDO GARCIA IBARRA, en su carácter de Representante Legal de CENTRO AUTOMOTRIZ Y LLANERO, S.A. DE C.V., Contribuyente Revisado, mediante escritos de fechas 11 de Agosto de 2005 y 23 de Septiembre de 2005, mismos que fueron recibidos por esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza con fecha del 12 de Agosto de 2005 y 23 de Septiembre de 2005 respectivamente.

Cabe hacer mención que la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, por medio del artículo 29 fracción IV, en relación con el 31 fracción II, de la misma Ley, indican que serán deducibles las inversiones, pero a través del procedimiento señalado en la Sección II del Capítulo II del Título II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por lo que las depreciaciones contables no son deducibles, siendo considerada la deducción de inversiones en el punto 2.5 del presente apartado.





GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMERITO DE LAS AMÉRICAS"

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

OFICIO No. ESFT-062/06  
EXP.: CAL9212288X4

- Hoja 31 -

d).- La cantidad de \$ 6,856.23 por concepto de Depreciación de Mobiliario y Equipo de Oficina, se conoció de la subcuenta número 4080.50 denominada "DEPRECIACIÓN MOB. Y EQ. DE OF", la cual forma parte de la cuenta de mayor número 4080 denominada "GASTOS DE ADMINISTRACIÓN", la cual es parte integrante de sus registros contables denominados "Mayores y Auxiliares", llevados mediante el sistema de registro electrónico, los cuales fueron proporcionados por el C. FERNANDO GARCIA IBARRA, en su carácter de Representante Legal de CENTRO AUTOMOTRIZ Y LLANTERO, S.A. DE C.V., Contribuyente Revisado, mediante escritos de fechas 11 de Agosto de 2005 y 23 de Septiembre de 2005, mismos que fueron recibidos por esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza con fecha del 12 de Agosto de 2005 y 23 de Septiembre de 2005 respectivamente.

Cabe hacer mención que la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, por medio del artículo 29 fracción IV, en relación con el 31 fracción II, de la misma Ley, indican que serán deducibles las inversiones, pero a través del procedimiento señalado en la Sección II del Capítulo II del Título II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por lo que las depreciaciones contables no son deducibles, siendo considerada la deducción de inversiones en el punto 2.5 del presente apartado.

e).- La cantidad de \$ 11,277.20 por concepto de Depreciación Equipo de Computo, se conoció de la subcuenta número 4080.51 denominada "DEPRECIACIÓN EQUIPO DE COMPU", la cual forma parte de la cuenta de mayor número 4080 denominada "GASTOS DE ADMINISTRACIÓN", la cual es parte integrante de sus registros contables denominados "Mayores y Auxiliares", llevados mediante el sistema de registro electrónico, los cuales fueron proporcionados por el C. FERNANDO GARCIA IBARRA, en su carácter de Representante Legal de CENTRO AUTOMOTRIZ Y LLANTERO, S.A. DE C.V., Contribuyente Revisado, mediante escritos de fechas 11 de Agosto de 2005 y 23 de Septiembre de 2005, mismos que fueron recibidos por esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza con fecha del 12 de Agosto de 2005 y 23 de Septiembre de 2005 respectivamente.

Cabe hacer mención que la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, por medio del artículo 29 fracción IV, en relación con el 31 fracción II, de la misma Ley, indican que serán deducibles las inversiones, pero a través del procedimiento señalado en la Sección II del Capítulo II del Título II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por lo que las depreciaciones contables no son deducibles, siendo considerada la deducción de inversiones en el punto 2.5 del presente apartado.

f).- La cantidad de \$ 4,115.20 por concepto de Amortización de Gastos de Instalación, se conoció de la subcuenta número 4080.53 denominada "AMORT. GASTOS DE INSTALACIÓN", la cual forma parte de la cuenta de mayor número 4080 denominada "GASTOS DE ADMINISTRACIÓN", la cual es parte integrante de sus registros contables denominados "Mayores y Auxiliares", llevados mediante el sistema de registro electrónico, los cuales fueron proporcionados por el C. FERNANDO GARCIA IBARRA, en su carácter de Representante Legal de CENTRO AUTOMOTRIZ Y LLANTERO, S.A. DE C.V., Contribuyente Revisado, mediante escritos de fechas 11 de Agosto de 2005 y 23 de Septiembre de 2005, mismos que fueron recibidos por esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza con fecha del 12 de Agosto de 2005 y 23 de Septiembre de 2005 respectivamente.

Cabe hacer mención que la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, por medio del artículo 29 fracción IV, en relación con el 31 fracción II, de la misma Ley, indican que serán deducibles las inversiones, pero a través del procedimiento señalado en la Sección II del Capítulo II del Título II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por lo que las depreciaciones contables no son deducibles, siendo considerada la deducción de inversiones en el punto 2.5 del presente apartado.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMERITO DE LAS AMÉRICAS"

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

OFICIO No. ESFT-062/06  
EXP.: CAL9212288X4

- Hoja 32 -

g).- La cantidad de \$ 879.50 por concepto de Depreciación de Equipo de Radiocomunicaciones, se conoció de la subcuenta número 4080.54 denominada "DEPRECIACIÓN EQ. RADIOCOMUNIC", la cual forma parte de la cuenta de mayor número 4080 denominada "GASTOS DE ADMINISTRACIÓN", la cual es parte integrante de sus registros contables denominados "Mayores y Auxiliares", llevados mediante el sistema de registro electrónico, los cuales fueron proporcionados por el C. FERNANDO GARCIA IBARRA, en su carácter de Representante Legal de CENTRO AUTOMOTRIZ Y LLANTERO, S.A. DE C.V., Contribuyente Revisado, mediante escritos de fechas 11 de Agosto de 2005 y 23 de Septiembre de 2005, mismos que fueron recibidos por esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza con fecha del 12 de Agosto de 2005 y 23 de Septiembre de 2005 respectivamente.

Cabe hacer mención que la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, por medio del artículo 29 fracción IV, en relación con el 31 fracción II, de la misma Ley, indican que serán deducibles las inversiones, pero a través del procedimiento señalado en la Sección II del Capítulo II del Título II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por lo que las depreciaciones contables no son deducibles, siendo considerada la deducción de inversiones en el punto 2.5 del presente apartado.

h).- La cantidad de \$ 906,386.92 por concepto de Amortización de Mejoras al Local, se conoció de la subcuenta número 4080.63 denominada "AMORTIZACIÓN MEJORAS A LOCAL", la cual forma parte de la cuenta de mayor número 4080 denominada "GASTOS DE ADMINISTRACIÓN", la cual es parte integrante de sus registros contables denominados "Mayores y Auxiliares", llevados mediante el sistema de registro electrónico, los cuales fueron proporcionados por el C. FERNANDO GARCIA IBARRA, en su carácter de Representante Legal de CENTRO AUTOMOTRIZ Y LLANTERO, S.A. DE C.V., Contribuyente Revisado, mediante escritos de fechas 11 de Agosto de 2005 y 23 de Septiembre de 2005, mismos que fueron recibidos por esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza con fecha del 12 de Agosto de 2005 y 23 de Septiembre de 2005 respectivamente.

Cabe hacer mención que la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, por medio del artículo 29 fracción IV, en relación con el 31 fracción II, de la misma Ley, indican que serán deducibles las inversiones, pero a través del procedimiento señalado en la Sección II del Capítulo II del Título II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por lo que las depreciaciones contables no son deducibles, siendo considerada la deducción de inversiones en el punto 2.5 del presente apartado.

**2.4.- GASTOS DE VENTA.-**

El importe de \$ 892,279.70 por concepto de "GASTOS DE VENTA" y que integra las Deducciones Autorizadas Determinadas, se conoció de los datos asentados en la cuenta número 4085 denominada "GASTOS DE VENTA" de su libro denominado "Mayores y Auxiliares", llevados mediante el sistema de registro electrónico, a los cuales se le disminuyeron los conceptos que no son deducibles para efectos del Impuesto Sobre la Renta, como se detalla a continuación:

PERIODO 2003	Cuenta No. 4085 denominada "GASTOS DE VENTA"	(Menos) Cuenta No. 4085.48 denominada "NO DEDUCIBLES"	(Igual a) Total de GASTOS DE VENTA
Enero a Diciembre	947,977.26	55,697.56	892,279.70

a).- Los Gastos de Venta en cantidad de \$ 947,977.26, se integra por los siguientes conceptos:





GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMERITO DE LAS AMÉRICAS"

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

OFICIO No. ESFT-062/06  
EXP.: CAL9212288X4

- Hoja 33 -

CUENTA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
4085	GASTOS DE VENTA	
4085.1	SUELDOS Y SALARIOS	673,710.62
4085.15	EQUIPO DE SEGURIDAD	1,680.00
4085.18	GRUAS	19,800.00
4085.20	TRABAJOS OTROS TALLERES	178,185.67
4085.21	OXIGENO Y ACETILENO	5,276.48
4085.22	VARIOS O DIVERSOS	3,722.30
4085.23	HERRAMIENTA	9,904.63
4085.25	NO DEDUCIBLES	55,697.56
<b>4085</b>	<b>* GASTOS DE VENTA</b>	<b>947,977.26</b>

b).- La cantidad de \$ 55,697.56 por concepto de Gastos No Deducibles, se conoció de la subcuenta número 4085.25 denominada "NO DEDUCIBLES", la cual forma parte de la cuenta de mayor número 4085 denominada "GASTOS DE VENTA", la cual es parte integrante de sus registros contables denominados "Mayores y Auxiliares", llevados mediante el sistema de registro electrónico, los cuales fueron proporcionados por el C. FERNANDO GARCIA IBARRA, en su carácter de Representante Legal de CENTRO AUTOMOTRIZ Y LLANTERO, S.A. DE C.V., Contribuyente Revisado, mediante escrito de fecha 11 de Agosto de 2005, mismo que fue recibido por esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza con fecha del 12 de Agosto de 2005.

Cabe hacer mención que la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, si bien permite realizar deducciones a los contribuyentes, por medio del artículo 31 de la citada Ley, indica los requisitos necesarios que deben cumplir dichas erogaciones para ser deducibles, por lo que las deducciones que no reúnan los requisitos señalados en dicho precepto no serán deducibles, por lo que se desprende que las erogaciones registradas por el contribuyente revisado en la subcuenta número 4085.25 denominada "NO DEDUCIBLES", no reunieron los requisitos necesarios para su deducibilidad.

**2.5.- DEDUCCIÓN DE INVERSIONES.-**

El importe de \$ 436,016.00 por concepto de "DEDUCCIÓN DE INVERSIONES", y que integra las Deducciones Autorizadas Determinadas, se conoció del rubro F.- CONCILIACIÓN ENTRE EL RESULTADO CONTABLE Y FISCAL, de la declaración normal del ejercicio 2003, la cual fue presentada el día 12 de Abril de 2004, a través de medios electrónicos, y la cual fue proporcionada en copia simple por el C. FERNANDO GARCIA IBARRA, en su carácter de Representante Legal de CENTRO AUTOMOTRIZ Y LLANTERO, S.A. DE C.V., Contribuyente Revisado, mediante escrito de fecha 11 de Agosto de 2005, mismo que fue recibido por esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza con fecha del 12 de Agosto de 2005.

**2.6.- RECHAZOS DE GASTOS.-**

El importe de \$ 564,536.53 por concepto de rechazo de gastos se determinó en base al análisis de sus pólizas de Egreso y la documentación, a sus registros contables denominados "Mayores y Auxiliares", llevados mediante el sistema de registro electrónico, los cuales fueron proporcionados por el C. FERNANDO GARCIA IBARRA, en su carácter de Representante Legal de CENTRO AUTOMOTRIZ Y LLANTERO, S.A. DE C.V., Contribuyente Revisado, mediante escritos de fechas 11 de Agosto de 2005 y 23 de Septiembre de 2005, mismos que fueron recibidos por esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza con fecha del 12 de Agosto de 2005 y 23 de Septiembre



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMERITO DE LAS AMÉRICAS"

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

OFICIO No. ESFT-062/06  
EXP.: CAL9212288X4

- Hoja 34 -

de 2005 respectivamente, mismo análisis que quedo debidamente detallado y consignado en el apartado II.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, punto 2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE, del presente Oficio, el cual se da por reproducido para efectos del presente apartado I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA, punto 2.6 RECHAZOS DE GASTOS.

Asimismo, el Importe de \$ 564,536.53 por concepto de rechazo de gastos, se efectuó debido a que como se muestra en el análisis al que se hace referencia en el párrafo anterior, se incumplen con los requisitos de deducibilidad establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta en el ejercicio que se liquida las cuales señalan; artículo 31 primer párrafo "Las deducciones autorizadas en este título deberán reunir los siguientes requisitos; en su fracción III "Estar amparadas con la documentación que reúna los requisitos que señalen las disposiciones fiscales relativas a la identidad y domicilio de quien la expida, así de cómo de quien adquirió el bien de que se trate o recibió el servicio y que los pagos cuyo monto exceda de \$2,000.00, se efectúen mediante cheque nominativo del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito o de servicios, o a través de los monederos electrónicos que al efecto autorice el servicio de administración tributaria, excepto cuando dichos pagos se hagan por la prestación de un servicio personal subordinado", situación que, como se advierte en el análisis ya citado, se presentó en las deducciones pretendidas.

**2.7.1- DEDUCCIÓN INMEDIATA DE LA INVERSIÓN DE BIENES NUEVOS.-**

El importe de \$ 904,887.95 por concepto de "DEDUCCIÓN INMEDIATA DE LA INVERSIÓN DE BIENES NUEVOS", y que integra las Deducciones Autorizadas Determinadas, se conoció y determinó en el apartado de "**VALORACIÓN DE PRUEBAS APORTADAS POR EL C. ARMANDO RODRÍGUEZ LANDEROS, EN SU CARÁCTER DE TERCERO DEL CONTRIBUYENTE CENTRO AUTOMOTRIZ Y LLANTERO, S.A. DE C.V., MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2006 Y RECIBIDO EL MISMO DIA POR PARTE DE ESTA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**", y cuyo detalle se encuentra consignado en las hojas de la 11 a la 17 de la presente liquidación.

**2.7.2.- DEDUCCIONES POR RECHAZOS DE GASTOS DESVIRTUADOS.-**

El importe de \$ 387,005.50 por concepto de "DEDUCCIONES POR RECHAZOS DE GASTOS DESVIRTUADOS", y que integra las Deducciones Autorizadas Determinadas, se conoció y determinó en el apartado de "**VALORACIÓN DE PRUEBAS APORTADAS POR EL C. ARMANDO RODRÍGUEZ LANDEROS, EN SU CARÁCTER DE TERCERO DEL CONTRIBUYENTE CENTRO AUTOMOTRIZ Y LLANTERO, S.A. DE C.V., MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2006 Y RECIBIDO EL MISMO DIA POR PARTE DE ESTA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**", y cuyo detalle se encuentra consignado en las hojas de la 11 a la 17 de la presente liquidación.

La determinación de las Deducciones Autorizadas para efectos del Impuesto Sobre la Renta correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2003 al 31 de Diciembre de 2003, se hizo en base a lo establecido por la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, misma que establece lo siguiente:

Artículo 29.- Los contribuyentes podrán efectuar las deducciones siguientes:

Fracción I.- Las devoluciones que se reciban o los descuentos o bonificaciones que se hagan, aun cuando correspondan a operaciones realizadas en ejercicios anteriores.





GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMERITO DE LAS AMÉRICAS"

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

OFICIO No. ESFT-062/06  
EXP.: CAL9212288X4

- Hoja 35 -

Fracción II primer párrafo.- Las adquisiciones de mercancías, así como de materias primas, productos semiterminados o terminados, que utilicen para prestar servicios, para fabricar bienes o para enajenarlos, disminuidas con las devoluciones, descuentos y bonificaciones sobre las mismas efectuadas inclusive en ejercicios posteriores.

Fracción III.- Los gastos netos de descuentos, bonificaciones o devoluciones.

Fracción IV.- Las inversiones.

Fracción VIII.- Las cuotas pagadas por los patrones al Instituto Mexicano del Seguro Social, incluso cuando éstas sean a cargo de los trabajadores.

Fracción IX.- Los intereses devengados a cargo en el ejercicio, sin ajuste alguno. En el caso de los intereses moratorios, a partir del cuarto mes se deducirán únicamente los efectivamente pagados. Para estos efectos, se considera que los pagos por intereses moratorios que se realicen con posterioridad al tercer mes siguiente a aquél en el que se incurrió en mora cubren, en primer término, los intereses moratorios devengados en los tres meses siguientes a aquél en el que se incurrió en mora, hasta que el monto pagado exceda al monto de los intereses moratorios devengados deducidos correspondientes al último periodo citado.

Artículo 31.- Las deducciones autorizadas en este Título deberán reunir los siguientes requisitos:

Fracción I primer párrafo.- Ser estrictamente indispensables para los fines de la actividad del contribuyente, salvo que se trate de donativos no onerosos ni remunerativos, que satisfagan los requisitos previstos en esta Ley y en las reglas generales que para el efecto establezca el Servicio de Administración Tributaria y que se otorguen en los siguientes casos:

Fracción II.- Que cuando esta Ley permita la deducción de inversiones se proceda en los términos de la Sección II de este Capítulo.

Fracción III primer párrafo.- Estar amparadas con documentación que reúna los requisitos que señalen las disposiciones fiscales relativas a la identidad y domicilio de quien la expida, así como de quien adquirió el bien de que se trate o recibió el servicio y que los pagos cuyo monto exceda de \$2,000.00, se efectúen mediante cheque nominativo del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito o de servicios, o a través de los monederos electrónicos que al efecto autorice el Servicio de Administración Tributaria, excepto cuando dichos pagos se hagan por la prestación de un servicio personal subordinado.

Fracción III segundo párrafo.- Los pagos que en los términos de esta fracción deban efectuarse mediante cheque nominativo del contribuyente, también podrán realizarse mediante traspasos de cuentas en instituciones de crédito o casas de bolsa.

Fracción IV.- Estar debidamente registradas en contabilidad y que sean restadas una sola vez.

Fracción VII primer párrafo.- Que cuando los pagos cuya deducción se pretenda realizar se hagan a contribuyentes que causen el impuesto al valor agregado, dicho impuesto se traslade en forma expresa y por separado en los comprobantes correspondientes. Tratándose de los contribuyentes que ejerzan la opción a que se refiere el último párrafo de la fracción III de este artículo, el impuesto al valor agregado, además deberá constar en el estado de cuenta.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMERITO DE LAS AMÉRICAS"

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

OFICIO No. ESFT-062/06  
EXP.: CAL9212288X4

- Hoja 36 -

Fracción XIX primer párrafo.- Que al realizar las operaciones correspondientes o a más tardar el último día del ejercicio se reúnan los requisitos que para cada deducción en particular establece esta Ley. Tratándose únicamente de la documentación comprobatoria a que se refiere el primer párrafo de la fracción III de este artículo, ésta se obtenga a más tardar el día en que el contribuyente deba presentar su declaración. Respecto de la documentación comprobatoria de las retenciones y de los pagos a que se refieren las fracciones V y VII de este artículo, respectivamente, los mismos se realicen en los plazos que al efecto establecen las disposiciones fiscales, y la documentación comprobatoria se obtenga en dicha fecha. Tratándose de las declaraciones informativas a que se refiere el artículo 86 de esta Ley, éstas se deberán presentar en los plazos que al efecto establece dicho artículo y contar a partir de esa fecha con la documentación comprobatoria correspondiente. Además, la fecha de expedición de la documentación comprobatoria de un gasto deducible deberá corresponder al ejercicio por el que se efectúa la deducción.

Artículo 86 primer párrafo.- Los contribuyentes que obtengan ingresos de los señalados en este Título, además de la obligaciones establecidas en otros artículos de esta Ley, tendrán las siguientes:

Artículo 86 primer párrafo fracción I.- Llevar al contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, su Reglamento y el Reglamento de esta Ley, y efectuar los registros en las misma, Cuando se realicen operaciones en moneda extranjera, estas deberán registrarse al tipo de cambio aplicable en la fecha en que se concierten.

Artículo 220 primer párrafo.- Los contribuyentes del Título II y del Capítulo II del Título IV de esta Ley, podrán optar por efectuar la deducción inmediata de la inversión de bienes nuevos de activo fijo, en lugar de las previstas en los artículos 37 y 43 de la Ley, deduciendo en el ejercicio siguiente al en que se inicie su utilización, la cantidad que resulte de aplicar, al monto original de la inversión, únicamente los por cientos que se establecen en este artículo. La parte de dicho monto que exceda de la cantidad que resulte de aplicar al mismo el por ciento que se autoriza en este artículo, será deducible únicamente en los términos del artículo 221 de esta Ley.

Artículo 220 segundo párrafo.- Los por cientos que se podrán aplicar para deducir las inversiones a que se refiere este artículo, son los que a continuación se señalan:

Artículo 220 segundo párrafo fracción I.- Los por cientos por tipo de bien serán:

Artículo 220 segundo párrafo fracción I Inciso a).- Tratándose de Construcciones.

Artículo 220 segundo párrafo fracción I Incisa a) punto 2.- 57% en los demás casos.

Lo anterior en relación a lo establecido en el Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se liquida, mismo que establece lo siguiente:

Artículo 28 primer párrafo.- Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, deberán observar las siguientes reglas:

Fracción I.- Llevarán los sistemas y registros contables que señale el reglamento de este Código, los que deberán reunir los requisitos que establezca dicho reglamento.

Fracción II.- Los asientos en la contabilidad serán analíticos y deberán efectuarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se realicen las actividades respectivas.





GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMERITO DE LAS AMÉRICAS"

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

OFICIO No. ESFT-062/06  
EXP.: CAL9212288X4

- Hoja 37 -

Tercer Párrafo.- Quedan incluidos en la contabilidad los registros y cuentas especiales a que obliguen las disposiciones fiscales, los que lleven los contribuyentes aun cuando no sean obligatorios y los libros y registros sociales a que obliguen otras leyes.

Cuarto Párrafo.- En los casos en que las demás disposiciones de este Código hagan referencia a la contabilidad, se entenderá que la misma se integra por los sistemas y registros contables a que se refiere la fracción I de este artículo, por los registros, cuentas especiales, libros y registros sociales señalados en el párrafo precedente, por los equipos y sistemas electrónicos de registro fiscal y sus registros, así como por la documentación comprobatoria de los asientos respectivos y los comprobantes de haber cumplido con las disposiciones fiscales.

Asimismo lo anterior en relación a lo establecido en el Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se liquida, mismo que establece lo siguiente:

Artículo 26 primer párrafo.- Los sistemas y registros contables a que se refiere la fracción I del artículo 28 del Código, deberán llevarse por los contribuyentes mediante los instrumentos, recursos y sistemas de registro y procesamiento que mejor convenga a las características particulares de su actividad, pero en todo caso deberá satisfacer como mínimo los requisitos que permitan:

Fracción I.- Identificar cada operación, acto o actividad y sus características, relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que aquellos puedan identificarse con las distintas contribuciones y tasas, incluyendo las actividades liberadas de pago por la Ley.

Fracción II.- Identificar las inversiones realizadas relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que pueda precisarse la fecha de adquisición del bien o de efectuada la inversión, su descripción, el monto original de la inversión y el importe de la deducción anual.

**B).- COMO RETENEDOR**

**1.- RETENCIONES POR EFECTUAR PAGOS QUE SON INGRESOS POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO.**

**PAGOS MENSUALES.**

Al día 27 de Abril de 2005, fecha de la notificación del Oficio 120/2005 de fecha 26 de Abril de 2005, CENTRO AUTOMOTRIZ Y LLANTERO, S.A. DE C.V., contribuyente revisado, había presentado los pagos mensuales del Impuesto Sobre la Renta Retenido por haber efectuado pagos que son Ingresos por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado, correspondientes al ejercicio comprendido del 1 de Enero de 2003 al 31 de Diciembre de 2003, ejercicio sujeto a revisión, y de los cuales fueron proporcionadas copias fotostáticas mediante su escrito de fecha 11 de Agosto de 2005, y recibido el día 12 de Agosto de 2005, por esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, conteniendo los siguientes datos principales:

**Impuesto Sobre la Renta Retenido por Sueldos y Salarios**

Periodo 2003	Fecha de Presentación	Tipo de Declaración	Impuesto Sobre la Renta Pagado	Parte Actualizada
Enero	21-Feb-03	Normal	3,477.00	-



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMERITO DE LAS AMÉRICAS"

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

OFICIO No. ESFT-062/06  
EXP.: CAL9212288X4

- Hoja 38 -

Continuación de la información de cuadro anterior.-

Febrero	19-Jun-03	Normal	1.00	-
Febrero	12-Sep-03	Complementaria	4,200.00	200.00
Marzo	21-Abr-03	Normal	1.00	-
Marzo	12-Sep-03	Complementaria	3,841.00	188.00
Abril	11-Jun-03	Normal	1.00	-
Abril	12-Sep-03	Complementaria	4,385.00	65.00
Mayo	23-Jun-03	Normal	1.00	-
Mayo	12-Sep-03	Complementaria	3,980.00	228.00
Junio	12-Sep-03	Normal	4,128.00	126.00
Julio	02-Oct-03	Normal	1,450.00	5.00
Agosto	02-Oct-03	Normal	950.00	15.00
Septiembre	11-Nov-03	Normal	1,512.00	-
Octubre	08-Dic-03	Normal	3,159.00	-
Noviembre	23-Ene-04	Normal Estadístico	-	-
Noviembre	23-Ene-04	Normal Estadístico	-	-
Diciembre	23-Ene-04	Normal Estadístico	-	-

Continuación de la información de cuadro anterior.-

Periodo 2003	Fecha del Pago con Anterioridad	Monto Pagado con Anterioridad	Cantidad Pagada
Enero	-	-	3,477.00
Febrero	-	-	1.00
Febrero	21-Abr-03	1.00	4,919.00
Marzo	-	-	1.00
Marzo	21-Abr-03	1.00	4,453.00
Abril	-	-	1.00
Abril	11-Jun-03	1.00	4,573.00
Mayo	-	-	1.00
Mayo	23-Jun-03	1.00	4,356.00
Junio	-	-	4,479.00
Julio	-	-	1,501.00
Agosto	-	-	965.00
Septiembre	-	-	1,535.00
Octubre	-	-	3,256.00
Noviembre	-	-	-
Noviembre	-	-	-
Diciembre	-	-	-





GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMERITO DE LAS AMERICAS"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

OFICIO No. ESFT-062/06  
EXP.: CAL9212288X4

- Hoja 39 -

Ahora bien de la revisión practicada a sus registros contables consistentes en "Mayores y Auxiliares", y Papeles de Trabajo Proporcionados por el contribuyente, y declaraciones presentadas normales y complementarias para efectos del pago de este Impuesto, los anteriores documentos proporcionados por el C. FERNANDO GARCIA IBARRA, en su carácter de Representante Legal de CENTRO AUTOMOTRIZ Y LLANTERO, S.A. DE C.V., Contribuyente Revisado, mediante escritos de fechas 11 de Agosto de 2005 y 23 de Septiembre de 2005, mismos que fueron recibidos por esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza con fecha del 12 de Agosto de 2005 y 23 de Septiembre de 2005 respectivamente, se conoció que CENTRO AUTOMOTRIZ Y LLANTERO, S.A. DE C.V., efectuó retenciones a las personas que le prestaron un servicio personal subordinado durante el ejercicio sujeto a revisión por la cantidad de \$ 39,313.41, enterando la cantidad de \$ 31,082.00, como se detalla a continuación:

**IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO POR EFECTUAR PAGOS QUE SON INGRESOS POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO.-**

PERIODO 2003	REGISTRADO	DECLARADO	DIFERENCIA NO DECLARADA
ENERO	3,476.74	3,477.00	-
FEBRERO	2,863.20	4,200.00	-
MARZO	2,965.46	3,841.00	-
ABRIL	2,147.40	4,385.00	-
MAYO	3,579.00	3,980.00	-
JUNIO	715.80	4,128.00	-
JULIO	0.00	1,450.00	-
AGOSTO	0.00	950.00	-
SEPTIEMBRE	0.00	1,512.00	-
OCTUBRE	2,196.49	3,159.00	-
NOVIEMBRE	2,954.96	0.00	2,954.96
DICIEMBRE	18,414.36	0.00	18,414.36
<b>TOTAL</b>	<b>39,313.41</b>	<b>31,082.00</b>	<b>21,369.32</b>

El Impuesto Sobre la Renta Retenido por Efectuar Pagos que son Ingresos por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado Registrado en cantidad de \$ 39,313.41, se conoció específicamente de la sub cuenta 2010.1.2.2. denominada "ISR POR SUELDOS Y SALARIOS", la cual forma parte de la cuenta de Mayor número 2010 denominada "ACREEDORES DIVERSOS", sub cuenta 2010.1.2 denominada "ISR POR PAGAR Y RETENIDO", la cual se encuentra incluida entre otras en la contabilidad del Contribuyente Revisado CENTRO AUTOMOTRIZ Y LLANTERO, S.A. DE C.V., los cuales fueron proporcionados por el C. FERNANDO GARCIA IBARRA, en su carácter de Representante Legal de CENTRO AUTOMOTRIZ Y LLANTERO, S.A. DE C.V., Contribuyente Revisado, mediante escritos de fechas 11 de Agosto de 2005 y 23 de Septiembre de 2005, mismos que fueron recibidos por esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza con fecha del 12 de Agosto de 2005 y 23 de Septiembre de 2005 respectivamente.

La determinación de las retenciones por efectuar pagos que son ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2003 al 31 de Diciembre de 2003, se hizo en base a lo establecido por la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, misma que establece lo siguiente:



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMERITO DE LAS AMERICAS"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

OFICIO No. ESFT-062/06  
EXP.: CAL9212288X4

- Hoja 40 -

Artículo 86 primer párrafo.- Los contribuyentes que obtengan ingresos de los señalados en este Título, además de la obligaciones establecidas en otros artículos de esta Ley, tendrán las siguientes:

Artículo 86 primer párrafo fracción I.- Llevar la contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, su Reglamento y el Reglamento de esta Ley, y efectuar los registros en la misma, Cuando se realicen operaciones en moneda extranjera, estas deberán registrarse al tipo de cambio aplicable en la fecha en que se concierten.

Artículo 110 primer párrafo.- Se consideran ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado, los salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral, incluyendo la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas y las prestaciones percibidas como consecuencia de la terminación de la relación laboral. Para los efectos de este impuesto, se asimilan a estos ingresos los siguientes:

Artículo 113 primer párrafo.- Quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo están obligados a efectuar retenciones y enteros mensuales que tendrán el carácter de pagos provisionales a cuenta del impuesto anual. No se efectuará retención a las personas que en el mes únicamente perciban un salario mínimo general correspondiente al área geográfica del contribuyente.

Artículo 118 primer párrafo.- Quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo, tendrán las siguientes obligaciones:

Artículo 118 fracción I.- Efectuar las retenciones señaladas en el artículo 113 de esta Ley y entregar en efectivo las cantidades a que se refiere el artículo 115 de la misma.

Lo anterior en relación con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se liquida, mismo que establece lo siguiente:

Artículo 6 quinto párrafo.- En el caso de contribuciones que se deban pagar mediante retención, aun cuando quien deba efectuarla no retenga o no haga pago de la contraprestación relativa, el retenedor estará obligado a enterar una cantidad equivalente a la que debió haber retenido.

Artículo 28 primer párrafo.- Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, deberán observar las siguientes reglas:

Fracción I.- Llevarán los sistemas y registros contables que señale el reglamento de este Código, los que deberán reunir los requisitos que establezca dicho reglamento.

Fracción II.- Los asientos en la contabilidad serán analíticos y deberán efectuarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se realicen las actividades respectivas.

Tercer Párrafo.- Quedan incluidos en la contabilidad los registros y cuentas especiales a que obliguen las disposiciones fiscales, los que lleven los contribuyentes aun cuando no sean obligatorios y los libros y registros sociales a que obliguen otras leyes.

Cuarto Párrafo.- En los casos en que las demás disposiciones de este Código hagan referencia a la contabilidad, se entenderá que la misma se integra por los sistemas y registros contables a que se refiere la fracción I de este artículo, por los registros, cuentas especiales, libros y registros sociales señalados en el párrafo precedente, por los equipos y





GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMERITO DE LAS AMERICAS"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

OFICIO No. ESFT-062/06  
EXP.: CAL9212288X4

- Hoja 41 -

sistemas electrónicos de registro fiscal y sus registros, así como por la documentación comprobatoria de los asientos respectivos y los comprobantes de haber cumplido con las disposiciones fiscales.

Asimismo lo anterior en relación a lo establecido en el Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se liquida, mismo que establece lo siguiente:

Artículo 26 primer párrafo.- Los sistemas y registros contables a que se refiere la fracción I del artículo 28 del Código, deberán llevarse por los contribuyentes mediante los instrumentos, recursos y sistemas de registro y procesamiento que mejor convenga a las características particulares de su actividad, pero en todo caso deberá satisfacer como mínimo los requisitos que permitan:

Fracción I.- Identificar cada operación, acto o actividad y sus características, relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que aquellos puedan identificarse con las distintas contribuciones y tasas, incluyendo las actividades liberadas de pago por la Ley.

Fracción II.- Identificar las inversiones realizadas relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que pueda precisarse la fecha de adquisición del bien o de efectuada la inversión, su descripción, el monto original de la inversión y el importe de la deducción anual.

**2.- RETENCIONES POR EFECTUAR PAGOS QUE SON INGRESOS POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE INMUEBLES.**

**PAGOS MENSUALES.**

Al día 27 de Abril de 2005, fecha de la notificación del Oficio 120/2005 de fecha 26 de Abril de 2005, CENTRO AUTOMOTRIZ Y LLANTERO, S.A. DE C.V., contribuyente revisado, NO había presentado los pagos mensuales del Impuesto Sobre la Renta Retenido por haber efectuado pagos que son Ingresos por otorgar el uso o goce temporal de Inmuebles, correspondientes al ejercicio comprendido del 1 de Enero de 2003 al 31 de Diciembre de 2003, ejercicio sujeto a revisión:

Ahora bien de la revisión practicada a sus registros contables consistentes en "Mayores y Auxiliares", y Papeles de Trabajo Proporcionados por el contribuyente, y declaraciones presentadas normales y complementarias para efectos del pago de este Impuesto, los anteriores documentos proporcionados por el C. FERNANDO GARCIA IBARRA, en su carácter de Representante Legal de CENTRO AUTOMOTRIZ Y LLANTERO, S.A. DE C.V., Contribuyente Revisado, mediante escritos de fechas 11 de Agosto de 2005 y 23 de Septiembre de 2005, mismos que fueron recibidos por esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza con fecha del 12 de Agosto de 2005 y 23 de Septiembre de 2005 respectivamente, se conoció que CENTRO AUTOMOTRIZ Y LLANTERO, S.A. DE C.V., efectuó retenciones por haber efectuado pagos que son Ingresos por otorgar el uso o goce temporal de Inmuebles durante el ejercicio sujeto a revisión por la cantidad de \$ 22,118.44, los cuales a la fecha del presente Oficio no ha enterado, como se detalla a continuación:

**IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO POR EFECTUAR PAGOS QUE SON INGRESOS POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE INMUEBLES.-**

PERIODO 2003	REGISTRADO	DECLARADO	DIFERENCIA
ENERO	798.80	0.00	798.80

.... 42



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMERITO DE LAS AMÉRICAS"

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

OFICIO No. ESFT-062/06

EXP.: CAL9212288X4

- Hoja 42 -

Continuación de la información del cuadro anterior.-

<b>FEBRERO</b>	0.00	0.00	0.00
<b>MARZO</b>	85.00	0.00	85.00
<b>ABRIL</b>	0.00	0.00	0.00
<b>MAYO</b>	105.00	0.00	105.00
<b>JUNIO</b>	570.00	0.00	570.00
<b>JULIO</b>	18.94	0.00	18.94
<b>AGOSTO</b>	1,848.00	0.00	1,848.00
<b>SEPTIEMBRE</b>	1,948.00	0.00	1,948.00
<b>OCTUBRE</b>	616.00	0.00	616.00
<b>NOVIEMBRE</b>	616.00	0.00	616.00
<b>DICIEMBRE</b>	15,512.70	0.00	15,512.70
<b>TOTAL</b>	22,118.44	0.00	22,118.44

El Impuesto Sobre la Renta Retenido por Efectuar Pagos que son Ingresos por Otorgar el Uso o Goce Temporal de Inmuebles Registrado en cantidad de \$ 22,118.44, se conoció específicamente de la sub cuenta 2010.1.2.7. denominada "ISR POR ARRENDAMIENTO", la cual forma parte de la cuenta de Mayor número 2010 denominada "ACREEDORES DIVERSOS", sub cuenta 2010.1.2 denominada "ISR POR PAGAR Y RETENIDO", la cual se encuentra incluida entre otras en la contabilidad del Contribuyente Revisado CENTRO AUTOMOTRIZ Y LLANTERO, S.A. DE C.V., los cuales fueron proporcionados por el C. FERNANDO GARCIA IBARRA, en su carácter de Representante Legal de CENTRO AUTOMOTRIZ Y LLANTERO, S.A. DE C.V., Contribuyente Revisado, mediante escritos de fechas 11 de Agosto de 2005 y 23 de Septiembre de 2005, mismos que fueron recibidos por esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza con fecha del 12 de Agosto de 2005 y 23 de Septiembre de 2005 respectivamente.

La determinación de las retenciones por efectuar pagos que son ingresos por otorgar el uso o goce temporal de inmuebles, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2003 al 31 de Diciembre de 2003, se hizo en base a lo establecido por la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, misma que establece lo siguiente:

Artículo 86 primer párrafo.- Los contribuyentes que obtengan ingresos de los señalados en este Título, además de la obligaciones establecidas en otros artículos de esta Ley, tendrán las siguientes:

Artículo 86 primer párrafo fracción I.- Llevar la contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, su Reglamento y el Reglamento de esta Ley, y efectuar los registros en la misma, Cuando se realicen operaciones en moneda extranjera, estas deberán registrarse al tipo de cambio aplicable en la fecha en que se concierten.

Artículo 143 penúltimo párrafo.- Cuando los ingresos a que se refiere este Capítulo se obtengan por pagos que efectúen las personas morales, éstas deberán retener como pago provisional el monto que resulte de aplicar la tasa del 10% sobre el monto de los mismos, sin deducción alguna, debiendo proporcionar a los contribuyentes constancia de la retención; dichas retenciones deberán enterarse, en su caso, conjuntamente con las señaladas en el artículo 113 de esta Ley. El impuesto retenido en los términos de este párrafo podrá acreditarse contra el que resulte de conformidad con el segundo párrafo de este artículo.

Lo anterior en relación a lo establecido en el Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se liquida, mismo que establece lo siguiente:





GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMERITO DE LAS AMÉRICAS"

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

OFICIO No. ESFT-062/06  
EXP.: CAL9212288X4

- Hoja 43 -

Artículo 6 quinto párrafo.- En el caso de contribuciones que se deban pagar mediante retención, aun cuando quien deba efectuarla no retenga o no haga pago de la contraprestación relativa, el retenedor estará obligado a enterar una cantidad equivalente a la que debió haber retenido.

Artículo 28 primer párrafo.- Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, deberán observar las siguientes reglas:

Fracción I.- Llevarán los sistemas y registros contables que señale el reglamento de este Código, los que deberán reunir los requisitos que establezca dicho reglamento.

Fracción II.- Los asientos en la contabilidad serán analíticos y deberán efectuarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se realicen las actividades respectivas.

Tercer Párrafo.- Quedan incluidos en la contabilidad los registros y cuentas especiales a que obliguen las disposiciones fiscales, los que lleven los contribuyentes aun cuando no sean obligatorios y los libros y registros sociales a que obliguen otras leyes.

Cuarto Párrafo.- En los casos en que las demás disposiciones de este Código hagan referencia a la contabilidad, se entenderá que la misma se integra por los sistemas y registros contables a que se refiere la fracción I de este artículo, por los registros, cuentas especiales, libros y registros sociales señalados en el párrafo precedente, por los equipos y sistemas electrónicos de registro fiscal y sus registros, así como por la documentación comprobatoria de los asientos respectivos y los comprobantes de haber cumplido con las disposiciones fiscales.

Asimismo lo anterior en relación con lo establecido en el Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se liquida, mismo que establece lo siguiente:

Artículo 26 primer párrafo.- Los sistemas y registros contables a que se refiere la fracción I del artículo 28 del Código, deberán llevarse por los contribuyentes mediante los instrumentos, recursos y sistemas de registro y procesamiento que mejor convenga a las características particulares de su actividad, pero en todo caso deberá satisfacer como mínimo los requisitos que permitan:

Fracción I.- Identificar cada operación, acto o actividad y sus características, relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que aquellos puedan identificarse con las distintas contribuciones y tasas, incluyendo las actividades liberadas de pago por la Ley.

Fracción II.- Identificar las inversiones realizadas relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que pueda precisarse la fecha de adquisición del bien o de efectuada la inversión, su descripción, el monto original de la inversión y el importe de la deducción anual.

**II.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.**

**A).- COMO SUJETO DIRECTO.**

**PAGOS MENSUALES DEFINITIVOS PRESENTADOS.**



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMERITO DE LAS AMÉRICAS"

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

OFICIO No. ESFT-062/06

EXP.: CAL9212288X4

- Hoja 44 -

Al día 27 de Abril de 2005, fecha de la notificación del Oficio 120/2005 de fecha 26 de Abril de 2005, CENTRO AUTOMOTRIZ Y LLANTERO, S.A. DE C.V., contribuyente revisado, había presentado los pagos mensuales definitivos del Impuesto al Valor Agregado por el ejercicio sujeto a revisión comprendido del 1 de Enero de 2003 al 31 de Diciembre de 2003, de los cuales el contribuyente revisado proporcionó copias fotostáticas mediante su escrito de fecha 11 de Agosto de 2005, y recibido el día 12 de Agosto de 2005, por esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, conteniendo los siguientes datos principales:

**Impuesto al Valor Agregado.-**

Periodo 2003	Fecha de Presentación	Tipo de Declaración	Impuesto al Valor Agregado Pagado	Parte Actualizada
Enero	21-Feb-03	Normal	72,077.00	-
Enero	21-Abr-03	Complementaria	1.00	1.00
Enero	05-Abr-04	Complementaria	8,226.00	396.00
Febrero	21-Abr-03	Normal	1.00	1.00
Febrero	05-Abr-04	Complementaria	7,871.00	357.00
Marzo	21-Abr-03	Normal	1.00	-
Marzo	05-Abr-04	Complementaria	5,467.00	212.00
Abril	11-Jun-03	Normal	1.00	-
Abril	12-Sep-03	Complementaria	7,549.00	336.00
Mayo	24-Jun-03	Normal	1.00	-
Mayo	12-Sep-03	Complementaria	5,250.00	358.00
Junio	12-Sep-03	Normal	6,940.00	356.00
Julio	02-Oct-03	Normal	3,985.00	12.00
Agosto	02-Oct-03	Normal	4,263.00	-
Septiembre	11-Nov-03	Normal	3,485.00	-
Octubre	08-Dic-03	Normal	3,057.00	-
Noviembre	21-Ene-04	Normal	3,150.00	40.00
Diciembre	21-Ene-04	Normal	3,620.00	-

Continuación de la información del cuadro anterior.-

Periodo 2003	Recargos	Fecha del Pago con Anterioridad	Monto Pagado con Anterioridad	Cantidad Pagada
Enero	-		-	72,077.00
Enero	1.00	21-Feb-03	0.00	3.00
Enero	1,991.00	21-Feb-03	1.00	10,612.00
Febrero	1.00		-	3.00
Febrero	1,723.00	21-Feb-03	1.00	9,950.00
Marzo	-		-	1.00
Marzo	1,079.00	21-Abr-03	1.00	6,757.00





GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMERITO DE LAS AMERICAS"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

OFICIO No. ESFT-062/06  
EXP.: CAL921228X4

- Hoja 45 -

Continuación de la información del cuadro anterior.-

Abril	-		-	1.00
Abril	457.00	11-Jun-03	1.00	8,341.00
Mayo	-		-	1.00
Mayo	426.00	24-Jun-03	1.00	6,033.00
Junio	124.00		-	7,420.00
Julio	127.00		-	4,124.00
Agosto	67.00		-	4,330.00
Septiembre	52.00		-	3,537.00
Octubre	94.00		-	3,151.00
Noviembre	119.00		-	3,309.00
Diciembre	81.00		-	3,701.00

**1.- VALOR NETO DE LOS ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 15% EFECTIVAMENTE COBRADOS.**

De la revisión practicada a sus registros contables consistentes en "Mayores y Auxiliares", Facturas de Ingresos, Estados de Cuenta Bancarios, específicamente de la cuenta número 000004000710525 de la Institución Bancaria Bital, S.A., correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2003, y a sus Papeles de Trabajo, y declaraciones presentadas normales y complementarias para efectos del pago de este Impuesto, los anteriores documentos proporcionados por el C. FERNANDO GARCIA IBARRA, en su carácter de Representante Legal de CENTRO AUTOMOTRIZ Y LLANTERO, S.A. DE C.V., Contribuyente Revisado, mediante escritos de fechas 11 de Agosto de 2005 y 23 de Septiembre de 2005, mismos que fueron recibidos por esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza con fecha del 12 de Agosto de 2005 y 23 de Septiembre de 2005 respectivamente, se conoció que CENTRO AUTOMOTRIZ Y LLANTERO, S.A. DE C.V., por los meses del ejercicio sujeto a revisión, realizó un Total Actos o Actividades Gravados a la tasa del 15 % efectivamente cobrados con un Valor de \$ 5'518,557.00, como se detalla a continuación:

PERIODO 2003	VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 15% EFECTIVAMENTE COBRADOS
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003	5'518,557.00

La cantidad de \$ 5'518,557.00 correspondiente al Valor Neto de Actos o Actividades Gravadas a la Tasa del 15% Efectivamente Cobradas durante el periodo comprendido del 1 de Enero de 2003 al 31 de Diciembre de 2003, mismos que se conocieron de los depósitos efectuados en de la cuenta Bancaria número 000004000710525 de la Institución Bancaria Bital, S.A., y que se integra por conceptos e importes como a continuación de indica:



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMERITO DE LAS AMERICAS"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

OFICIO No. ESFT-062/06  
EXP.: CAL9212288X4

- Hoja 46 -

Cuenta Bancaria 000004000710525 Banco Bital, S.A.	Importe Depositado en la Cta. No. 000004000710525 Banco Bital, S.A.	(Menos) Depósitos no considerados para efectos del Impuesto al Valor Agregado	(Igual a) Total de depósitos identificados para efectos del Valor de Actos o Actividades Gravadas a la Tasa del 15%	Dividido entre 1.15 es igual al Valor Neto de la enajenación y/o prestación del servicio.
Enero 2003	438,779.00	67,480.99	371,298.01	322,867.84
Febrero 2003	562,239.30	-	562,239.30	488,903.72
Marzo 2003	398,032.58	86,649.96	311,382.62	270,767.47
Abril 2003	384,227.26	-	384,227.26	334,110.65
Mayo 2003	469,334.15	-	469,334.15	408,116.66
Junio 2003	428,335.40	-	428,335.40	372,465.57
Julio 2003	688,813.23	-	688,813.23	598,967.99
Agosto 2003	515,040.10	-	515,040.10	447,860.97
Septiembre 2003	522,050.16	14,927.00	507,123.16	440,976.66
Octubre 2003	706,042.62	-	706,042.62	613,950.12
Noviembre 2003	447,674.00	9,135.30	438,538.70	381,337.99
Diciembre 2003	963,966.06	-	963,966.06	838,231.36
Enero a Diciembre 2003	6'524,533.86	178,193.25	6'346,340.61	5'518,557.00

El Valor Neto de los Actos o Actividades Gravadas a la Tasa del 15% en cantidad de 5'518,557.00 se conoció y determinó de los depósitos efectuados en las Cuenta Bancaria número 000004000710525, de la institución bancaria Bital S.A., a nombre y propiedad del Contribuyente revisado, en el periodo sujeto a revisión, mismos que se detallan a continuación.

No.	Fecha de la Póliza	Tipo de Póliza	No. De la Póliza	Concepto de la Póliza
1.-	02-Ene-03	Ingreso	010001	Cheque B.B.V. 0225808
2.-	02-Ene-03	Ingreso	010001	Cheque Inverlat 5716897
3.-	02-Ene-03	Ingreso	010001	Cheque Inverlat 5716854
4.-	02-Ene-03	Ingreso	010001	Cheque B.B.V. 0225933
5.-	02-Ene-03	Ingreso	010001	Cheque Inverlat 5716896
6.-	02-Ene-03	Ingreso	010001	Cheque Inverlat 5716894
7.-	03-Ene-03	Ingreso	010002	Efectivo
8.-	07-Ene-03	Ingreso	010003	Cheque B.B.V. 0000364
9.-	07-Ene-03	Ingreso	010003	Cheque Banamex 0004603
10.-	07-Ene-03	Ingreso	010003	Cheque Inverlat 5717190
11.-	07-Ene-03	Ingreso	010003	Cheque Inverlat 5717637
12.-	07-Ene-03	Ingreso	010003	Cheque Inverlat 5717197
13.-	07-Ene-03	Ingreso	010003	Deposito Electrónico del Día





GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMERITO DE LAS AMERICAS"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

OFICIO No. ESFT-062/06  
EXP.: CAL9212288X4

- Hoja 47 -

Continuación de la información del cuadro anterior.-

14.-	07-Ene-03	Ingreso	010003	Cheque Bancomer 0224254
15.-	07-Ene-03	Ingreso	010003	Cheque B.B.V. 0868220
16.-	07-Ene-03	Ingreso	010003	Cheque Bital 4303
17.-	07-Ene-03	Ingreso	010003	Cheque Inverlat 5717033
18.-	07-Ene-03	Ingreso	010003	Cheque Inverlat 0001734
19.-	07-Ene-03	Ingreso	010003	Cheque Inverlat 5717048
20.-	07-Ene-03	Ingreso	010003	Cheque Inverlat 5717114
21.-	07-Ene-03	Ingreso	010003	Cheque Inverlat 5717117
22.-	07-Ene-03	Ingreso	010003	Cheque Inverlat 5717061
23.-	07-Ene-03	Ingreso	010003	Cheque B.B.V. 0000287
24.-	07-Ene-03	Ingreso	010003	Cheque Banamex 0028416
25.-	07-Ene-03	Ingreso	010003	Cheque Inverlat 5717176
26.-	07-Ene-03	Ingreso	010003	Cheque
27.-	07-Ene-03	Ingreso	010003	Cheque Inverlat 5716946
28.-	07-Ene-03	Ingreso	010003	Cheque Bital
29.-	07-Ene-03	Ingreso	010003	Cheque Banorte 0003996
30.-	07-Ene-03	Ingreso	010003	Cheque Inverlat 57169458
31.-	07-Ene-03	Ingreso	010003	Cheque Inverlat 57169459
32.-	07-Ene-03	Ingreso	010003	Cheque Inverlat 5716973
33.-	07-Ene-03	Ingreso	010003	Cheque Inverlat 5716986
34.-	07-Ene-03	Ingreso	010003	Cheque Inverlat 5716945
35.-	07-Ene-03	Ingreso	010003	Cheque Bital
36.-	07-Ene-03	Ingreso	010003	Cheque Inverlat 5717178
37.-	07-Ene-03	Ingreso	010003	Cheque Bital
38.-	07-Ene-03	Ingreso	010003	Cheque Bital Pago de Deducible
39.-	07-Ene-03	Ingreso	010003	Cheque B.B.V. 0100231
40.-	07-Ene-03	Ingreso	010003	Cheque B.B.V. 0131024
41.-	07-Ene-03	Ingreso	010003	Cheque Banamex 0065539
42.-	07-Ene-03	Ingreso	010003	Cheque Banamex 0065689
43.-	07-Ene-03	Ingreso	010003	Cheque Banamex 0065691
44.-	07-Ene-03	Ingreso	010003	Cheque B.B.V. 0225323
45.-	07-Ene-03	Ingreso	010003	Cheque Banorte 0036245
46.-	07-Ene-03	Ingreso	010003	Cheque Banorte 003927
47.-	07-Ene-03	Ingreso	010003	Cheque Banorte 003801
48.-	07-Ene-03	Ingreso	010003	Cheque Banorte 003705
49.-	07-Ene-03	Ingreso	010003	Deposito Electrónico del Día
50.-	07-Ene-03	Ingreso	010003	Cheque Bancomer 0222958
51.-	07-Ene-03	Ingreso	010003	Cheque Banco Mexicano
52.-	07-Ene-03	Ingreso	010003	Cheque Banorte 00036464



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMERITO DE LAS AMERICAS"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

OFICIO No. ESFT-062/06

EXP.: CAL9212288X4

- Hoja 48 -

Continuación de la información del cuadro anterior.-

53.-	07-Ene-03	Ingreso	010003	Cheque Banorte 0036636
54.-	07-Ene-03	Ingreso	010003	Deposito Electrónico del Día
55.-	07-Ene-03	Ingreso	010003	Cheque Banamex 0616586
56.-	07-Ene-03	Ingreso	010003	Cheque Banamex 0616599
57.-	07-Ene-03	Ingreso	010003	Deposito Electrónico del Día
58.-	07-Ene-03	Ingreso	010003	Deposito Electrónico del Día
59.-	07-Ene-03	Ingreso	010003	Deposito Electrónico del Día
60.-	07-Ene-03	Ingreso	010003	Deposito Electrónico del Día
61.-	07-Ene-03	Ingreso	010003	Deposito Electrónico del Día
62.-	07-Ene-03	Ingreso	010003	Deposito Electrónico del Día
63.-	28-Ene-03	Ingreso	010004	Cheque Banamex 0008193
64.-				<b>Total del Mes de Enero de 2003</b>
65.-	04-Feb-03	Ingreso	020001	Cheque B.B.V. 0248148
66.-	06-Feb-03	Ingreso	020005	Cheque Banco Mexicano, S.A.
67.-	06-Feb-03	Ingreso	020005	Cheque Inverlat 5717736
68.-	06-Feb-03	Ingreso	020005	Cheque Inverlat 5717737
69.-	06-Feb-03	Ingreso	020002	Cheque Inverlat 0332330
70.-	06-Feb-03	Ingreso	020002	Cheque Inverlat 0332548
71.-	06-Feb-03	Ingreso	020002	Cheque Inverlat 0332611
72.-	06-Feb-03	Ingreso	020002	Cheque Inverlat 0332640
73.-	06-Feb-03	Ingreso	020002	Cheque Inverlat 0332643
74.-	06-Feb-03	Ingreso	020002	Cheque Inverlat 0332809
75.-	07-Feb-03	Ingreso	020003	Deposito Electrónico del Día
76.-	07-Feb-03	Ingreso	020003	Cheque Banorte 0002626
77.-	07-Feb-03	Ingreso	020003	Cheque Inverlat 0002085
78.-	08-Feb-03	Ingreso	020004	Efectivo
79.-	10-Feb-03	Ingreso	020010	Secreta Deposito Electrónico
80.-	10-Feb-03	Ingreso	020010	Cheque Inverlat 5717776
81.-	10-Feb-03	Ingreso	020010	Cheque Inverlat 5717777
82.-	10-Feb-03	Ingreso	020010	Cheque Banamex 0067368
83.-	10-Feb-03	Ingreso	020010	Cheque Banamex 0067367
84.-	10-Feb-03	Ingreso	020010	Cheque Inverlat 5717717
85.-	10-Feb-03	Ingreso	020010	Cheque Inverlat 5716017
86.-	11-Feb-03	Ingreso	020006	Cheque Inverlat 5717577
87.-	12-Feb-03	Ingreso	020008	Cheque Banorte 0004111
88.-	12-Feb-03	Ingreso	020008	Cheque Banorte 0038328
89.-	12-Feb-03	Ingreso	020008	Cheque Banorte 0038299
90.-	12-Feb-03	Ingreso	020007	Cheque Banorte 0004229
91.-	12-Feb-03	Ingreso	020007	Cheque B.B.V. 0767157





GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMERITO DE LAS AMERICAS"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

OFICIO No. ESFT-062/06  
EXP.: CAL9212288X4

- Hoja 49 -

Continuación de la información del cuadro anterior.-

92.-	12-Feb-03	Ingreso	020007	Cheque Banca Serfin 0000169
93.-	13-Feb-03	Ingreso	020009	Cheque Inverlat 5717859
94.-	13-Feb-03	Ingreso	020009	Cheque Inverlat 0016454
95.-	13-Feb-03	Ingreso	020009	Cheque Inverlat 5717860
96.-	13-Feb-03	Ingreso	020009	Cheque Inverlat 5717874
97.-	14-Feb-03	Ingreso	020011	Prieto Villegas Mercedes
98.-	14-Feb-03	Ingreso	020011	Cheque Banco Mexicano 0009790
99.-	17-Feb-03	Ingreso	020013	Cheque Banco Mexicano 0012185
100.-	17-Feb-03	Ingreso	020013	Cheque Inverlat 5717938
101.-	17-Feb-03	Ingreso	020013	Cheque Inverlat 5717943
102.-	18-Feb-03	Ingreso	020022	Secreta Deposito Electrónico
103.-	18-Feb-03	Ingreso	020012	Cheque Bancrecer 0020531
104.-	18-Feb-03	Ingreso	020012	Cheque Bancomer 0227255
105.-	19-Feb-04	Ingreso	020014	Cheque Bital 0000119491
106.-	19-Feb-04	Ingreso	020014	Cheque Banorte 0038670
107.-	19-Feb-04	Ingreso	020014	Deposito Electrónico del Día
108.-	20-Feb-03	Ingreso	020015	Efectivo
109.-	20-Feb-03	Ingreso	020015	Efectivo
110.-	20-Feb-03	Ingreso	020015	Cheque Inverlat 0000078
111.-	20-Feb-03	Ingreso	020015	Efectivo
112.-	22-Feb-03	Ingreso	020016	Cheque B.B.V. 0000478
113.-	22-Feb-03	Ingreso	020016	Cheque B.B.V. 0000448
114.-	24-Feb-03	Ingreso	020017	Cheque Inverlat 5718110
115.-	24-Feb-03	Ingreso	020017	Cheque Inverlat 5718111
116.-	25-Feb-03	Ingreso	020021	Efectivo
117.-	25-Feb-03	Ingreso	020021	Cheque Inverlat 0002157
118.-	25-Feb-03	Ingreso	020018	Cheque Banamex 0004375
119.-	25-Feb-03	Ingreso	020018	Cheque Banamex 0004253
120.-	28-Feb-03	Ingreso	020020	Cheque Inverlat 5718133
121.-	28-Feb-03	Ingreso	020019	Cheque Inverlat 5718017
122.-	28-Feb-03	Ingreso	020019	Cheque Inverlat 5718018
123.-	28-Feb-03	Ingreso	020019	Cheque Inverlat 5718002
124.-	28-Feb-03	Ingreso	020019	Cheque Inverlat 5718048
125.-	28-Feb-03	Ingreso	020020	Cheque Inverlat 5718133
126.-	28-Feb-03	Ingreso	020020	Cheque Bital 0003516324
127.-	28-Feb-03	Ingreso	020020	Cheque Inverlat 5718134
128.-	28-Feb-03	Ingreso	020019	Cheque Inverlat 5718049
129.-				<b>Total del Mes de Febrero de 2003</b>
130.-	04-Mar-03	Ingreso	030001	Pago de GNP Inverlat 5718192



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMERITO DE LAS AMERICAS"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

OFICIO No. ESFT-062/06

EXP.: CAL9212288X4

- Hoja 50 -

Continuación de la información del cuadro anterior.-

131.-	04-Mar-03	Ingreso	030001	Cheque Bilbao Vizcaya
132.-	04-Mar-03	Ingreso	030001	Cheque Bilbao Vizcaya
133.-	05-Mar-03	Ingreso	030002	Fact 15842, 15755, 15754.
134.-	07-Mar-03	Ingreso	030003	Deposito Abono a Fact 16046
135.-	07-Mar-03	Ingreso	030003	Deposito Pago de Fact 373 Inverlat
136.-	08-Mar-03	Ingreso	030004	Deposito No Identificado
137.-	08-Mar-03	Ingreso	030004	Deposito pago de fact 15619, 15602, 15618
138.-	10-Mar-03	Ingreso	030006	Dep. a Deudores Lic. F.G.I.
139.-	10-Mar-03	Ingreso	030006	Dep. a Deudores Lic. F.G.I.
140.-	10-Mar-03	Ingreso	030031	Deposito Secretaria de Finanzas
141.-	12-Mar-03	Ingreso	030007	Pago a Fact 15821 Bancomer
142.-	12-Mar-03	Ingreso	030007	Abono a Fact 15905 Banc. Mexica
143.-	12-Mar-03	Ingreso	030007	Pago de Fact 15900 Banorte
144.-	13-Mar-03	Ingreso	030012	Deposito de Fact 16025 y CBI
145.-	13-Mar-03	Ingreso	030012	Deposito de Fact 16025 y CBI
146.-	13-Mar-03	Ingreso	030011	Deposito de Fact de Contado
147.-	13-Mar-03	Ingreso	030008	F 15853 Inverlat 5718899
148.-	13-Mar-03	Ingreso	030008	Dep Inverlat 5718292
149.-	13-Mar-03	Ingreso	030008	Deposito pago fact 16063
150.-	13-Mar-03	Ingreso	030008	Deposito pago fact 16025
151.-	13-Mar-03	Ingreso	030008	15664 Inverlat 5718808
152.-	13-Mar-03	Ingreso	030008	Deposito de Inverlat 5718289
153.-	13-Mar-03	Ingreso	030008	15854-16024 Inverlat 5718900
154.-	17-Mar-03	Ingreso	030009	Deposito de C.B.I. Ded.
155.-	18-Mar-03	Ingreso	030013	Fact de CBI
156.-	18-Mar-03	Ingreso	030013	Fact F088, F13874 y CBI
157.-	18-Mar-03	Ingreso	030010	Deposito de CBI Deducible
158.-	18-Mar-03	Ingreso	030010	Deposito de CBI Deducible
159.-	18-Mar-03	Ingreso	030013	Deposito de CBI Deducible
160.-	19-Mar-03	Ingreso	030016	Fact 16097, 16098
161.-	19-Mar-03	Ingreso	030015	de Aba Seguros fact 15983. 15964
162.-	19-Mar-03	Ingreso	030014	De Fact 15892, 15982
163.-	20-Mar-03	Ingreso	030018	Deudores cercados
164.-	20-Mar-03	Ingreso	030017	Fact 16032 C.F.E.
165.-	22-Mar-03	Ingreso	030020	de GNP. F. 15997
166.-	22-Mar-03	Ingreso	030019	De Generali F. 16101
167.-	24-Mar-03	Ingreso	030021	G.N.P. 16001
168.-	24-Mar-03	Ingreso	030021	G.N.P. 16001
169.-	24-Mar-03	Ingreso	030022	Fact 15904 Arturo Gioacaman





GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMERITO DE LAS AMERICAS"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

OFICIO No. ESFT-062/06  
EXP.: CAL9212288X4

- Hoja 51 -

Continuación de la información del cuadro anterior.-

170.-	24-Mar-03	Ingreso	030021	Qualitas 16007
171.-	25-Mar-03	Ingreso	030023	Pago a Cuenta
172.-	26-Mar-03	Ingreso	030032	Deposito de Ferromex
173.-	27-Mar-03	Ingreso	030024	Qualitas 15941
174.-	27-Mar-03	Ingreso	030024	GNP16069, 15887, 15851, 15850
175.-	29-Mar-03	Ingreso	030026	de S.C.A. Fact 161458
176.-	29-Mar-03	Ingreso	030025	Juan Lloren C.
177.-	29-Mar-03	Ingreso	030030	Deposito Grupo Comercial 16139
178.-	31-Mar-03	Ingreso	030029	Autos Alamenda Fact 16135
179.-	31-Mar-03	Ingreso	030027	Lis. Fernando García
180.-	31-Mar-03	Ingreso	030028	CBI Fact 14523
181.-	31-Mar-03	Ingreso	030028	GNP Fact 16071-70
182.-	31-Mar-03	Ingreso	030028	GNP Fact 16073
183.-				<b>Total del Mes de Marzo de 2003</b>
184.-	01-Abr-03	Ingreso	040001	S.C.A. F 16027-028-029
185.-	01-Abr-03	Ingreso	040001	Lic. Fernando García Ibarra
186.-	01-Abr-03	Egreso	71466	Préstamo Personal
187.-	02-Abr-03	Ingreso	040024	Lic. Palacio-Infonavit
188.-	02-Abr-03	Ingreso	040047	Electrónico de Secretaria de Fin.
189.-	02-Abr-03	Ingreso	040002	S.B.G. Fact 16033
190.-	02-Abr-03	Ingreso	040045	Electrónico de Secretaria de Fin.
191.-	02-Abr-03	Ingreso	040046	Electrónico de Secretaria de Fin.
192.-	02-Abr-03	Ingreso	040044	Electrónico de Secretaria de Fin.
193.-	03-Abr-03	Ingreso	040004	Grupo Comercial 16139, WPI16156
194.-	03-Abr-03	Ingreso	040003	Relaza Fact 15670-15757
195.-	03-Abr-03	Ingreso	040005	Metropolitan Fact 15966
196.-	03-Abr-03	Ingreso	040005	Atlas Fact 16022
197.-	03-Abr-03	Ingreso	040005	Atlas Fact 15844
198.-	03-Abr-03	Ingreso	040005	Atlas Fact 15678-680
199.-	04-Abr-05	Ingreso	040006	GNP Fact 16120-16035
200.-	04-Abr-05	Ingreso	040006	GNP Fact 16038
201.-	05-Abr-03	Ingreso	040025	Lic. Fernando García Ibarra
202.-	07-Abr-03	Ingreso	040043	Pago a Cuenta
203.-	08-Abr-03	Ingreso	040027	Pago a Cuenta
204.-	09-Abr-03	Ingreso	040026	Pago a cuenta
205.-	09-Abr-03	Ingreso	040028	Lic. Fernando García Ibarra
206.-	09-Abr-03	Ingreso	040007	Comercializadora de Químicos
207.-	09-Abr-03	Ingreso	040007	S.EA 02D004172 Jetta 97 Rojo
208.-	10-Abr-03	Ingreso	040008	G.N.P. 15697



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMERITO DE LAS AMERICAS"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

OFICIO No. ESFT-062/06  
EXP.: CAL9212288X4

- Hoja 52 -

Continuación de la información del cuadro anterior.-

209.-	10-Abr-03	Ingreso	040008	G.N.P. 16146
210.-	11-Abr-03	Ingreso	040019	Fact 15926-16012 Mafre Tepeya
211.-	11-Abr-03	Ingreso	040029	Pago a Cuenta
212.-	11-Abr-03	Ingreso	040030	Fernando García Ibarra
213.-	11-Abr-03	Ingreso	040030	Fernando García Ibarra
214.-	11-Abr-03	Ingreso	040030	Pago Fact 16008 O.S. 0413 V
215.-	11-Abr-03	Ingreso	040009	Banorte Generali F 16034
216.-	11-Abr-03	Ingreso	040009	Banorte Generali F 16046
217.-	11-Abr-03	Ingreso	040009	Banorte Generali F 16122
218.-	11-Abr-03	Ingreso	040009	Banorte Generali F 16116-16117
219.-	11-Abr-03	Ingreso	040009	Mafre Tepeyac F. 15925
220.-	14-Abr-03	Ingreso	040033	Dep. Lic. Fernando García Ibarra
221.-	14-Abr-03	Ingreso	040021	Deposito de Maria Mercedes Prieto
222.-	14-Abr-03	Ingreso	040048	Electrónico de Secretaria de Fin.
223.-	14-Abr-03	Ingreso	040049	Electrónico de Secretaria de Fin.
224.-	14-Abr-03	Ingreso	040050	Electrónico de Secretaria de Fin.
225.-	14-Abr-03	Ingreso	040032	Pago a Cuenta
226.-	14-Abr-03	Ingreso	040031	Pago a Cuenta
227.-	14-Abr-03	Ingreso	040051	Electrónico de Secretaria de Fin.
228.-	14-Abr-03	Ingreso	040010	Rubén Galván Z.
229.-	15-Abr-03	Ingreso	040035	Pago a Cuenta F-15156
230.-	15-Abr-03	Ingreso	040012	Fact 15924
231.-	15-Abr-03	Ingreso	040012	Fact 16004
232.-	15-Abr-03	Ingreso	040011	Seguro el Potosí 16089
233.-	15-Abr-03	Ingreso	040012	Reco. F15685, 15634, 15831, 15816
234.-	15-Abr-03	Ingreso	040034	Pago a Cuenta
235.-	15-Abr-03	Ingreso	040036	Pago a Cuenta
236.-	21-Abr-03	Ingreso	040022	Maria Mercedes Prieto
237.-	21-Abr-03	Ingreso	040022	Maria Mercedes Prieto
238.-	21-Abr-03	Ingreso	040013	Aseguradora Interacciones
239.-	21-Abr-03	Ingreso	040037	Pago de Facturas
240.-	22-Abr-03	Ingreso	040038	Pago Cuenta
241.-	22-Abr-03	Ingreso	040014	Fact 16162, 16164
242.-	22-Abr-03	Ingreso	040014	Fact 16148
243.-	23-Abr-03	Ingreso	040015	Fact 374
244.-	23-Abr-03	Ingreso	040039	Fact 095 Sin orden -14104
245.-	23-Abr-03	Ingreso	040015	Fact 16115
246.-	24-Abr-03	Ingreso	040016	Fact 15867
247.-	24-Abr-03	Ingreso	040040	Pago de Fact 15156





GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMERITO DE LAS AMERICAS"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

OFICIO No. ESFT-062/06

EXP.: CAL9212288X4

- Hoja 53 -

Continuación de la información del cuadro anterior.-

248.-	24-Abr-03	Ingreso	040016	Fact 16151-16153
249.-	24-Abr-03	Ingreso	040016	Fact 16152-16150
250.-	25-Abr-03	Ingreso	040041	Pago de Fact 16187 O.S. 1073
251.-	28-Abr-03	Ingreso	040017	Fact 16166
252.-	28-Abr-03	Ingreso	040017	Fact 15868
253.-	28-Abr-03	Ingreso	040017	S.E. EA02D004172 Jetta 97 Rojo
254.-	28-Abr-03	Ingreso	040017	F-16167-15902
255.-	29-Abr-03	Ingreso	040018	Autos Alameda
256.-	29-Abr-03	Ingreso	040020	de C.F.E.
257.-	29-Abr-03	Ingreso	040023	Maria Mercedes Prieto
258.-	29-Abr-03	Ingreso	040042	F-16495 O.S. 1187 Amarilla y F
259.-	11-Abr-03	Ingreso	S/R	Ingreso sin Registro
260.-				<b>Total del Mes de Abril de 2003</b>
261.-	02-May-03	Ingreso	050001	GNP. 16200, 6154, 16196, 16181, 84
262.-	02-May-03	Ingreso	050001	G.N.P. F-16211, 16176, 16155
263.-	02-May-03	Ingreso	050001	De Relasa Fact 16021
264.-	02-May-03	Ingreso	050007	Deposito Pago de Factura
265.-	05-May-03	Ingreso	050002	F-384, 381, 16224, 16223, 385 GNP
266.-	05-May-03	Ingreso	050006	ReconstruAuto 15760-878
267.-	05-May-03	Ingreso	050006	Deducible OS 628
268.-	05-May-03	Ingreso	050006	F-14996 Qualitas
269.-	05-May-03	Ingreso	050006	F-16088 Qualitas
270.-	05-May-03	Ingreso	050006	F-16060 Qualitas
271.-	06-May-03	Ingreso	050030	
272.-	06-May-03	Ingreso	050031	Pago Fact- 15004-15004.16497-15637
273.-	07-May-03	Ingreso	050035	Mercedes Prieto Villegas
274.-	07-May-03	Ingreso	050008	Banamex 00006
275.-	07-May-03	Ingreso	050009	Deposito Banamex 412
276.-	08-May-03	Ingreso	050003	Fact-380,16242,16235,16246
277.-	08-May-03	Ingreso	050003	Fact 16241 GNP
278.-	08-May-03	Ingreso	050004	Fact 16262 GNP
279.-	08-May-03	Ingreso	050004	Lc. Fernando García Ibarra
280.-	08-May-03	Ingreso	050004	Fact 16133 GNP
281.-	08-May-03	Ingreso	050004	Deposito Fact 382 G.N.P
282.-	08-May-03	Ingreso	050010	Deposito de Cercados
283.-	09-May-03	Ingreso	050038	Deposito Electrónico Ferromex
284.-	10-May-03	Ingreso	050038	Bilbao Vizcaya 663
285.-	10-May-03	Ingreso	050012	Banamex 4482
286.-	10-May-03	Ingreso	050011	Deposito de Transportes Rápido



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMERITO DE LAS AMERICAS"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

OFICIO No. ESFT-062/06  
EXP.: CAL9212288X4

- Hoja 54 -

Continuación de la información del cuadro anterior.-

287.-	12-May-03	Ingreso	050032	Pago de Meritos
288.-	13-May-03	Ingreso	050034	Mercedes Prieto Villegas
289.-	13-May-03	Ingreso	050033	F-13859 Sin Orden de Servicio
290.-	13-May-03	Ingreso	050013	F-16221 Banco Bilbao Vizcaya
291.-	15-May-03	Ingreso	050005	Fact-16307,16263
292.-	15-May-03	Ingreso	050005	Deposito Fact 383
293.-	15-May-03	Ingreso	050005	Deposito Fact 16326
294.-	16-May-03	Ingreso	050014	F. 16329 Inverlat 2673
295.-	17-May-03	Ingreso	050015	Deposito del Lic. García Ibarra
296.-	20-May-03	Ingreso	050023	Deposito Fernando García Ibarra
297.-	20-May-03	Ingreso	050016	Pago de Factura
298.-	20-May-03	Ingreso	050016	16303,16319,16286,16318,A16321
299.-	20-May-03	Ingreso	050022	Depósitos Varios
300.-	21-May-03	Ingreso	050020	Dep. de Abaseg F. 16141-15927
301.-	22-May-03	Ingreso	050036	Deposito Electrónico Secretaria
302.-	22-May-03	Ingreso	050036	Deposito Electrónico Secretaria
303.-	22-May-03	Ingreso	050017	F. 16306 Inverlat
304.-	22-May-03	Ingreso	050017	F. 16253 Inverlat
305.-	22-May-03	Ingreso	050036	Deposito Electrónico Secretaria
306.-	24-May-03	Ingreso	050021	F.16426 Deducible, Norberto
307.-	26-May-03	Ingreso	050018	F. 16361 Pago de Fact 1631
308.-	26-May-03	Ingreso	050018	F. 16359 16360 Inverlat 5722793
309.-	27-May-03	Ingreso	050037	Fact. 14987 y Dep. Fernando G.
310.-	28-May-03	Ingreso	050028	F.16188 Abono Fact Banorte 43317
311.-	28-May-03	Ingreso	050028	F.16192 Banorte 43317
312.-	28-May-03	Ingreso	050028	F. 16228 Banorte 43317
313.-	28-May-03	Ingreso	050028	F.16165 Banorte 5112
314.-	29-May-03	Ingreso	050029	Deposito 16312,16259,16302,15943
315.-	29-May-03	Ingreso	050029	Fact 16313
316.-	29-May-03	Ingreso	050029	Fact. 16308, 16313
317.-	29-May-03	Ingreso	050029	Fact 16391, 16377
318.-	29-May-03	Ingreso	050029	Deposito Inverlat 5722863
319.-	29-May-03	Ingreso	050027	Deposito de Abaseguros
320.-				<b>Total del Mes de Mayo de 2003</b>
321.-	05-Jun-03	Ingreso	060001	Deposito Inverlat 5722982 Fact 16399
322.-	05-Jun-03	Ingreso	060003	f. 16355 Deposito Banorte 44217
323.-	05-Jun-03	Ingreso	060003	F.16236 Deposito Banorte 43703
324.-	05-Jun-03	Ingreso	060015	Deposito Electrónico Secretaria
325.-	05-Jun-03	Ingreso	060001	Deposito Inverlat 5722986 Fact 16305





GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMERITO DE LAS AMERICAS"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

OFICIO No. ESFT-062/06  
EXP.: CAL9212288X4

- Hoja 55 -

Continuación de la información del cuadro anterior.-

326.-	05-Jun-03	Ingreso	060001	Deposito Inverlat 5722986
327.-	06-Jun-04	Ingreso	060004	Reconstruauto.16044, 15990, 15963
328.-	06-Jun-04	Ingreso	060004	Deposito Fact 16492
329.-	06-Jun-04	Ingreso	060016	Fernando García Ibarra
330.-	06-Jun-04	Ingreso	060004	F. 16494 Pago de Fact 16494
331.-	06-Jun-04	Ingreso	060017	F.16191 Banco Bilbao Vizcaya
332.-	09-Jun-03	Ingreso	060005	F.16446 Deposito Fact 16446
333.-	09-Jun-03	Ingreso	060005	Deposito de GNP. F-16013,16447
334.-	11-Jun-03	Ingreso	060002	F-16186 Banorte 5237
335.-	11-Jun-03	Ingreso	060002	F.16379 Banamex S.A. 4520
336.-	11-Jun-03	Ingreso	060002	F.16257 Banorte 5237
337.-	11-Jun-03	Ingreso	060006	Deposito Abaseguros F.16448
338.-	12-Jun-03	Ingreso	060007	Deposito GNP Fact 16457
339.-	12-Jun-03	Ingreso	060007	Deposito GNP Fact 16463, 16459
340.-	12-Jun-03	Ingreso	060007	Deposito Pago de Fact 16456,16458
341.-	12-Jun-03	Ingreso	060023	Deposito Electrónico Ferromex
342.-	13-Jun-03	Ingreso	060008	Deposito de Automotriz Lag.
343.-	13-Jun-03	Ingreso	060008	Deposito de Rodolfo Prieto
344.-	16-Jun-03	Ingreso	060032	Deposito Electrónico Secretaria F
345.-	16-Jun-03	Ingreso	060029	Deposito Electrónico Secretaria F
346.-	16-Jun-03	Ingreso	060009	Deposito Pago de Fact. 16245 GNP
347.-	16-Jun-03	Ingreso	060009	Deposito de GNP F.16244,16455,16474
348.-	17-Jun-03	Ingreso	060010	Deposito de SCA. Fat 16467
349.-	17-Jun-03	Ingreso	060010	Deposito de SCA. Fat 16499
350.-	17-Jun-03	Ingreso	060033	Pago de Fact 16123
351.-	18-Jun-03	Ingreso	060031	Deposito Electrónico de Secretaria
352.-	18-Jun-03	Ingreso	060030	Deposito Electrónico de Secretaria
353.-	18-Jun-03	Ingreso	060011	F.16356 Pago de Fact Banorte 16356
354.-	18-Jun-03	Ingreso	060011	Deposito pago de Fact Banorte
355.-	18-Jun-03	Ingreso	060011	Deposito Banorte 44837 B.General
356.-	18-Jun-03	Ingreso	060011	Deposito Mafre Tepeyac
357.-	19-Jun-03	Ingreso	060013	Deposito Inverlat GNP16454,16096
358.-	19-Jun-03	Ingreso	060013	Deposito Inverlat GNP F16505
359.-	19-Jun-03	Ingreso	060013	Deposito Inverlat GNP F16422
360.-	19-Jun-03	Ingreso	060012	Deposito Banorte Fact 16523
361.-	20-Jun-03	Ingreso	060014	Deposito Banamex Seg Atlas F16204
362.-	20-Jun-03	Ingreso	060024	Deposito Electrónico Ferromex
363.-	24-Jun-03	Ingreso	060034	Reconstruauto, S.A. De C.V.
364.-	24-Jun-03	Ingreso	060019	Deposito Efectivo Fact 16587



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMERITO DE LAS AMERICAS"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

OFICIO No. ESFT-062/06

EXP.: CAL9212288X4

- Hoja 56 -

Continuación de la información del cuadro anterior.-

365.-	24-Jun-03	Ingreso	060018	Mercedes Prieto Villegas B
366.-	25-Jun-03	Ingreso	060020	Deposito Banorte Fact 16352,16421
367.-	26-Jun-03	Ingreso	060021	Deposito Inverlat F.16264,16430,16392
368.-	26-Jun-03	Ingreso	060021	Deposito Inverlat F 16431
369.-	26-Jun-03	Ingreso	060021	Deposito Inverlat F 16524
370.-	26-Jun-03	Ingreso	060021	Deposito Inverlat F 16433
371.-	28-Jun-03	Ingreso	060022	Deposito Pago de Fact 16598
372.-	30-Jun-03	Ingreso	060025	Deposito Deudores Div. Mercedes P
373.-	30-Jun-03	Ingreso	060026	Deposito Deudores Div. Mercedes P
374.-	30-Jun-03	Ingreso	060027	Deposito Deudores Div. Mercedes P
375.-	30-Jun-03	Ingreso	060028	Deposito Deudores Div. Mercedes P
376.-	30-Jun-03	Ingreso	S/R	Ingreso sin Registro
377.-				<b>Total del Mes de Junio de 2003</b>
378.-	01-Jul-03	Ingreso	070011	Depost Fact 16502
379.-	01-Jul-03	Ingreso	070028	Deposito Electrónico Sec. Fin.
380.-	02-Jul-03	Ingreso	070035	Deposito Electrónico Secre
381.-	02-Jul-03	Ingreso	070001	Deposito Deudores Mercedes P
382.-	02-Jul-03	Ingreso	070035	Deposito Electrónico
383.-	03-Jul-03	Ingreso	070004	Deposito Fact 15974 GNP
384.-	03-Jul-03	Ingreso	070025	Deposito Facts 16249 y 16327
385.-	03-Jul-03	Ingreso	070008	Dep Fact 16393 y 16511
386.-	05-Jul-03	Ingreso	070022	Deposito a Cuenta
387.-	05-Jul-03	Ingreso	070014	Deposito Abono Mercedes P
388.-	07-Jul-03	Ingreso	070003	Deposito Contrato Coca Cola
389.-	07-Jul-03	Ingreso	070032	Facturas Secretaria Gob.
390.-	08-Jul-03	Ingreso	070024	Fact 16396,16335,16397,16483
391.-	10-Jul-03	Ingreso	070026	F593,607,999,547,546,606,594
392.-	12-Jul-03	Ingreso	070010	Fact 15816,15831,15685 15962
393.-	14-Jul-03	Ingreso	070007	Deposito por fact 16597 16518
394.-	15-Jul-03	Ingreso	070006	Deposito Fact 16669
395.-	16-Jul-03	Ingreso	070005	Fact 16258 y 16517
396.-	18-Jul-03	Ingreso	070034	Facturas G.N.P.
397.-	18-Jul-02	Ingreso	070033	Fact Varias G.N.P.
398.-	19-Jul-03	Ingreso	070036	Fernando García Ibarra
399.-	21-Jul-03	Ingreso	070013	Deposito Fact 13415 16598 16590 y 16516
400.-	22-Jul-03	Ingreso	070009	Dep Fact 16670 16674 y 16675
401.-	25-Jul-03	Ingreso	070021	F.16689 672 679 677 676 668
402.-	25-Jul-03	Ingreso	070021	Deposito F-16641
403.-	25-Jul-03	Ingreso	070019	Dep Factura 16718





GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMERITO DE LAS AMERICAS"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

OFICIO No. ESFT-062/06  
EXP.: CAL9212288X4

- Hoja 57 -

Continuación de la información del cuadro anterior.-

404.-	25-Jul-03	Ingreso	070032	Fernando García Ibarra
405.-	26-Jul-03	Ingreso	070023	Deposito Fact 393 15883 y 15424
406.-	29-Jul-03	Ingreso	070037	Fernando García Ibarra
407.-	30-Jul-03	Ingreso	070017	Dep a Factura 0401
408.-	31-Jul-03	Ingreso	070002	Fernando García Ibarra
409.-	31-Jul-03	Ingreso	070002	Pago Fact 16444 O.S. 1136
410.-	31-Jul-03	Ingreso	070027	Deposito Fact 16266 y 16442
411.-	31-Jul-03	Ingreso	070031	Deposito de la Sec Finanzas
412.-	31-Jul-03	Ingreso	070020	Deposi Fact 16704 16700 16634 15891
413.-	31-Jul-03	Ingreso	070018	Deposito a Fact 16702
414.-	31-Jul-03	Ingreso	070031	Pago a Cuenta
415.-	31-Jul-03	Ingreso	070030	Pago a Cuenta
416.-	31-Jul-03	Ingreso	070029	Pago Fact 16601
417.-	31-Jul-03	Ingreso	070038	Fernando García Ibarra
418.-	31-Jul-03	Ingreso	S/R	Ingreso sin Registro
419.-				<b>Total del Mes de Julio de 2003</b>
420.-	04-Ago-03	Ingreso	080001	Pago Fact 16514
421.-	04-Ago-03	Ingreso	080002	Pago Fact 165605
422.-	06-Ago-03	Ingreso	080019	1er Pago Fact 16768
423.-	06-Ago-03	Ingreso	080015	Deposito Electrónico Sec. Finanzas
424.-	06-Ago-03	Ingreso	080004	F. 0400 16717 16720
425.-	07-Ago-03	Ingreso	080018	Deposito a Cuenta
426.-	07-Ago-03	Ingreso	080003	Pago F. 16721 722 723 732 731 600
427.-	08-Ago-03	Ingreso	080014	Deposito Electrónico Sec. Finanzas
428.-	08-Ago-03	Ingreso	080013	Deposito Electrónico Sec. Finanzas
429.-	08-Ago-03	Ingreso	080011	Deposito Electrónico Sec. Finanzas
430.-	08-Ago-03	Ingreso	080010	Deposito Electrónico Sec. Finanzas
431.-	08-Ago-03	Ingreso	080007	Deposito Electrónico Sec. Finanzas
432.-	08-Ago-03	Ingreso	080009	Deposito Electrónico Sec. Finanzas
433.-	08-Ago-03	Ingreso	080012	Deposito Electrónico Sec. Finanzas
434.-	08-Ago-03	Ingreso	080008	Deposito Electrónico Sec. Finanzas
435.-	08-Ago-03	Ingreso	080005	Deposito Abono a Cuenta
436.-	08-Ago-03	Ingreso	080006	Deposito Electrónico Sec. Finanzas
437.-	11-Ago-03	Ingreso	080020	Abono a Cuenta
438.-	14-Ago-03	Ingreso	080021	Cobranza del 14-08-03
439.-	14-Ago-03	Ingreso	080017	Deposito Electrónico Sec. Finanzas
440.-	14-Ago-03	Ingreso	080016	Deposito Electrónico Sec. Finanzas
441.-	14-Ago-03	Ingreso	080023	Pago Fact 16715-16796
442.-	14-Ago-03	Ingreso	080022	Fernando García



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMERITO DE LAS AMERICAS"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

OFICIO No. ESFT-062/06

EXP.: CAL9212288X4

- Hoja 58 -

Continuación de la información del cuadro anterior.-

443.-	14-Ago-03	Ingreso	080038	Deposito Electrónico
444.-	15-Ago-03	Ingreso	080039	Reconstruauto, S.A. De C.V.
445.-	18-Ago-03	Ingreso	080024	Deposito A Cuenta
446.-	19-Ago-03	Ingreso	080028	Deposito a Cuenta
447.-	19-Ago-03	Ingreso	080027	Pago Fact 16814
448.-	20-Ago-03	Ingreso	080026	Pago Fact 16737
449.-	20-Ago-03	Ingreso	080025	Pago Fact 16090
450.-	20-Ago-03	Ingreso	080035	Pago Fact 16716
451.-	21-Ago-03	Ingreso	080029	Pago F-16786-785-16673
452.-	22-Ago-03	Ingreso	080030	Pago Fact. 16682-16685-16691
453.-	22-Ago-03	Ingreso	080030	Pago Fact 16719
454.-	25-Ago-03	Ingreso	080031	Deposito a Cuenta F-16741
455.-	25-Ago-03	Ingreso	080031	Deposito a Cuenta F-16733 16734
456.-	27-Ago-03	Ingreso	080034	Pago Fact 16789
457.-	27-Ago-03	Ingreso	080037	Fernando García Ibarra
458.-	28-Ago-03	Ingreso	080032	Deposito a Cuenta F.398
459.-	28-Ago-03	Ingreso	080032	Deposito a Cuenta F.398
460.-	28-Ago-03	Ingreso	080032	Pago de Facturas GNP
461.-	29-Ago-03	Ingreso	080033	16777 771 767 772 799 16699 80
462.-	29-Ago-03	Ingreso	080036	Deposito a Cuenta
463.-				<b>Total del Mes de Agosto de 2003</b>
464.-	01-Sep-03	Ingreso	090001	Deposito a Cuenta
465.-	02-Sep-03	Ingreso	090003	Irene Elizabeth Rosales García
466.-	02-Sep-03	Ingreso	090014	OS 1272 y Abono Fernando G.I.
467.-	02-Sep-03	Ingreso	090015	Fernando García Ibarra
468.-	02-Sep-03	Ingreso	090002	Generali México, S.A.
469.-	02-Sep-03	Ingreso	090002	Seguros Banorte Generali, S.A.
470.-	02-Sep-03	Ingreso	090010	Seguros Comercial América
471.-	04-Sep-03	Ingreso	090017	Generali, S.A.
472.-	04-Sep-03	Ingreso	090008	Grupo Nacional Provincial
473.-	04-Sep-03	Ingreso	090007	Grupo Nacional Provincial
474.-	04-Sep-03	Ingreso	090016	Fernando García Ibarra
475.-	05-Sep-03	Ingreso	090006	Grupo Nacional Provincial
476.-	05-Sep-03	Ingreso	090018	Fernando García y Dist de Partes
477.-	06-Sep-03	Ingreso	090019	Seguros Banorte Generali, S.A.
478.-	06-Sep-03	Ingreso	090020	Agropecuaria Mirima, S.A.
479.-	08-Sep-03	Ingreso	090009	Deposito Electrónico Secretaria
480.-	08-Sep-03	Ingreso	090009	Deposito Electrónico Secretaria
481.-	08-Sep-03	Ingreso	090009	Deposito Electrónico Secretaria





GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMERITO DE LAS AMERICAS"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

OFICIO No. ESFT-062/06  
EXP.: CAL9212288X4

- Hoja 59 -

Continuación de la información del cuadro anterior.-

482.-	08-Sep-03	Ingreso	090009	Deposito Electrónico Secretaria
483.-	09-Sep-03	Ingreso	090021	Fernando García Ibarra
484.-	11-Sep-03	Ingreso	090022	Fernando García Ibarra
485.-	11-Sep-03	Ingreso	090005	Grupo Nacional Provincial
486.-	12-Sep-03	Ingreso	090004	Metropolitana Cia. De Seguros
487.-	15-Sep-03	Ingreso	090024	Diferencia de Renta Pagada
488.-	15-Sep-03	Ingreso	090025	Fernando García Ibarra
489.-	17-Sep-03	Ingreso	090026	Fernando García Ibarra
490.-	17-Sep-03	Ingreso	090012	F16740 Seguros Banorte Generali
491.-	18-Sep-03	Egreso	092782	Reposición de Caja Chica
492.-	18-Sep-03	Ingreso	090013	Fernando García Ibarra
493.-	18-Sep-03	Ingreso	090013	F0491 Banorte Generali, S.A.
494.-	18-Sep-03	Ingreso	090011	Pago Fact. 16760 16851 16759
495.-	19-Sep-03	Ingreso	090028	FA0441 Generali México Cia
496.-	19-Sep-03	Ingreso	090027	FA0441 Generali México Cia
497.-	19-Sep-03	Ingreso	090043	Rolando Peart Mijangos
498.-	22-Sep-03	Ingreso	090030	F16781 Seguros Banorte Generali
499.-	22-Sep-03	Ingreso	090029	Pago a Préstamo
500.-	23-Sep-03	Ingreso	090032	FA0412 José Chávez Andrade
501.-	23-Sep-03	Ingreso	090031	Seguros Comercial América
502.-	25-Sep-03	Ingreso	090033	Fernando García Ibarra
503.-	25-Sep-03	Ingreso	090034	Facturas G.N.P.
504.-	25-Sep-03	Ingreso	090035	Dulce Maria de Lara
505.-	25-Sep-03	Ingreso	090038	Fernando García Ibarra
506.-	26-Sep-03	Ingreso	090042	Deposito Electrónico Ferromex
507.-	27-Sep-03	Ingreso	090039	Fernando García Ibarra
508.-	27-Sep-03	Ingreso	090040	Fernando García Ibarra
509.-	29-Sep-03	Ingreso	090036	Seguros Banorte Generali, S.A.
510.-	29-Sep-03	Ingreso	090037	FA0402 Vta a Cia Manufacturera
511.-	30-Sep-03	Ingreso	090041	Seguros Comercial América
512.-	30-Sep-03	Ingreso	S/R	Ingreso Sin Registro
513.-				<b>Total del Mes de Septiembre de 2003</b>
514.-	01-Oct-03	Ingreso	100001	Fernando García Ibarra
515.-	01-Oct-03	Ingreso	100002	FA0421 Comextra
516.-	01-Oct-03	Ingreso	100002	FA0436 Julián Montoya
517.-	01-Oct-03	Ingreso	100003	Fernando García Ibarra
518.-	02-Oct-03	Ingreso	100022	Fact Multiaceros Ch. 2797
519.-	02-Oct-03	Ingreso	100006	F16935 Grupo Nacional Provincial
520.-	02-Oct-03	Ingreso	100004	Fernando García Ibarra



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMERITO DE LAS AMERICAS"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

OFICIO No. ESFT-062/06

EXP.: CAL9212288X4

- Hoja 60 -

Continuación de la información del cuadro anterior.-

521.-	02-Oct-03	Ingreso	100005	FA0445 Galería, S.A. De C.V.
522.-	02-Oct-03	Ingreso	100006	F16940 GNP AS. Tranquilino Reynosa
523.-	02-Oct-03	Ingreso	100006	F16934 Grupo Nacional Provincial
524.-	03-Oct-03	Ingreso	100023	Préstamo MP a Javier P.
525.-	04-Oct-03	Ingreso	100008	F16776 Aseguradoras Internacionales
526.-	04-Oct-03	Ingreso	100008	F16808 Aseguradoras Internacionales
527.-	04-Oct-03	Ingreso	100007	Préstamo M. Prieto -Biogenesis-
528.-	04-Oct-03	Ingreso	100008	F16774 Aseguradora Internacionales
529.-	06-Oct-03	Ingreso	100009	FA0453 Grupo Nacional Provincial
530.-	06-Oct-03	Ingreso	100009	FA0452 Grupo Nacional Provincial
531.-	06-Oct-03	Ingreso	100009	FA0413 Grupo Nacional Provincial
532.-	06-Oct-03	Ingreso	100009	Grupo Nacional Provincial
533.-	06-Oct-03	Ingreso	100010	Ernesto Zermeño
534.-	07-Oct-03	Ingreso	100017	Abono CH. M. Prieto
535.-	07-Oct-03	Ingreso	100016	Banorte Generali
536.-	07-Oct-03	Ingreso	100011	FA0457 Julián Montoya Cleto
537.-	07-Oct-03	Ingreso	100012	FA0431 Ramón Villalobos
538.-	07-Oct-03	Ingreso	100013	Fernando García Ibarra
539.-	07-Oct-03	Ingreso	100013	F16787 Aba Seguros, S.A. De C.v.
540.-	07-Oct-03	Ingreso	100015	FA0446 Rubén Ibarra Quiñones
541.-	08-Oct-03	Ingreso	100018	F0410 Combustibles de San Pedro
542.-	09-Oct-03	Ingreso	100020	FA0428 Grupo Nacional Provincial
543.-	09-Oct-03	Ingreso	100020	F16968 Grupo Nacional Provincial
544.-	09-Oct-03	Ingreso	100021	Fernando García Ibarra
545.-	09-Oct-03	Ingreso	100019	Cubrirí Cheque a Multiaceros
546.-	10-Oct-03	Ingreso	100025	Fernando García Ibarra
547.-	10-Oct-03	Ingreso	100024	FA0477 Poliestireno Alfa-Gama
548.-	13-Oct-03	Ingreso	100032	Grupo Nacional Provincial
549.-	13-Oct-03	Ingreso	100032	Facturas GNP
550.-	14-Oct-03	Ingreso	100033	Fernando García Ibarra
551.-	14-Oct-03	Ingreso	100034	F17010 Poliestireno Alfa-Gama
552.-	15-Oct-03	Ingreso	100028	FA0467 Jugos del Valle Checy
553.-	15-Oct-03	Ingreso	100026	F17009 General de Seguros, S.A. De
554.-	16-Oct-03	Ingreso	100035	Fernando García Ibarra
555.-	16-Oct-03	Ingreso	100036	F16804 Facturas GNP
556.-	17-Oct-03	Ingreso	100037	F16957 General de Seguros, S.A.
557.-	17-Oct-03	Ingreso	100031	Deposito Electrónico
558.-	17-Oct-03	Ingreso	100031	Deposito Electrónico
559.-	17-Oct-03	Ingreso	100031	Deposito Electrónico





GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMERITO DE LAS AMERICAS"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

OFICIO No. ESFT-062/06  
EXP.: CAL9212288X4

- Hoja 61 -

Continuación de la información del cuadro anterior.-

560.-	17-Oct-03	Ingreso	100030	Deposito Electrónico
561.-	17-Oct-03	Ingreso	100030	Deposito Electrónico
562.-	17-Oct-03	Ingreso	100031	Deposito Electrónico
563.-	20-Oct-03	Ingreso	100039	F16798 Generali México, S.A. De C.V.
564.-	20-Oct-03	Ingreso	100039	F16971 Generali México, S.A. De
565.-	20-Oct-03	Ingreso	100038	Fernando García Ibarra
566.-	20-Oct-03	Ingreso	100039	F17028 Ind. De Guías P/Valvulas
567.-	20-Oct-03	Ingreso	100039	GF16966 Seguros Banorte Generali
568.-	21-Oct-03	Ingreso	100040	Fernando García Ibarra
569.-	21-Oct-03	Ingreso	100041	Fernando García Ibarra
570.-	21-Oct-03	Ingreso	100042	Fernando García Ibarra
571.-	21-Oct-03	Ingreso	100043	Fernando García Ibarra
572.-	21-Oct-03	Ingreso	100044	F17046 Hortalizas de la Laguna
573.-	22-Oct-03	Ingreso	100045	F17047 OS 1324 Am. Julián Montoya
574.-	22-Oct-03	Ingreso	100046	F17013 Travertino Laguna
575.-	23-Oct-03	Ingreso	100048	Grupo Nacional Provincial
576.-	23-Oct-03	Ingreso	100048	Fact Grupo Nacional Provincial
577.-	23-Oct-03	Ingreso	100048	FA0500 Grupo Nacional Provincial
578.-	23-Oct-03	Ingreso	100048	Fact. Grupo Nacional Provincial
579.-	23-Oct-03	Ingreso	100048	Fact. Grupo Nacional Provincial
580.-	23-Oct-03	Ingreso	100048	Fact. Grupo Nacional Provincial
581.-	23-Oct-03	Ingreso	100048	Fact. Grupo Nacional Provincial
582.-	23-Oct-03	Ingreso	100047	Fernando García Ibarra
583.-	23-Oct-03	Ingreso	100048	Fact. Grupo Nacional Provincial
584.-	23-Oct-03	Ingreso	100048	Fact. A0460 Grupo Nacional Provincial
585.-	23-Oct-03	Ingreso	100048	Fact. 16982 Grupo Nacional Provincial
586.-	27-Oct-03	Ingreso	100049	Empacadora Frape, S.A. De C.V.
587.-	27-Oct-03	Ingreso	100050	Fernando García Ibarra
588.-	27-Oct-03	Ingreso	100051	Seguros Banorte Generali, S.A
589.-	29-Oct-03	Ingreso	100052	F17075 Javier Robles Heimple
590.-	29-Oct-03	Ingreso	100053	F17072 Tanque Carb. Y Fernando G
591.-	30-Oct-03	Ingreso	100054	Facturas GNP
592.-	30-Oct-03	Ingreso	100054	Facturas GNP
593.-	30-Oct-03	Ingreso	S/R	Ingresos no Registrados
594.-				<b>Total del Mes de Octubre de 2003</b>
595.-	01-Nov-03	Ingreso	110024	David Robles P.
596.-	03-Nov-03	Ingreso	110002	F17089 Protección e Investigación
597.-	03-Nov-03	Ingreso	110001	Fernando García Ibarra
598.-	03-Nov-03	Ingreso	110005	Facturas G.N.P.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMERITO DE LAS AMERICAS"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

OFICIO No. ESFT-062/06

EXP.: CAL9212288X4

- Hoja 62 -

Continuación de la información del cuadro anterior.-

599.-	03-Nov-03	Ingreso	110005	Facturas G.N.P.
600.-	03-Nov-03	Ingreso	110005	Facturas Generali México
601.-	06-Nov-03	Ingreso	110003	F17064 17021 17040 17034
602.-	06-Nov-03	Ingreso	110038	Secretaria de Finanzas
603.-	06-Nov-03	Ingreso	110038	Secretaria de Finanzas
604.-	06-Nov-03	Ingreso	110038	Secretaria de Finanzas
605.-	06-Nov-03	Ingreso	110004	Fernando García Ibarra
606.-	06-Nov-03	Ingreso	110003	Facturas G.N.P.
607.-	08-Nov-03	Ingreso	110007	Fernando García Ibarra
608.-	10-Nov-03	Ingreso	110010	Facturas Banorte Generali
609.-	10-Nov-03	Ingreso	110009	Fernando García Ibarra
610.-	10-Nov-03	Ingreso	110008	Fernando García Ibarra
611.-	11-Nov-03	Ingreso	110011	Generali México
612.-	11-Nov-03	Ingreso	110039	Secretaria de Finanzas
613.-	12-Nov-03	Ingreso	110012	Fact. 17145 17146
614.-	12-Nov-03	Ingreso	110014	F17140 OS 1040 Vde. José I
615.-	12-Nov-03	Ingreso	110013	FA0459 FA0470
616.-	13-Nov-03	Ingreso	110016	Facturas G.N.P.
617.-	13-Nov-03	Ingreso	110016	Facturas G.N.P.
618.-	14-Nov-03	Ingreso	110017	F17173 Secretaria de Gobernación
619.-	14-Nov-03	Ingreso	110018	Fernando García Ibarra
620.-	15-Nov-03	Ingreso	110027	Fernando García Ibarra
621.-	17-Nov-03	Ingreso	110019	Fernando García Ibarra
622.-	17-Nov-03	Ingreso	110020	Fernando García Ibarra
623.-	17-Nov-03	Ingreso	110021	F17180 Empresas Ricasa
624.-	17-Nov-03	Ingreso	110022	F17144 Honda 02 PLEXZ2380
625.-	18-Nov-03	Ingreso	110023	Facturas Banorte Generali
626.-	18-Nov-03	Ingreso	110015	Facturas Internacionales
627.-	18-Nov-03	Ingreso	110023	Factura Generali México
628.-	21-Nov-03	Ingreso	113340	Efectivo Ch. Sr. Estrada
629.-	21-Nov-03	Ingreso	110026	Facturas G.N.P.
630.-	21-Nov-03	Ingreso	110026	Factura General de Seguros
631.-	24-Nov-03	Ingreso	110028	Banorte Generali
632.-	24-Nov-03	Ingreso	110029	Fernando García Ibarra
633.-	24-Nov-03	Ingreso	110040	Secretaria de Finanzas
634.-	24-Nov-03	Ingreso	110030	Secretaria de Finanzas
635.-	26-Nov-03	Ingreso	110033	Bacha Automotriz CH-3278
636.-	26-Nov-03	Ingreso	110032	Fernando García Ibarra
637.-	27-Nov-03	Ingreso	113401	Ch.3401 A Cuenta de Factura





GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMERITO DE LAS AMERICAS"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

OFICIO No. ESFT-062/06  
EXP.: CAL9212288X4

- Hoja 63 -

Continuación de la información del cuadro anterior.-

638.-	27-Nov-03	Diario	V17222	F17222 Frimex Alimentos, S.A.
639.-	27-Nov-03	Diario	V17224	F17224 Milenium Gpo. Hotelero
640.-	28-Nov-03	Ingreso	110035	F392 Automotriz Lagunera
641.-	28-Nov-03	Ingreso	110034	Grupo Nacional Provincial
642.-	29-Nov-03	Ingreso	110037	Fernando García Ibarra
643.-	30-Nov-03	Ingreso	S/R	Ingresos no Registrados
644.-	30-Nov-03	Ingreso	S/R	Ingresos no Registrados
645.-				<b>Total del Mes de Noviembre de 2003</b>
646.-	01-Dic-03	Ingreso	120006	Mercedes Prieto
647.-	01-Dic-03	Ingreso	120001	Grupo Nacional Provincial
648.-	01-Dic-03	Ingreso	010040	Sr. Fernández G.
649.-	01-Dic-03	Ingreso	120001	FA0444 Banorte Generali
650.-	02-Dic-03	Ingreso	120002	Seguros Comercial América
651.-	03-Dic-03	Ingreso	120005	Grupo Nacional Provincial
652.-	03-Dic-03	Ingreso	120005	Grupo Nacional Provincial
653.-	03-Dic-03	Ingreso	120005	Grupo Nacional Provincial
654.-	03-Dic-03	Ingreso	120004	Préstamo Sr. Fernández García
655.-	03-Dic-03	Ingreso	120003	Aba Seguros, S.A.
656.-	04-Dic-03	Ingreso	120007	F-17073 Grupo Nacional Provincial
657.-	05-Dic-03	Ingreso	120036	Secretaria de Finanzas
658.-	08-Dic-03	Ingreso	120010	F17095 Aseguradora Internacional
659.-	08-Dic-03	Ingreso	120010	F17079 Banorte Generali
660.-	08-Dic-03	Ingreso	120009	Fernando García Ibarra
661.-	08-Dic-03	Ingreso	120008	Préstamo Lic./Gastos Guardería
662.-	10-Dic-03	Ingreso	120013	Metropolitana Cia de Seguros
663.-	10-Dic-03	Ingreso	120012	F17264 Tejacreto de la Laguna
664.-	10-Dic-03	Ingreso	120012	Fernando García Ibarra
665.-	10-Dic-03	Ingreso	120011	Fernando García Ibarra
666.-	13-Dic-03	Ingreso	120016	Fernando García Ibarra
667.-	13-Dic-03	Ingreso	120015	Fernando García Ibarra
668.-	13-Dic-03	Ingreso	120013	Grupo Nacional Provincial
669.-	15-Dic-03	Ingreso	120019	Fernando García Ibarra
670.-	15-Dic-03	Ingreso	120041	Fernando García Ibarra
671.-	16-Dic-03	Ingreso	120017	Aba Seguros, S.A. De C.V.
672.-	16-Dic-03	Ingreso	120020	Seguros Comercial América
673.-	18-Dic-03	Ingreso	120021	F17296 Ma. Elisa Carrasco
674.-	18-Dic-03	Ingreso	120021	F17297 Tecnologías de Información
675.-	18-Dic-03	Ingreso	120021	Fernando García Ibarra
676.-	18-Dic-03	Ingreso	120022	Factura G.N.P.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMERITO DE LAS AMERICAS"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

OFICIO No. ESFT-062/06  
EXP.: CAL9212288X4

- Hoja 64 -

Continuación de la información del cuadro anterior.-

677.-	18-Dic-03	Ingreso	120022	Factura G.N.P.
678.-	18-Dic-03	Ingreso	120022	Factura G.N.P.
679.-	18-Dic-03	Ingreso	120023	Julián Montoya Cleto
680.-	19-Dic-03	Ingreso	120024	Fernando García Ibarra
681.-	19-Dic-03	Ingreso	120025	Fernando García Ibarra
682.-	19-Dic-03	Ingreso	120026	Grupo Nacional Provincial
683.-	19-Dic-03	Ingreso	120027	Precisión Cut de la laguna
684.-	20-Dic-03	Ingreso	120040	Fernando García Ibarra
685.-	22-Dic-03	Ingreso	120028	Banorte Generali
686.-	23-Dic-03	Ingreso	120029	Fernando García Ibarra
687.-	23-Dic-03	Ingreso	120030	Fernando García Ibarra
688.-	23-Dic-03	Ingreso	120031	P. Mercedes Llantera
689.-	24-Dic-03	Ingreso	120018	Fernando García Ibarra
690.-	24-Dic-03	Ingreso	120032	Fernando García Ibarra
691.-	26-Dic-03	Ingreso	120038	Grupo Nacional Provincial
692.-	27-Dic-03	Ingreso	120033	Mercedes Prieto Villegas
693.-	29-Dic-03	Ingreso	120034	Fernando García Ibarra
694.-	29-Dic-03	Ingreso	120035	Fco. Javier Dávila Escobedo
695.-	30-Dic-03	Ingreso	120039	Fernando García Ibarra
696.-	30-Dic-03	Ingreso	120039	G.N.P.
697.-	30-Dic-03	Ingreso	120039	G.N.P.
698.-	30-Dic-03	Ingreso	120039	G.N.P.
699.-	30-Dic-03	Ingreso	120039	G.N.P.
700.-	31-Dic-03	Ingreso	120037	Facturas G.N.P.
701.-	31-Dic-03	Ingreso	120037	Grupo Nacional Provincial
702.-	31-Dic-03	Ingreso	110037	Cheque en Transito de Nov.
703.-	31-Dic-03	Ingreso	S/R	Ingresos no Registrado
704.-	31-Dic-03	Ingreso	S/R	Ingresos no Registrado
705.-				<b>Total del Mes de Diciembre de 2003</b>
706.-				<b>Total de Enero a Diciembre de 2004</b>

Continuación de la información del cuadro anterior.-

No.	Importe depositado en la Cta. No. 000004000710525 Banco BITAL, S.A.	(Menos) Depósitos no considerados para efectos del Impuesto al Valor Agregado.	(Igual a) Total de Depósitos identificados para efectos del Valor de Actos o Actividades Gravados a la Tasa del 15%	Dividido entre 1.15 es igual al Valor de la enajenación y/o prestación del servicio	Observaciones en relación con depósitos no considerados para efectos del Impuesto al Valor Agregado
1.-	33,726.05	-	33,726.05	29,327.00	





GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMERITO DE LAS AMERICAS"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

OFICIO No. ESFT-062/06

EXP.: CAL9212288X4

- Hoja 65 -

Continuación de la información del cuadro anterior.-

2.-	2,760.00	-	2,760.00	2,400.00	
3.-	2,845.10	-	2,845.10	2,474.00	
4.-	4,450.50	-	4,450.50	3,870.00	
5.-	1,943.50	-	1,943.50	1,690.00	
6.-	9,395.50	-	9,395.50	8,170.00	
7.-	30,000.00	-	30,000.00	26,086.96	
8.-	299.00	-	299.00	260.00	
9.-	280.00	-	280.00	243.48	
10.-	3,427.00	-	3,427.00	2,980.00	
11.-	5,863.58	-	5,863.58	5,098.77	
12.-	5,750.00	-	5,750.00	5,000.00	
13.-	1,207.50	-	1,207.50	1,050.00	
14.-	465.75	-	465.75	405.00	
15.-	1,450.00	-	1,450.00	1,260.87	
16.-	5,652.25	-	5,652.25	4,915.00	
17.-	9,202.44	-	9,202.44	8,002.12	
18.-	1,380.00	-	1,380.00	1,200.00	
19.-	782.00	-	782.00	680.00	
20.-	7,739.50	-	7,739.50	6,730.00	
21.-	6,132.95	-	6,132.95	5,333.00	
22.-	5,290.00	-	5,290.00	4,600.00	
23.-	299.00	-	299.00	260.00	
24.-	1,322.99	1,322.99	-	-	Acred. Fernando Garcia Ibarra
25.-	6,486.00	-	6,486.00	5,640.00	
26.-	10,391.40	-	10,391.40	9,036.00	
27.-	184.00	-	184.00	160.00	
28.-	1,438.00	1,438.00	-	-	Pago de Deudores
29.-	2,357.50	-	2,357.50	2,050.00	
30.-	6,727.50	-	6,727.50	5,850.00	
31.-	437.00	-	437.00	380.00	
32.-	14,260.00	-	14,260.00	12,400.00	
33.-	632.50	-	632.50	550.00	
34.-	8,040.16	-	8,040.16	6,991.44	
35.-	60,720.00	60,720.00	-	-	Acred. Fundación Ibarra
36.-	2,984.48	-	2,984.48	2,595.20	
37.-	2,950.00	-	2,950.00	2,565.22	
38.-	4,900.00	-	4,900.00	4,260.87	



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMERITO DE LAS AMERICAS"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

OFICIO No. ESFT-062/06

EXP.: CAL9212288X4

- Hoja 66 -

Continuación de la información del cuadro anterior.-

39.-	4,000.00	4,000.00	-	-	Pago de Deudores
40.-	3,335.00	-	3,335.00	2,900.00	
41.-	2,696.75	-	2,696.75	2,345.00	
42.-	3,944.50	-	3,944.50	3,430.00	
43.-	3,474.50	-	3,474.50	3,021.30	
44.-	15,962.00	-	15,962.00	13,880.00	
45.-	885.50	-	885.50	770.00	
46.-	2,817.50	-	2,817.50	2,450.00	
47.-	241.50	-	241.50	210.00	
48.-	2,300.00	-	2,300.00	2,000.00	
49.-	14,984.50	-	14,984.50	13,030.00	
50.-	210.00	-	210.00	182.61	
51.-	12,328.00	-	12,328.00	10,720.00	
52.-	1,081.00	-	1,081.00	940.00	
53.-	4,715.00	-	4,715.00	4,100.00	
54.-	12,724.75	-	12,724.75	11,065.00	
55.-	5,319.00	-	5,319.00	4,625.22	
56.-	797.85	-	797.85	693.78	
57.-	21,861.50	-	21,861.50	19,010.00	
58.-	23,103.50	-	23,103.50	20,090.00	
59.-	1,966.50	-	1,966.50	1,710.00	
60.-	6,244.50	-	6,244.50	5,430.00	
61.-	3,795.00	-	3,795.00	3,300.00	
62.-	23,816.50	-	23,816.50	20,710.00	
63.-	2,001.00	-	2,001.00	1,740.00	
64.-	<b>438,779.00</b>	<b>67,480.99</b>	<b>371,298.01</b>	<b>322,867.84</b>	
65.-	43,853.50	-	43,853.50	38,133.48	
66.-	1,538.50	-	1,538.50	1,337.83	
67.-	1,541.00	-	1,541.00	1,340.00	
68.-	5,629.83	-	5,629.83	4,895.50	
69.-	3,059.00	-	3,059.00	2,660.00	
70.-	5,620.50	-	5,620.50	4,887.39	
71.-	4,320.10	-	4,320.10	3,756.61	
72.-	26,025.00	-	26,025.00	22,630.43	
73.-	10,554.50	-	10,554.50	9,177.83	
74.-	2,499.50	-	2,499.50	2,173.48	
75.-	22,376.70	-	22,376.70	19,458.00	
76.-	1,158.05	-	1,158.05	1,007.00	
77.-	1,023.50	-	1,023.50	890.00	





GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMERITO DE LAS AMERICAS"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

OFICIO No. ESFT-062/06

EXP.: CAL9212288X4

- Hoja 67 -

Continuación de la información del cuadro anterior.-

78.-	4,243.50	-	4,243.50	3,690.00
79.-	11,458.60	-	11,458.60	9,964.00
80.-	8,222.50	-	8,222.50	7,150.00
81.-	2,921.00	-	2,921.00	2,540.00
82.-	2,357.50	-	2,357.50	2,050.00
83.-	3,823.75	-	3,823.75	3,325.00
84.-	3,335.00	-	3,335.00	2,900.00
85.-	1,415.65	-	1,415.65	1,231.00
86.-	5,304.00	-	5,304.00	4,612.17
87.-	3,306.25	-	3,306.25	2,875.00
88.-	1,092.50	-	1,092.50	950.00
89.-	2,806.00	-	2,806.00	2,440.00
90.-	9,487.50	-	9,487.50	8,250.00
91.-	3,950.00	-	3,950.00	3,434.78
92.-	4,150.00	-	4,150.00	3,608.70
93.-	39,738.83	-	39,738.83	34,555.50
94.-	4,090.00	-	4,090.00	3,556.52
95.-	17,077.50	-	17,077.50	14,850.00
96.-	546.25	-	546.25	475.00
97.-	1,725.00	-	1,725.00	1,500.00
98.-	2,001.00	-	2,001.00	1,740.00
99.-	401.50	-	401.50	349.13
100.-	8,510.00	-	8,510.00	7,400.00
101.-	1,035.00	-	1,035.00	900.00
102.-	140,674.30	-	140,674.30	122,325.48
103.-	3,109.13	-	3,109.13	2,703.59
104.-	149.50	-	149.50	130.00
105.-	12,489.00	-	12,489.00	10,860.00
106.-	18,062.50	-	18,062.50	15,706.52
107.-	10,925.00	-	10,925.00	9,500.00
108.-	2,812.50	-	2,812.50	2,445.65
109.-	1,228.50	-	1,228.50	1,068.26
110.-	180.00	-	180.00	156.52
111.-	9,311.00	-	9,311.00	8,096.52
112.-	1,574.25	-	1,574.25	1,368.91
113.-	448.50	-	448.50	390.00
114.-	6,123.75	-	6,123.75	5,325.00
115.-	7,061.00	-	7,061.00	6,140.00
116.-	1,650.00	-	1,650.00	1,434.78



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMERITO DE LAS AMERICAS"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

OFICIO No. ESFT-062/06  
EXP.: CAL9212288X4

- Hoja 68 -

Continuación de la información del cuadro anterior.-

117.-	2,761.05	-	2,761.05	2,400.91	
118.-	10,259.15	-	10,259.15	8,921.00	
119.-	5,198.00	-	5,198.00	4,520.00	
120.-	21,884.50	-	21,884.50	19,030.00	
121.-	2,127.50	-	2,127.50	1,850.00	
122.-	2,616.25	-	2,616.25	2,275.00	
123.-	10,940.41	-	10,940.41	9,513.40	
124.-	2,185.00	-	2,185.00	1,900.00	
125.-	2,240.00	-	2,240.00	1,947.83	
126.-	1,840.00	-	1,840.00	1,600.00	
127.-	8,027.00	-	8,027.00	6,980.00	
128.-	4,163.00	-	4,163.00	3,620.00	
129.-	<b>562,239.30</b>	-	<b>562,239.30</b>	<b>488,903.72</b>	
130.-	3,185.50	-	3,185.50	2,770.00	
131.-	37,086.75	-	37,086.75	32,249.35	
132.-	31,132.00	-	31,132.00	27,071.30	
133.-	14,288.75	-	14,288.75	12,425.00	
134.-	3,230.00	-	3,230.00	2,808.70	
135.-	8,435.25	-	8,435.25	7,335.00	
136.-	2,040.00	-	2,040.00	1,773.91	
137.-	1,081.00	-	1,081.00	940.00	
138.-	400.00	400.00	-	-	Pago Deudores
139.-	38,000.00	38,000.00	-	-	Pago Deudores
140.-	27,623.00	-	27,623.00	24,020.00	
141.-	724.50	-	724.50	630.00	
142.-	937.00	-	937.00	814.78	
143.-	5,980.00	-	5,980.00	5,200.00	
144.-	200.00	-	200.00	173.91	
145.-	5,900.00	-	5,900.00	5,130.43	
146.-	3,000.00	-	3,000.00	2,608.70	
147.-	6,969.00	-	6,969.00	6,060.00	
148.-	3,070.50	-	3,070.50	2,670.00	
149.-	805.00	-	805.00	700.00	
150.-	5,695.00	-	5,695.00	4,952.17	
151.-	11,385.00	-	11,385.00	9,900.00	
152.-	4,059.50	-	4,059.50	3,530.00	
153.-	4,450.50	-	4,450.50	3,870.00	
154.-	3,950.00	3,950.00	-	-	Pago Deudores
155.-	550.00	-	550.00	478.26	





GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMERITO DE LAS AMERICAS"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

OFICIO No. ESFT-062/06  
EXP.: CAL9212288X4

- Hoja 69 -

Continuación de la información del cuadro anterior.-

156.-	10,413.00	-	10,413.00	9,054.78	
157.-	299.00	-	299.00	260.00	
158.-	2,200.00	-	2,200.00	1,913.04	
159.-	14,299.96	14,299.96	-	-	Deposito en Transito
160.-	5,623.50	-	5,623.50	4,890.00	
161.-	4,959.00	-	4,959.00	4,312.17	
162.-	4,089.50	-	4,089.50	3,556.09	
163.-	30,000.00	30,000.00	-	-	Pago Deudores
164.-	4,105.50	-	4,105.50	3,570.00	
165.-	2,300.00	-	2,300.00	2,000.00	
166.-	6,192.75	-	6,192.75	5,385.00	
167.-	29,750.97	-	29,750.97	25,870.41	
168.-	920.00	-	920.00	800.00	
169.-	1,805.50	-	1,805.50	1,570.00	
170.-	2,653.75	-	2,653.75	2,307.61	
171.-	1,495.00	-	1,495.00	1,300.00	
172.-	8,107.50	-	8,107.50	7,050.00	
173.-	655.50	-	655.50	570.00	
174.-	18,008.89	-	18,008.89	15,659.90	
175.-	4,000.00	-	4,000.00	3,478.26	
176.-	3,450.00	-	3,450.00	3,000.00	
177.-	150.00	-	150.00	130.43	
178.-	1,988.35	-	1,988.35	1,729.00	
179.-	600.00	-	600.00	521.74	
180.-	4,197.50	-	4,197.50	3,650.00	
181.-	7,782.66	-	7,782.66	6,767.53	
182.-	3,806.50	-	3,806.50	3,310.00	
183.-	<b>398,032.58</b>	<b>86,649.96</b>	<b>311,382.62</b>	<b>270,767.47</b>	
184.-	6,825.25	-	6,825.25	5,935.00	
185.-	410.00	-	410.00	356.52	
186.-	7,000.00	-	7,000.00	6,086.96	
187.-	8,000.00	-	8,000.00	6,956.52	
188.-	26,031.40	-	26,031.40	22,636.00	
189.-	21,850.00	-	21,850.00	19,000.00	
190.-	11,379.25	-	11,379.25	9,895.00	
191.-	27,597.70	-	27,597.70	23,998.00	
192.-	28,165.80	-	28,165.80	24,492.00	
193.-	1,980.00	-	1,980.00	1,721.74	



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMERITO DE LAS AMERICAS"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

OFICIO No. ESFT-062/06  
EXP.: CAL9212288X4

- Hoja 70 -

Continuación de la información del cuadro anterior.-

194.-	2,035.50	-	2,035.50	1,770.00
195.-	2,760.00	-	2,760.00	2,400.00
196.-	3,639.75	-	3,639.75	3,165.00
197.-	3,094.65	-	3,094.65	2,691.00
198.-	11,569.00	-	11,569.00	10,060.00
199.-	11,256.49	-	11,256.49	9,788.25
200.-	2,921.00	-	2,921.00	2,540.00
201.-	20,000.00	-	20,000.00	17,391.30
202.-	2,787.00	-	2,787.00	2,423.48
203.-	250.00	-	250.00	217.39
204.-	1,875.00	-	1,875.00	1,630.43
205.-	950.00	-	950.00	826.09
206.-	2,334.50	-	2,334.50	2,030.00
207.-	2,937.00	-	2,937.00	2,553.91
208.-	1,575.50	-	1,575.50	1,370.00
209.-	1,840.00	-	1,840.00	1,600.00
210.-	962.48	-	962.48	836.94
211.-	2,000.00	-	2,000.00	1,739.13
212.-	2,000.00	-	2,000.00	1,739.13
213.-	1,007.00	-	1,007.00	875.65
214.-	10,120.00	-	10,120.00	8,800.00
215.-	967.00	-	967.00	840.87
216.-	4,105.50	-	4,105.50	3,570.00
217.-	5,980.00	-	5,980.00	5,200.00
218.-	4,830.00	-	4,830.00	4,200.00
219.-	1,082.15	-	1,082.15	941.00
220.-	608.50	-	608.50	529.13
221.-	3,000.00	-	3,000.00	2,608.70
222.-	3,168.25	-	3,168.25	2,755.00
223.-	15,621.60	-	15,621.60	13,584.00
224.-	8,308.75	-	8,308.75	7,225.00
225.-	450.00	-	450.00	391.30
226.-	600.00	-	600.00	521.74
227.-	24,550.20	-	24,550.20	21,348.00
228.-	1,500.00	-	1,500.00	1,304.35
229.-	100.00	-	100.00	86.96
230.-	993.00	-	993.00	863.48
231.-	946.99	-	946.99	823.47
232.-	6,210.00	-	6,210.00	5,400.00





GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMERITO DE LAS AMERICAS"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

OFICIO No. ESFT-062/06

EXP.: CAL9212288X4

- Hoja 71 -

Continuación de la información del cuadro anterior.-

233.-	770.50	-	770.50	670.00
234.-	1,190.00	-	1,190.00	1,034.78
235.-	200.00	-	200.00	173.91
236.-	3,715.00	-	3,715.00	3,230.43
237.-	2,860.00	-	2,860.00	2,486.96
238.-	1,564.00	-	1,564.00	1,360.00
239.-	3,580.00	-	3,580.00	3,113.04
240.-	500.00	-	500.00	434.78
241.-	4,025.00	-	4,025.00	3,500.00
242.-	4,050.00	-	4,050.00	3,521.74
243.-	2,645.00	-	2,645.00	2,300.00
244.-	2,400.00	-	2,400.00	2,086.96
245.-	5,232.50	-	5,232.50	4,550.00
246.-	2,990.00	-	2,990.00	2,600.00
247.-	1,010.00	-	1,010.00	878.26
248.-	2,323.00	-	2,323.00	2,020.00
249.-	4,294.00	-	4,294.00	3,733.91
250.-	950.00	-	950.00	826.09
251.-	10,557.00	-	10,557.00	9,180.00
252.-	253.00	-	253.00	220.00
253.-	570.00	-	570.00	495.65
254.-	6,170.90	-	6,170.90	5,366.00
255.-	1,955.00	-	1,955.00	1,700.00
256.-	4,888.65	-	4,888.65	4,251.00
257.-	1,610.00	-	1,610.00	1,400.00
258.-	632.50	-	632.50	550.00
259.-	3,115.00	-	3,115.00	2,708.70
260.-	<b>384,227.26</b>	-	<b>384,227.26</b>	<b>334,110.65</b>
261.-	38,963.01	-	38,963.01	33,880.88
262.-	10,902.50	-	10,902.50	9,480.43
263.-	2,162.00	-	2,162.00	1,880.00
264.-	5,520.00	-	5,520.00	4,800.00
265.-	21,127.74	-	21,127.74	18,371.95
266.-	460.00	-	460.00	400.00
267.-	2,745.00	-	2,745.00	2,386.96
268.-	506.50	-	506.50	440.43
269.-	1,251.90	-	1,251.90	1,088.61
270.-	784.50	-	784.50	682.17
271.-	19,245.25	-	19,245.25	16,735.00



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMERITO DE LAS AMERICAS"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

OFICIO No. ESFT-062/06

EXP.: CAL9212288X4

- Hoja 72 -

Continuación de la información del cuadro anterior.-

272.-	2,495.00	-	2,495.00	2,169.57
273.-	11,000.00	-	11,000.00	9,565.22
274.-	1,035.00	-	1,035.00	900.00
275.-	4,013.50	-	4,013.50	3,490.00
276.-	27,248.99	-	27,248.99	23,694.77
277.-	2,755.40	-	2,755.40	2,396.00
278.-	6,267.50	-	6,267.50	5,450.00
279.-	85.00	-	85.00	73.91
280.-	979.71	-	979.71	851.92
281.-	5,520.00	-	5,520.00	4,800.00
282.-	287.50	-	287.50	250.00
283.-	20,125.00	-	20,125.00	17,500.00
284.-	1,144.25	-	1,144.25	995.00
285.-	4,324.00	-	4,324.00	3,760.00
286.-	1,725.00	-	1,725.00	1,500.00
287.-	5,610.00	-	5,610.00	4,878.26
288.-	600.00	-	600.00	521.74
289.-	2,150.00	-	2,150.00	1,869.57
290.-	7,992.50	-	7,992.50	6,950.00
291.-	19,642.00	-	19,642.00	17,080.00
292.-	2,536.00	-	2,536.00	2,205.22
293.-	7,705.00	-	7,705.00	6,700.00
294.-	6,164.00	-	6,164.00	5,360.00
295.-	160.00	-	160.00	139.13
296.-	930.00	-	930.00	808.70
297.-	15,605.50	-	15,605.50	13,570.00
298.-	10,517.50	-	10,517.50	9,145.65
299.-	3,400.00	-	3,400.00	2,956.52
300.-	7,104.70	-	7,104.70	6,178.00
301.-	24,357.56	-	24,357.56	21,180.49
302.-	16,853.64	-	16,853.64	14,655.34
303.-	9,792.25	-	9,792.25	8,515.00
304.-	3,335.00	-	3,335.00	2,900.00
305.-	25,179.84	-	25,179.84	21,895.51
306.-	7,290.00	-	7,290.00	6,339.13
307.-	3,496.00	-	3,496.00	3,040.00
308.-	19,489.95	-	19,489.95	16,947.78
309.-	2,990.00	-	2,990.00	2,600.00
310.-	997.50	-	997.50	867.39





GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMERITO DE LAS AMERICAS"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

OFICIO No. ESFT-062/06  
EXP.: CAL9212288X4

- Hoja 73 -

Continuación de la información del cuadro anterior.-

311.-	747.50	-	747.50	650.00
312.-	3,841.00	-	3,841.00	3,340.00
313.-	12,420.00	-	12,420.00	10,800.00
314.-	26,469.55	-	26,469.55	23,017.00
315.-	13,293.63	-	13,293.63	11,559.68
316.-	6,290.50	-	6,290.50	5,470.00
317.-	2,962.05	-	2,962.05	2,575.70
318.-	3,401.73	-	3,401.73	2,958.03
319.-	3,335.00	-	3,335.00	2,900.00
320.-	<b>469,334.15</b>	-	<b>469,334.15</b>	<b>408,116.66</b>
321.-	1,955.00	-	1,955.00	1,700.00
322.-	4,025.00	-	4,025.00	3,500.00
323.-	9,777.30	-	9,777.30	8,502.00
324.-	68,134.57	-	68,134.57	59,247.45
325.-	7,072.50	-	7,072.50	6,150.00
326.-	287.50	-	287.50	250.00
327.-	529.00	-	529.00	460.00
328.-	1,150.00	-	1,150.00	1,000.00
329.-	345.00	-	345.00	300.00
330.-	3,921.50	-	3,921.50	3,410.00
331.-	1,144.25	-	1,144.25	995.00
332.-	5,347.50	-	5,347.50	4,650.00
333.-	3,553.50	-	3,553.50	3,090.00
334.-	13,328.50	-	13,328.50	11,590.00
335.-	1,138.50	-	1,138.50	990.00
336.-	2,012.50	-	2,012.50	1,750.00
337.-	8,262.53	-	8,262.53	7,184.81
338.-	1,207.50	-	1,207.50	1,050.00
339.-	13,087.00	-	13,087.00	11,380.00
340.-	4,525.25	-	4,525.25	3,935.00
341.-	9,793.40	-	9,793.40	8,516.00
342.-	1,368.50	-	1,368.50	1,190.00
343.-	3,000.00	-	3,000.00	2,608.70
344.-	20,633.30	-	20,633.30	17,942.00
345.-	1,989.50	-	1,989.50	1,730.00
346.-	1,081.00	-	1,081.00	940.00
347.-	15,332.54	-	15,332.54	13,332.64
348.-	9,348.93	-	9,348.93	8,129.50
349.-	3,282.50	-	3,282.50	2,854.35



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMERITO DE LAS AMERICAS"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

OFICIO No. ESFT-062/06

EXP.: CAL9212288X4

- Hoja 74 -

Continuación de la información del cuadro anterior.-

350.-	9,033.25	-	9,033.25	7,855.00
351.-	25,070.00	-	25,070.00	21,800.00
352.-	20,690.80	-	20,690.80	17,992.00
353.-	8,061.50	-	8,061.50	7,010.00
354.-	6,120.00	-	6,120.00	5,321.74
355.-	9,200.00	-	9,200.00	8,000.00
356.-	18,907.15	-	18,907.15	16,441.00
357.-	13,062.52	-	13,062.52	11,358.71
358.-	908.50	-	908.50	790.00
359.-	1,955.00	-	1,955.00	1,700.00
360.-	1,851.50	-	1,851.50	1,610.00
361.-	10,424.75	-	10,424.75	9,065.00
362.-	23,598.00	-	23,598.00	20,520.00
363.-	1,035.00	-	1,035.00	900.00
364.-	7,000.00	-	7,000.00	6,086.96
365.-	4,975.00	-	4,975.00	4,326.09
366.-	11,684.00	-	11,684.00	10,160.00
367.-	5,516.55	-	5,516.55	4,797.00
368.-	9,047.28	-	9,047.28	7,867.20
369.-	4,917.28	-	4,917.28	4,275.90
370.-	1,449.00	-	1,449.00	1,260.00
371.-	1,037.50	-	1,037.50	902.17
372.-	2,965.00	-	2,965.00	2,578.26
373.-	4,000.00	-	4,000.00	3,478.26
374.-	4,467.75	-	4,467.75	3,885.00
375.-	1,800.00	-	1,800.00	1,565.22
376.-	2,924.00	-	2,924.00	2,542.61
377.-	<b>428,335.40</b>	-	<b>428,335.40</b>	<b>372,465.57</b>
378.-	5,423.00	-	5,423.00	4,715.65
379.-	24,065.10	-	24,065.10	20,926.17
380.-	20,433.20	-	20,433.20	17,768.00
381.-	22,000.00	-	22,000.00	19,130.43
382.-	23,310.50	-	23,310.50	20,270.00
383.-	5,323.81	-	5,323.81	4,629.40
384.-	12,001.45	-	12,001.45	10,436.04
385.-	13,093.49	-	13,093.49	11,385.64
386.-	5,900.00	-	5,900.00	5,130.43
387.-	20,000.00	-	20,000.00	17,391.30





GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMERITO DE LAS AMERICAS"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

OFICIO No. ESFT-062/06  
EXP.: CAL9212288X4

- Hoja 75 -

Continuación de la información del cuadro anterior.-

388.-	123,500.00	-	123,500.00	107,391.30
389.-	3,076.25	-	3,076.25	2,675.00
390.-	54,503.50	-	54,503.50	47,394.35
391.-	24,023.23	-	24,023.23	20,889.77
392.-	1,000.00	-	1,000.00	869.57
393.-	6,393.22	-	6,393.22	5,559.32
394.-	5,175.00	-	5,175.00	4,500.00
395.-	19,505.10	-	19,505.10	16,960.96
396.-	24,718.02	-	24,718.02	21,493.93
397.-	51,177.59	-	51,177.59	44,502.25
398.-	3,900.00	-	3,900.00	3,391.30
399.-	22,649.25	-	22,649.25	19,695.00
400.-	7,935.00	-	7,935.00	6,900.00
401.-	43,115.31	-	43,115.31	37,491.57
402.-	11,385.00	-	11,385.00	9,900.00
403.-	2,000.00	-	2,000.00	1,739.13
404.-	690.00	-	690.00	600.00
405.-	20,274.50	-	20,274.50	17,630.00
406.-	7,811.00	-	7,811.00	6,792.17
407.-	1,035.00	-	1,035.00	900.00
408.-	23,470.00	-	23,470.00	20,408.70
409.-	4,809.50	-	4,809.50	4,182.17
410.-	7,351.63	-	7,351.63	6,392.72
411.-	28,436.50	-	28,436.50	24,727.39
412.-	20,478.68	-	20,478.68	17,807.55
413.-	943.00	-	943.00	820.00
414.-	4,490.00	-	4,490.00	3,904.35
415.-	9,335.00	-	9,335.00	8,117.39
416.-	2,111.40	-	2,111.40	1,836.00
417.-	430.00	-	430.00	373.91
418.-	1,540.00	-	1,540.00	1,339.13
419.-	<b>688,813.23</b>	-	<b>688,813.23</b>	<b>598,967.99</b>
420.-	2,012.50	-	2,012.50	1,750.00
421.-	7,777.45	-	7,777.45	6,763.00
422.-	3,500.00	-	3,500.00	3,043.48
423.-	24,727.65	-	24,727.65	21,502.30
424.-	9,677.25	-	9,677.25	8,415.00



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMERITO DE LAS AMERICAS"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

OFICIO No. ESFT-062/06  
EXP.: CAL9212288X4

- Hoja 76 -

Continuación de la información del cuadro anterior.-

425.-	1,000.00	-	1,000.00	869.57	
426.-	14,374.88	-	14,374.88	12,499.90	
427.-	15,306.50	-	15,306.50	13,310.00	
428.-	17,167.20	-	17,167.20	14,928.00	
429.-	9,688.75	-	9,688.75	8,425.00	
430.-	24,159.20	-	24,159.20	21,008.00	
431.-	21,878.75	-	21,878.75	19,025.00	
432.-	1,449.00	-	1,449.00	1,260.00	
433.-	26,832.95	-	26,832.95	23,333.00	
434.-	25,360.20	-	25,360.20	22,052.35	
435.-	229.88	-	229.88	199.90	
436.-	26,231.00	-	26,231.00	22,809.57	
437.-	6,360.00	-	6,360.00	5,530.43	
438.-	38,430.45	-	38,430.45	33,417.78	
439.-	23,825.70	-	23,825.70	20,718.00	
440.-	17,215.50	-	17,215.50	14,970.00	
441.-	2,737.00	-	2,737.00	2,380.00	
442.-	6,885.00	-	6,885.00	5,986.96	
443.-	12,443.00	-	12,443.00	10,820.00	Reg. El Dep. por 12,433.00
444.-	575.50	-	575.50	500.43	Reg. El Dep. por 575.00
445.-	40,000.00	-	40,000.00	34,782.61	
446.-	13,004.50	-	13,004.50	11,308.26	
447.-	3,312.00	-	3,312.00	2,880.00	
448.-	14,484.25	-	14,484.25	12,595.00	
449.-	933.99	-	933.99	812.17	
450.-	2,187.00	-	2,187.00	1,901.74	
451.-	10,295.93	-	10,295.93	8,952.98	
452.-	4,117.00	-	4,117.00	3,580.00	
453.-	8,510.00	-	8,510.00	7,400.00	
454.-	3,220.00	-	3,220.00	2,800.00	
455.-	3,795.00	-	3,795.00	3,300.00	
456.-	2,576.00	-	2,576.00	2,240.00	
457.-	2,400.00	-	2,400.00	2,086.96	
458.-	941.00	-	941.00	818.26	
459.-	460.00	-	460.00	400.00	
460.-	7,727.44	-	7,727.44	6,719.51	





GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMERITO DE LAS AMERICAS"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

OFICIO No. ESFT-062/06  
EXP.: CAL9212288X4

- Hoja 77 -

Continuación de la información del cuadro anterior.-

461.-	47,290.68	-	47,290.68	41,122.33	
462.-	9,940.00	-	9,940.00	8,643.48	
463.-	<b>515,040.10</b>	-	<b>515,040.10</b>	<b>447,860.97</b>	
464.-	14,905.00	14,905.00	-	-	Deposito en Transito
465.-	4,565.50	-	4,565.50	3,970.00	
466.-	2,985.00	-	2,985.00	2,595.65	
467.-	1,720.00	-	1,720.00	1,495.65	
468.-	2,750.00	-	2,750.00	2,391.30	
469.-	1,552.50	-	1,552.50	1,350.00	
470.-	5,928.25	-	5,928.25	5,155.00	
471.-	2,300.00	-	2,300.00	2,000.00	
472.-	64,029.06	-	64,029.06	55,677.44	
473.-	17,060.25	-	17,060.25	14,835.00	
474.-	5,500.00	-	5,500.00	4,782.61	
475.-	25,984.81	-	25,984.81	22,595.49	
476.-	8,675.00	-	8,675.00	7,543.48	
477.-	4,630.00	-	4,630.00	4,026.09	
478.-	1,495.00	-	1,495.00	1,300.00	
479.-	71,012.48	-	71,012.48	61,749.98	
480.-	18,047.67	-	18,047.67	15,693.63	
481.-	21,822.22	-	21,822.22	18,975.84	
482.-	20,985.99	-	20,985.99	18,248.69	
483.-	2,100.00	-	2,100.00	1,826.09	
484.-	1,400.00	-	1,400.00	1,217.39	
485.-	27,155.47	-	27,155.47	23,613.45	
486.-	4,979.50	-	4,979.50	4,330.00	
487.-	610.00	-	610.00	530.43	
488.-	4,700.00	-	4,700.00	4,086.96	
489.-	17,178.00	-	17,178.00	14,937.39	
490.-	14,513.00	-	14,513.00	12,620.00	
491.-	22.00	22.00	-	-	Deposito en Transito
492.-	80.00	-	80.00	69.57	
493.-	6,480.00	-	6,480.00	5,634.78	
494.-	15,868.74	-	15,868.74	13,798.90	
495.-	713.00	-	713.00	620.00	
496.-	2,037.00	-	2,037.00	1,771.30	



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMERITO DE LAS AMERICAS"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

OFICIO No. ESFT-062/06  
EXP.: CAL9212288X4

- Hoja 78 -

Continuación de la información del cuadro anterior.-

497.-	9,000.00	-	9,000.00	7,826.09
498.-	9,890.00	-	9,890.00	8,600.00
499.-	5,000.00	-	5,000.00	4,347.83
500.-	1,035.00	-	1,035.00	900.00
501.-	13,110.00	-	13,110.00	11,400.00
502.-	1,490.00	-	1,490.00	1,295.65
503.-	34,982.17	-	34,982.17	30,419.28
504.-	414.00	-	414.00	360.00
505.-	1,740.00	-	1,740.00	1,513.04
506.-	13,880.50	-	13,880.50	12,070.00
507.-	1,390.00	-	1,390.00	1,208.70
508.-	3,870.90	-	3,870.90	3,366.00
509.-	21,781.00	-	21,781.00	18,940.00
510.-	2,657.65	-	2,657.65	2,311.00
511.-	3,323.50	-	3,323.50	2,890.00
512.-	4,700.00	-	4,700.00	4,086.96
513.-	<b>522,050.16</b>	<b>14,927.00</b>	<b>507,123.16</b>	<b>440,976.66</b>
514.-	4,217.00	-	4,217.00	3,666.96
515.-	2,323.00	-	2,323.00	2,020.00
516.-	2,944.00	-	2,944.00	2,560.00
517.-	1,860.00	-	1,860.00	1,617.39
518.-	32,000.00	-	32,000.00	27,826.09
519.-	21,102.50	-	21,102.50	18,350.00
520.-	620.00	-	620.00	539.13
521.-	1,621.50	-	1,621.50	1,410.00
522.-	1,330.04	-	1,330.04	1,156.56
523.-	12,971.14	-	12,971.14	11,279.25
524.-	10,000.00	-	10,000.00	8,695.65
525.-	11,263.10	-	11,263.10	9,794.00
526.-	885.50	-	885.50	770.00
527.-	10,000.00	-	10,000.00	8,695.65
528.-	2,748.50	-	2,748.50	2,390.00
529.-	2,070.00	-	2,070.00	1,800.00
530.-	5,261.62	-	5,261.62	4,575.32
531.-	28,276.74	-	28,276.74	24,588.47
532.-	9,861.25	-	9,861.25	8,575.00
533.-	3,220.00	-	3,220.00	2,800.00





GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMERITO DE LAS AMERICAS"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

OFICIO No. ESFT-062/06

EXP.: CAL9212288X4

- Hoja 79 -

Continuación de la información del cuadro anterior.-

534.-	6,880.00	-	6,880.00	5,982.61
535.-	6,250.00	-	6,250.00	5,434.78
536.-	8,280.00	-	8,280.00	7,200.00
537.-	1,713.50	-	1,713.50	1,490.00
538.-	5,232.00	-	5,232.00	4,549.57
539.-	33,304.05	-	33,304.05	28,960.04
540.-	450.00	-	450.00	391.30
541.-	3,898.50	-	3,898.50	3,390.00
542.-	6,670.00	-	6,670.00	5,800.00
543.-	1,690.50	-	1,690.50	1,470.00
544.-	5,105.00	-	5,105.00	4,439.13
545.-	30,147.07	-	30,147.07	26,214.84
546.-	7,182.00	-	7,182.00	6,245.22
547.-	3,450.00	-	3,450.00	3,000.00
548.-	9,266.15	-	9,266.15	8,057.52
549.-	2,242.50	-	2,242.50	1,950.00
550.-	650.00	-	650.00	565.22
551.-	1,380.00	-	1,380.00	1,200.00
552.-	3,234.00	-	3,234.00	2,812.17
553.-	1,000.00	-	1,000.00	869.57
554.-	4,870.00	-	4,870.00	4,234.78
555.-	11,843.10	-	11,843.10	10,298.35
556.-	1,138.50	-	1,138.50	990.00
557.-	25,579.75	-	25,579.75	22,243.26
558.-	17,651.87	-	17,651.87	15,349.45
559.-	12,246.83	-	12,246.83	10,649.42
560.-	24,523.22	-	24,523.22	21,324.54
561.-	22,980.55	-	22,980.55	19,983.09
562.-	24,933.70	-	24,933.70	21,681.48
563.-	10,120.00	-	10,120.00	8,800.00
564.-	8,320.20	-	8,320.20	7,234.96
565.-	4,000.00	-	4,000.00	3,478.26
566.-	2,357.50	-	2,357.50	2,050.00
567.-	12,881.75	-	12,881.75	11,201.52
568.-	3,335.00	-	3,335.00	2,900.00
569.-	800.00	-	800.00	695.65
570.-	1,120.00	-	1,120.00	973.91



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMERITO DE LAS AMERICAS"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

OFICIO No. ESFT-062/06

EXP.: CAL9212288X4

- Hoja 80 -

Continuación de la información del cuadro anterior.-

571.-	5,853.00	-	5,853.00	5,089.57
572.-	2,875.00	-	2,875.00	2,500.00
573.-	690.00	-	690.00	600.00
574.-	2,357.50	-	2,357.50	2,050.00
575.-	11,116.90	-	11,116.90	9,666.87
576.-	27,872.58	-	27,872.58	24,237.03
577.-	885.50	-	885.50	770.00
578.-	287.50	-	287.50	250.00
579.-	751.66	-	751.66	653.62
580.-	7,243.85	-	7,243.85	6,299.00
581.-	7,314.00	-	7,314.00	6,360.00
582.-	3,000.00	-	3,000.00	2,608.70
583.-	28,913.85	-	28,913.85	25,142.48
584.-	17,021.84	-	17,021.84	14,801.60
585.-	1,385.60	-	1,385.60	1,204.87
586.-	4,893.25	-	4,893.25	4,255.00
587.-	950.00	-	950.00	826.09
588.-	5,865.00	-	5,865.00	5,100.00
589.-	6,900.00	-	6,900.00	6,000.00
590.-	2,037.00	-	2,037.00	1,771.30
591.-	54,790.71	-	54,790.71	47,644.10
592.-	18,014.75	-	18,014.75	15,665.00
593.-	3,720.00	-	3,720.00	3,234.78
594.-	<b>706,042.62</b>	-	<b>706,042.62</b>	<b>613,950.12</b>
595.-	8,000.00	-	8,000.00	6,956.52
596.-	2,242.50	-	2,242.50	1,950.00
597.-	5,210.00	-	5,210.00	4,530.43
598.-	11,132.85	-	11,132.85	9,680.74
599.-	10,304.00	-	10,304.00	8,960.00
600.-	14,567.85	-	14,567.85	12,667.70
601.-	10,703.05	-	10,703.05	9,307.00
602.-	23,408.25	-	23,408.25	20,355.00
603.-	26,828.62	-	26,828.62	23,329.23
604.-	24,821.60	-	24,821.60	21,584.00
605.-	1,350.00	-	1,350.00	1,173.91
606.-	12,785.73	-	12,785.73	11,118.03
607.-	3,950.00	-	3,950.00	3,434.78





GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMERITO DE LAS AMERICAS"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

OFICIO No. ESFT-062/06

EXP.: CAL9212288X4

- Hoja 81 -

Continuación de la información del cuadro anterior.-

608.-	14,432.50	-	14,432.50	12,550.00	
609.-	1,500.00	-	1,500.00	1,304.35	
610.-	1,780.00	-	1,780.00	1,547.83	
611.-	2,675.00	2,675.00	-	-	Deposito en Transito
612.-	15,917.89	-	15,917.89	13,841.64	
613.-	3,107.50	-	3,107.50	2,702.17	
614.-	1,782.50	-	1,782.50	1,550.00	
615.-	15,653.80	-	15,653.80	13,612.00	
616.-	7,240.07	-	7,240.07	6,295.71	
617.-	10,465.00	-	10,465.00	9,100.00	
618.-	690.00	-	690.00	600.00	
619.-	1,650.00	-	1,650.00	1,434.78	
620.-	5,760.00	-	5,760.00	5,008.70	
621.-	18,090.45	-	18,090.45	15,730.83	
622.-	700.00	-	700.00	608.70	
623.-	6,348.50	-	6,348.50	5,520.43	
624.-	1,495.00	-	1,495.00	1,300.00	
625.-	7,579.00	-	7,579.00	6,590.43	
626.-	5,635.00	-	5,635.00	4,900.00	
627.-	855.50	-	855.50	743.91	
628.-	27,300.00	-	27,300.00	23,739.13	
629.-	30,245.24	-	30,245.24	26,300.21	
630.-	905.62	-	905.62	787.50	
631.-	27,577.00	-	27,577.00	23,980.00	
632.-	820.00	-	820.00	713.04	
633.-	39,678.46	-	39,678.46	34,503.01	
634.-	13,000.00	-	13,000.00	11,304.35	
635.-	1,380.00	-	1,380.00	1,200.00	
636.-	1,230.00	-	1,230.00	1,069.57	
637.-	391.30	391.30	-	-	Deposito en Transito
638.-	287.50	287.50	-	-	Deposito en Transito
639.-	931.50	931.50	-	-	Deposito en Transito
640.-	621.00	-	621.00	540.00	
641.-	7,204.22	-	7,204.22	6,264.54	



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMERITO DE LAS AMERICAS"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

OFICIO No. ESFT-062/06

EXP.: CAL9212288X4

- Hoja 82 -

Continuación de la información del cuadro anterior.-

642.-	4,850.00	4,850.00	-	-	Deposito en Transito
643.-	4,590.00	-	4,590.00	3,991.30	
644.-	8,000.00	-	8,000.00	6,956.52	
645.-	<b>447,674.00</b>	<b>9,135.30</b>	<b>438,538.70</b>	<b>381,337.99</b>	
646.-	3,000.00	-	3,000.00	2,608.70	
647.-	11,534.50	-	11,534.50	10,030.00	
648.-	50,000.00	-	50,000.00	43,478.26	
649.-	2,760.00	-	2,760.00	2,400.00	
650.-	6,419.33	-	6,419.33	5,582.03	
651.-	55,540.28	-	55,540.28	48,295.90	
652.-	9,290.71	-	9,290.71	8,078.88	
653.-	12,029.00	-	12,029.00	10,460.00	
654.-	110,000.00	-	110,000.00	95,652.17	
655.-	35,742.00	-	35,742.00	31,080.00	
656.-	3,531.94	-	3,531.94	3,071.25	
657.-	202,953.70	-	202,953.70	176,481.48	
658.-	803.85	-	803.85	699.00	
659.-	1,840.00	-	1,840.00	1,600.00	
660.-	4,200.00	-	4,200.00	3,652.17	
661.-	88,560.00	-	88,560.00	77,008.70	
662.-	8,130.50	-	8,130.50	7,070.00	
663.-	287.50	-	287.50	250.00	
664.-	2,885.00	-	2,885.00	2,508.70	
665.-	1,200.00	-	1,200.00	1,043.48	
666.-	3,820.00	-	3,820.00	3,321.74	
667.-	1,287.50	-	1,287.50	1,119.57	
668.-	6,664.06	-	6,664.06	5,794.83	
669.-	2,310.00	-	2,310.00	2,008.70	
670.-	8,699.00	-	8,699.00	7,564.35	
671.-	39,197.73	-	39,197.73	34,084.98	
672.-	8,855.00	-	8,855.00	7,700.00	
673.-	138.00	-	138.00	120.00	
674.-	862.50	-	862.50	750.00	
675.-	780.00	-	780.00	678.26	
676.-	10,615.84	-	10,615.84	9,231.17	
677.-	6,647.00	-	6,647.00	5,780.00	
678.-	7,913.66	-	7,913.66	6,881.44	





GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMERITO DE LAS AMERICAS"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

OFICIO No. ESFT-062/06

EXP.: CAL9212288X4

- Hoja 83 -

Continuación de la información del cuadro anterior.-

679.-	4,473.50	-	4,473.50	3,890.00
680.-	3,050.00	-	3,050.00	2,652.17
681.-	3,452.00	-	3,452.00	3,001.74
682.-	5,989.79	-	5,989.79	5,208.51
683.-	1,926.00	-	1,926.00	1,674.78
684.-	20,000.00	-	20,000.00	17,391.30
685.-	2,139.00	-	2,139.00	1,860.00
686.-	1,840.00	-	1,840.00	1,600.00
687.-	2,800.00	-	2,800.00	2,434.78
688.-	19,500.00	-	19,500.00	16,956.52
689.-	40,000.00	-	40,000.00	34,782.61
690.-	2,270.00	-	2,270.00	1,973.91
691.-	16,031.00	-	16,031.00	13,940.00
692.-	22,283.87	-	22,283.87	19,377.28
693.-	2,800.00	-	2,800.00	2,434.78
694.-	1,517.00	-	1,517.00	1,319.13
695.-	2,265.00	-	2,265.00	1,969.57
696.-	1,058.00	-	1,058.00	920.00
697.-	13,616.39	-	13,616.39	11,840.34
698.-	16,940.93	-	16,940.93	14,731.24
699.-	3,904.25	-	3,904.25	3,395.00
700.-	15,182.29	-	15,182.29	13,201.99
701.-	4,778.44	-	4,778.44	4,155.17
702.-	4,850.00	-	4,850.00	4,217.39
703.-	2,800.00	-	2,800.00	2,434.78
704.-	40,000.00	-	40,000.00	34,782.61
705.-	<b>963,966.06</b>	-	<b>963,966.06</b>	<b>838,231.36</b>
706.-	<b>6,524,533.86</b>	<b>178,193.25</b>	<b>6,346,340.61</b>	<b>5,518,557.00</b>

El importe total de depósitos identificados para efectos del Valor de Actos o Actividades Gravadas a la Tasa del 15%, depositado por el cobro en efectivo de la contraprestación en cantidad de \$ 6'346,340.61 el cual se dividió entre 1.15 para efectos de determinar el importe que se considera como pago de la prestación del servicio y para obtener el importe del Impuesto al Valor agregado causado, dado que las operaciones que realiza el contribuyente son gravadas para efectos del impuesto al valor agregado y a que cada pago recibido incluye el Impuesto al Valor Agregado a la tasa del 15%, por lo que de dicha operación se obtuvo un valor neto de actos o actividades gravadas a la tasa del 15% en cantidad de \$ 5'518,557.00 mismos a los que le corresponde un impuesto al valor agregado causado de \$ 827,783.55 y dado a que los artículos 11 primer párrafo y 17 de la Ley del impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio que se liquida, señala cuando se tendrá la obligación de pagar el impuesto al momento que es en el que se cobren efectivamente las contraprestaciones y sobre el monto de cada una de ellas.



**OFICIO No. ESFT-062/06**

**EXP.: CAL9212288X4**

**- Hoja 84 -**

La determinación del Valor Neto de los Actos o Actividades Gravadas a la Tasa del 15% para efectos del Impuesto al Valor Agregado correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2003 al 31 de Diciembre de 2003, se hizo en base a lo establecido por la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio que se liquida, misma que establece lo siguiente:

Artículo 1 primer párrafo.- Están obligadas al pago del impuesto al valor agregado establecido en esta Ley, las personas físicas y las morales que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes:

Artículo 1 primer párrafo fracción I.- Enajenen bienes.

Artículo 1 primer párrafo fracción II.- Presten servicios independientes.

Artículo 1 segundo párrafo.- El impuesto se calculará aplicando a los valores que señala esta Ley, la tasa del 15%. El impuesto al valor agregado en ningún caso se considerará que forma parte de dichos valores.

Artículo 1-B primer párrafo.- Para los efectos de esta Ley se consideran efectivamente cobradas las contraprestaciones cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquéllas correspondan a anticipos, depósitos o a cualquier otro concepto sin importar el nombre con el que se les designe, o bien, cuando el interés del acreedor queda satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones que den lugar a las contraprestaciones.

Artículo 1-B segundo párrafo.- Cuando el precio o contraprestación pactados por la enajenación de bienes, la prestación de servicios o el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes se pague mediante cheque, se considera que el valor de la operación, así como el impuesto al valor agregado trasladado correspondiente, fueron efectivamente pagados en la fecha de cobro del mismo o cuando los contribuyentes transmitan los cheques a un tercero, excepto cuando dicha transmisión sea en procuración.

Artículo 8 primer párrafo.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por enajenación, además de lo señalado en el Código Fiscal de la Federación, el faltante de bienes en los inventarios de las empresas. En este último caso la presunción admite prueba en contrario.

Artículo 11 primer párrafo.- Se considera que se efectúa la enajenación de los bienes en el momento en el que efectivamente se cobren las contraprestaciones y sobre el monto de cada una de ellas.

Artículo 12.- Para calcular el impuesto tratándose de enajenaciones se considerará como valor el precio o la contraprestación pactados, así como las cantidades que además se carguen o cobren al adquirente por otros impuestos, derechos, intereses normales o moratorios, penas convencionales o cualquier otro concepto.

Artículo 14 primer párrafo.- Para los efectos de esta Ley se considera prestación de servicios independientes:

Artículo 14 primer párrafo fracción I.- la prestación de obligaciones de hacer que realice una persona a favor de otra, cualquiera que sea el acto que le de origen y el nombre o clasificación que a dicho acto le den otras leyes.

Artículo 16 primer párrafo.- Para los efectos de esta Ley, se entiende que se presta el servicio en territorio nacional cuando en el mismo se lleva a cabo, total o parcialmente, por un residente en el país.





GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMERITO DE LAS AMÉRICAS"

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

OFICIO No. ESFT-062/06

EXP.: CAL9212288X4

- Hoja 85 -

Artículo 17.- En la prestación de servicios se tendrá obligación de pagar el impuesto en el momento en el que se cobren efectivamente las contraprestaciones y sobre el monto de cada una de ellas, salvo tratándose de los intereses a que se refiere el artículo 108-A de esta Ley, en cuyo caso se deberá pagar el impuesto conforme estos se devenguen.

Artículo 18 primer párrafo.- Para calcular el impuesto tratándose de prestación de servicios se considerará como valor el total de la contraprestación pactada, así como las cantidades que además se carguen o cobren a quien reciba el servicio por otros impuestos, derechos, viáticos, gastos de toda clase, reembolsos, intereses normales o moratorios, penas convencionales y cualquier otro concepto.

Artículo 32 primer párrafo.- Los obligados al pago de este impuesto y las personas que realicen los actos o actividades a que se refiere el artículo 2o.-A tienen, además de las obligaciones señaladas en otros artículos de esta Ley, las siguientes:

Artículo 32 primer párrafo fracción I.- Llevar contabilidad, de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, su Reglamento y el Reglamento de esta Ley, y efectuar conforme a este último la separación de los actos o actividades de las operaciones por las que deba pagarse el impuesto por las distintas tasas, de aquellos por los cuales esta Ley libera de pago.

Artículo 32 primer párrafo fracción III primer párrafo.- Expedir comprobantes señalando en los mismos, además de los requisitos que establezcan el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, el impuesto al valor agregado que se traslada expresamente y por separado a quien adquiera los bienes, los use o goce temporalmente o reciba los servicios. Dichos comprobantes deberán entregarse o enviarse a quien efectúa o deba efectuar la contraprestación, dentro de los 15 días siguientes a aquél en que se debió pagar el impuesto en los términos de los artículos 11, 17 y 22 de esta Ley.

Lo anterior en relación con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se liquida, mismo que establece lo siguiente:

Artículo 28 primer párrafo.- Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, deberán observar las siguientes reglas:

Fracción I.- Llevarán los sistemas y registros contables que señale el reglamento de este Código, los que deberán reunir los requisitos que establezca dicho reglamento.

Fracción II.- Los asientos en la contabilidad serán analíticos y deberán efectuarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se realicen las actividades respectivas.

Tercer Párrafo.- Quedan incluidos en la contabilidad los registros y cuentas especiales a que obliguen las disposiciones fiscales, los que lleven los contribuyentes aun cuando no sean obligatorios y los libros y registros sociales a que obliguen otras leyes.

Cuarto Párrafo.- En los casos en que las demás disposiciones de este Código hagan referencia a la contabilidad, se entenderá que la misma se integra por los sistemas y registros contables a que se refiere la fracción I de este artículo, por los registros, cuentas especiales, libros y registros sociales señalados en el párrafo precedente, por los equipos y sistemas electrónicos de registro fiscal y sus registros, así como por la documentación comprobatoria de los asientos respectivos y los comprobantes de haber cumplido con las disposiciones fiscales.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMERITO DE LAS AMERICAS"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

OFICIO No. ESFT-062/06

EXP.: CAL9212288X4

- Hoja 86 -

Asimismo lo anterior en relación con lo establecido en el Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se liquida, mismo que establece lo siguiente:

Artículo 26 primer párrafo.- Los sistemas y registros contables a que se refiere la fracción I del artículo 28 del Código, deberán llevarse por los contribuyentes mediante los instrumentos, recursos y sistemas de registro y procesamiento que mejor convenga a las características particulares de su actividad, pero en todo caso deberá satisfacer como mínimo los requisitos que permitan:

Fracción I.- Identificar cada operación, acto o actividad y sus características, relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que aquellos puedan identificarse con las distintas contribuciones y tasas, incluyendo las actividades liberadas de pago por la Ley.

Fracción II.- Identificar las inversiones realizadas relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que pueda precisarse la fecha de adquisición del bien o de efectuada la inversión, su descripción, el monto original de la inversión y el importe de la deducción anual.

**2.-IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE.**

De la revisión practicada a sus registros contables consistentes en "Mayores y Auxiliares", y Papeles de Trabajo Proporcionados por el contribuyente, y declaraciones presentadas normales y complementarias para efectos del pago de este Impuesto, los anteriores documentos proporcionados por el C. FERNANDO GARCIA IBARRA, en su carácter de Representante Legal de CENTRO AUTOMOTRIZ Y LLANTERO, S.A. DE C.V., Contribuyente Revisado, mediante escritos de fechas 11 de Agosto de 2005 y 23 de Septiembre de 2005, mismos que fueron recibidos por esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza con fecha del 12 de Agosto de 2005 y 23 de Septiembre de 2005 respectivamente, y a la **VALORACIÓN DE PRUEBAS APORTADAS POR EL C. ARMANDO RODRÍGUEZ LANDEROS, EN SU CARÁCTER DE TERCERO DEL CONTRIBUYENTE CENTRO AUTOMOTRIZ Y LLANTERO, S.A. DE C.V., MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2006 Y RECIBIDO EL MISMO DIA POR PARTE DE ESTA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA,** se conoció que el contribuyente CENTRO AUTOMOTRIZ Y LLANTERO, S.A. DE C.V., durante los meses del ejercicio sujeto a revisión, efectivamente pago un Impuesto al Valor Agregado Acreditable por la cantidad de \$ 641,469.65 como se detalla a continuación:

PERIODO 2003	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE REGISTRADO	( MENOS )IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE RECHAZADO	(MAS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DESVIRTUADO	(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE EFECTIVAMENTE PAGADO
ENERO	39,269.05	0.00	0.00	39,269.05
FEBRERO	37,679.11	0.00	0.00	37,679.11
MARZO	46,355.62	0.00	0.00	46,355.62
ABRIL	31,479.95	0.00	0.00	31,479.95
MAYO	32,951.62	0.00	0.00	32,951.62





GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMERITO DE LAS AMÉRICAS"

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

OFICIO No. ESFT-062/06

EXP.: CAL9212288X4

- Hoja 87 -

Continuación de la información del cuadro anterior.-

JUNIO	40,586.14	0.00	0.00	40,586.14
JULIO	43,155.96	0.00	0.00	43,155.96
AGOSTO	61,552.48	0.00	0.00	61,552.48
SEPTIEMBRE	46,032.73	0.00	0.00	46,032.73
OCTUBRE	67,466.00	15,989.22	15,228.18	66,704.96
NOVIEMBRE	67,561.00	19,733.54	10,149.06	57,976.52
DICIEMBRE	165,682.00	48,957.72	21,001.23	137,725.51
TOTAL	679,771.66	84,680.48	46,378.47	641,469.65

El Impuesto al Valor Agregado Acreditable Registrado en cantidad de \$ 679,771.66, se conoció de los papeles de trabajo propiedad de la Contribuyente CENTRO AUTOMOTRIZ Y LLANTERO, S.A. DE C.V., denominados "CALCULO DEL PAGO DEFINITIVO DE IVA DE ENERO", "CALCULO DEL PAGO DEFINITIVO DE IVA DE FEBRERO", "CALCULO DEL PAGO DEFINITIVO DE IVA DE MARZO", "CALCULO DEL PAGO DEFINITIVO DE IVA DE ABRIL", "CALCULO DEL PAGO DEFINITIVO DE IVA DE MAYO", "CALCULO DEL PAGO DEFINITIVO DE IVA DE JUNIO", "CALCULO DEL PAGO DEFINITIVO DE IVA DE JULIO", "CALCULO DEL PAGO DEFINITIVO DE IVA DE AGOSTO", "CALCULO DEL PAGO DEFINITIVO DE IVA DE SEPTIEMBRE", "CALCULO DEL PAGO DEFINITIVO DE IVA DE OCTUBRE", "CALCULO DEL PAGO DEFINITIVO DE IVA DE NOVIEMBRE", "CALCULO DEL PAGO DEFINITIVO DE IVA DE DICIEMBRE", mismo que se cotejo con los registros contables consistentes en "Mayores y Auxiliares", y Estados de cuenta bancaria proporcionados por el C. FERNANDO GARCIA IBARRA, en su carácter de Representante Legal de CENTRO AUTOMOTRIZ Y LLANTERO, S.A. DE C.V., Contribuyente Revisado, mediante escritos de fechas 11 de Agosto de 2005 y 23 de Septiembre de 2005, mismos que fueron recibidos por esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza con fecha del 12 de Agosto de 2005 y 23 de Septiembre de 2005 respectivamente.

El impuesto al Valor Agregado Acreditable rechazado en cantidad de \$ 84,680.48 se conoció de la verificación a la documentación comprobatoria y pólizas de registro, y cuyo análisis se integra de la siguiente manera:

CONTABILIZADO EN POLIZA				
No. folio	FECHA	CLASE Y NUMERO	CONCEPTO	IMPORTE AL VALOR AGREGADO REGISTRADO
1.-	08-Oct-03	E 102973	Fact. 2949	1,033.50
2.-	09-Oct-03	E 102910	A Cuenta de Factura	743.47
3.-	09-Oct-03	E 102984	Pago de Factura	1,304.34
4.-	11-Oct-03	E 102994	A Cuenta de Factura	1,891.30
5.-	11-Oct-03	E 102995	A Cuenta de Factura	1,944.78
6.-	18-Oct-03	E 103042	A Cuenta de Factura	1,579.17
7.-	18-Oct-03	E 103045	A Cuenta de Factura	1,956.52
8.-	22-Oct-03	E 103075	A Cuenta de Factura	586.95
9.-	24-Oct-03	E 103086	A Cuenta de Factura	554.34
10.-	25-Oct-03	E 103124	A Cuenta de Trabajo	1,304.34
11.-	25-Oct-03	E 103127	A Cuenta de Factura	1,994.86
12.-	29-Oct-03	E 103146	A Cuenta de Factura	1,095.65



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMERITO DE LAS AMERICAS"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

OFICIO No. ESFT-062/06

EXP.: CAL9212288X4

- Hoja 88 -

Continuación de la información del cuadro anterior.-

13.-	<b>TOTAL OCTUBRE 2003</b>			<b>15,989.22</b>
14.-	01-Nov-03	E 113197	A Cuenta de Factura	1,304.34
15.-	01-Nov-03	E 103203	A Cuenta de Factura	1,510.43
16.-	04-Nov-03	E 103213	A Cuenta de Factura	1,304.34
17.-	08-Nov-03	E 103245	A Cuenta de Factura	1,424.34
18.-	11-Nov-03	E 113272	A Cuenta de Factura	1,043.47
19.-	15-Nov-03	E 113320	A Cuenta de Factura	1,410.00
20.-	22-Nov-03	E 113360	A Cuenta de Factura	3,717.39
21.-	22-Nov-03	E 113359	A Cuenta de Factura	1,327.95
22.-	25-Nov-03	E 113378	A Cuenta de Factura	913.04
23.-	25-Nov-03	E 113282	A Cuenta de Factura	652.17
24.-	29-Nov-03	E 113411	A Cuenta de Factura	652.17
25.-	29-Nov-03	E 113410	A Cuenta de Factura	3,913.04
26.-	29-Nov-03	E 113417	A Cuenta de Factura	560.86
27.-	<b>TOTAL NOVIEMBRE 2003</b>			<b>19,733.54</b>
28.-	03-Dic-03	E 113441	A Cuenta de Factura	2,608.69
29.-	04-Dic-03	E 123460	A Cuenta de Factura	1,304.34
30.-	04-Dic-03	E 123448	A Cuenta de Factura	1,173.91
31.-	05-Dic-03	E 123457	A Cuenta de Factura	637.17
32.-	05-Dic-03	E 123458	A Cuenta de Factura	764.34
33.-	05-Dic-03	E 123461	A Cuenta de Factura	3,913.04
34.-	06-Dic-03	E 123479	A Cuenta de Factura	908.47
35.-	10-Dic-03	E 123515	A Cuenta de Factura	2,608.69
36.-	11-Dic-03	E 123540	A Cuenta de Factura	1,304.34
37.-	15-Dic-03	E 123575	A Cuenta de Factura	652.17
38.-	18-Dic-03	E 113608	Factura 32527	1,015.45
39.-	19-Dic-03	E 123613	Fact. 18969 Acero Plaza	5,294.10
40.-	20-Dic-03	E 123620	Varias Facturas	1,636.46
41.-	24-Dic-03	E 123662	Gastos Sucursal	760.49
42.-	24-Dic-03	E 123663	Ntos y Adhesivos de la L	1,051.50
43.-	27-Dic-03	E 123672	A Cuenta de Factura	1,219.56
44.-	28-Dic-03	E 123688	Recibo Mes de Diciembre	505
45.-	31-Dic-03	D 120015	Arrendamiento Edificio 2003	21,600.00
46.-	<b>TOTAL DICIEMBRE 2003</b>			<b>48,957.72</b>
47.-	<b>SUMA TOTAL</b>			<b>84,680.48</b>





GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMERITO DE LAS AMERICAS"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

OFICIO No. ESFT-062/06  
EXP.: CAL9212288X4

- Hoja 89 -

Continuación de la información del cuadro anterior.-

<b>POLIZA DE CHEQUE</b>				
<b>No. folio</b>	<b>FECHA</b>	<b>No. CHEQUE</b>	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>IMPORTE</b>
1.-	08-Oct-03	5872973	Ma. De Jesús Ruiz Díaz	3,169.40
2.-	09-Oct-03	5872910	Jaime Gallegos Hernandez	5,700.00
3.-	09-Oct-03	5872984	Corporativo Mazzoni, S.A. De C.V.	10,000.00
4.-	11-Oct-03	5872994	Corporativo Mazzoni, S.A. De C.V.	14,500.00
5.-	11-Oct-03	5872995	Corporativo Mazzoni, S.A. De C.V.	14,910.00
6.-	18-Oct-03	5873042	Jaime Gallegos Hernandez	12,107.00
7.-	18-Oct-03	5873045	Corporativo Mazzoni, S.A. De C.V.	15,000.00
8.-	22-Oct-03	5873075	Jaime Gallegos Hernandez	4,500.00
9.-	24-Oct-03	5873086	Jaime Gallegos Hernández	4,250.00
10.-	25-Oct-03	5873124	Corporativo Mazzoni, S.A. De C.V.	10,000.00
11.-	25-Oct-03	5873127	Corporativo Mazzoni, S.A. De C.V.	15,294.00
12.-	29-Oct-03	5873146	Jaime Gallegos Hernández	8,400.00
13.-	<b>TOTAL OCTUBRE 2003</b>			<b>117,830.40</b>
14.-	01-Nov-03	5873197	Daniel Aguirre Gutiérrez	10,000.00
15.-	01-Nov-03	5873203	Ma. De Jesús Arrañaga Vanarro	11,580.00
16.-	04-Nov-03	5873213	Daniel Aguirre Gutiérrez	10,000.00
17.-	08-Nov-03	5873245	Jaime Gallegos Hernández	10,920.00
18.-	11-Nov-03	5873272	Jaime Gallegos Hernández	8,000.00
19.-			Sin Póliza Contable	
20.-	22-Nov-03	5873360	Corporativo Mazzoni, S.A. De C.V.	28,500.00
21.-	22-Nov-03	5873359	Jaime Gallegos Hernández	10,181.00
22.-	25-Nov-03	5873378	Corporativo Mazzoni, S.A. De C.V.	7,000.00
23.-	25-Nov-03	5873382	Corporativo Mazzoni, S.A. De C.V.	5,000.00
24.-	28-Nov-03	5873411	Jaime Gallegos Hernández	5,000.00
25.-	29-Nov-03	5873410	Corporativo Mazzoni, S.A. De C.V.	30,000.00
26.-	29-Nov-03	5873417	Jaime Gallegos Hernández	4,300.00
27.-	<b>TOTAL NOVIEMBRE 2003</b>			<b>140,481.00</b>
28.-	03-Dic-03	5873441	Corporativo Mazzoni, S.A. De C.V.	20,000.00
29.-	04-Dic-03	5873460	Jaime Gallegos Hernández	10,000.00
30.-	04-Dic-03	5873448	Jaime Gallegos Hernández	9,000.00
31.-	05-Dic-03	5873457	Corporativo Mazzoni, S.A. De C.V.	4,885.00
32.-	05-Dic-03	5873458	Corporativo Mazzoni, S.A. De C.V.	5,860.00
33.-	05-Dic-03	5873461	Corporativo Mazzoni, S.A. De C.V.	30,000.00
34.-	06-Dic-03	5873479	Jaime Gallegos Hernández	6,965.00
35.-	10-Dic-03	5873515	Corporativo Mazzoni, S.A. De C.V.	20,000.00
36.-	11-Dic-03	5873540	Corporativo Mazzoni, S.A. De C.V.	38,660.00



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMERITO DE LAS AMÉRICAS"

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

OFICIO No. ESFT-062/06

EXP.: CAL9212288X4

- Hoja 90 -

Continuación de la información del cuadro anterior.-

37.-			Sin Póliza Contable	
38.-			Sin Póliza Contable	
39.-			Sin Póliza Contable	
40.-			Sin Póliza Contable	
41.-			Sin Póliza Contable	
42.-			Sin Póliza Contable	
43.-			Sin Póliza Contable	
44.-			Sin Póliza Contable	
45.-			Sin Póliza Contable	
46.-	<b>TOTAL DICIEMBRE 2003</b>			<b>145,370.00</b>
47.-	<b>SUMA TOTAL</b>			<b>403,681.40</b>

Continuación de la información del cuadro anterior.-

<b>DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA</b>						
No. folio	FECHA	No. FACTURA	NOMBRE	SUB TOTAL	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	TOTAL
1.-			Sin Documentación Comprobatoria	-	-	-
2.-			Sin Documentación Comprobatoria	-	-	-
3.-			Sin Documentación Comprobatoria	-	-	-
4.-			Sin Documentación Comprobatoria	-	-	-
5.-			Sin Documentación Comprobatoria	-	-	-
6.-			Sin Documentación Comprobatoria	-	-	-
7.-			Sin Documentación Comprobatoria	-	-	-
8.-			Sin Documentación Comprobatoria	-	-	-
9.-			Sin Documentación Comprobatoria	-	-	-
10.-			Sin Documentación Comprobatoria	-	-	-
11.-			Sin Documentación Comprobatoria	-	-	-
12.-			Sin Documentación Comprobatoria	-	-	-
13.-	<b>TOTAL OCTUBRE 2003</b>			-	-	-
14.-			Sin Documentación Comprobatoria	-	-	-
15.-			Sin Documentación Comprobatoria	-	-	-
16.-			Sin Documentación Comprobatoria	-	-	-
17.-			Sin Documentación Comprobatoria	-	-	-
18.-			Sin Documentación Comprobatoria	-	-	-
19.-			Sin Documentación Comprobatoria	-	-	-
20.-			Sin Documentación Comprobatoria	-	-	-
21.-			Sin Documentación Comprobatoria	-	-	-
22.-			Sin Documentación Comprobatoria	-	-	-





GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMERITO DE LAS AMERICAS"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

OFICIO No. ESFT-062/06  
EXP.: CAL9212288X4

- Hoja 91 -

Continuación de la información del cuadro anterior.-

23.-			Sin Documentación Comprobatoria	-	-	-
24.-			Sin Documentación Comprobatoria	-	-	-
25.-			Sin Documentación Comprobatoria	-	-	-
26.-			Sin Documentación Comprobatoria	-	-	-
27.-	<b>TOTAL NOVIEMBRE 2003</b>			-	-	-
28.-			Sin Documentación Comprobatoria	-	-	-
29.-			Sin Documentación Comprobatoria	-	-	-
30.-			Sin Documentación Comprobatoria	-	-	-
31.-			Sin Documentación Comprobatoria	-	-	-
32.-			Sin Documentación Comprobatoria	-	-	-
33.-			Sin Documentación Comprobatoria	-	-	-
34.-			Sin Documentación Comprobatoria	-	-	-
35.-			Sin Documentación Comprobatoria	-	-	-
36.-			Sin Documentación Comprobatoria	-	-	-
37.-			Sin Documentación Comprobatoria	-	-	-
38.-			Sin Documentación Comprobatoria	-	-	-
39.-			Sin Documentación Comprobatoria	-	-	-
40.-			Sin Documentación Comprobatoria	-	-	-
41.-			Sin Documentación Comprobatoria	-	-	-
42.-			Sin Documentación Comprobatoria	-	-	-
43.-			Sin Documentación Comprobatoria	-	-	-
44.-			Sin Documentación Comprobatoria	-	-	-
45.-			Sin Documentación Comprobatoria	-	-	-
46.-	<b>TOTAL DICIEMBRE 2003</b>			-	-	-
47.-	<b>SUMA TOTAL</b>			-	-	-

El impuesto al Valor Agregado Acreditable rechazado en cantidad de \$ 84,680.48 se efectuó debido a que como se muestra en el análisis que antecede se incumplen con los requisitos del acreditamiento establecidos en la Ley del Impuesto al Valor Agregado en el ejercicio que se liquida las cuales señala, en su artículo 4 séptimo párrafo inciso a) párrafo: "Para que el impuesto al valor agregado sea acreditable en los términos de este artículo, adicionalmente deberán reunirse los siguientes requisitos:", en su inciso a), "Que haya sido trasladado expresamente al contribuyente y que conste por separado en los comprobantes a que se refiere la fracción III del Artículo 32 de esta Ley....", e inciso b): "Que el impuesto al Valor Agregado trasladado a los contribuyentes haya sido efectivamente pagado"

La cantidad de \$ 46,378.47, por concepto de "IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DESVIRTUADO", y que integra el concepto de "IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE EFECTIVAMENTE PAGADO", en cantidad de \$ 641,469.65, se conoció y determinó en el apartado de **VALORACIÓN DE PRUEBAS APORTADAS POR EL C. ARMANDO RODRÍGUEZ LANDEROS, EN SU CARÁCTER DE TERCERO DEL CONTRIBUYENTE CENTRO AUTOMOTRIZ Y LLANTERO, S.A. DE C.V., MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2006 Y**



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMERITO DE LAS AMÉRICAS"

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

OFICIO No. ESFT-062/06  
EXP.: CAL9212288X4

- Hoja 92 -

**RECIBIDO EL MISMO DIA POR PARTE DE ESTA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**", y el cual se encuentra consignado en las hojas de la 11 a la 17 de la presente liquidación.

La determinación del Impuesto al Valor Agregado Acreditable correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2003 al 31 de Diciembre de 2003, se hizo en base a lo establecido por la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio que se liquida, misma que establece lo siguiente:

Artículo 4 primer párrafo.- El acreditamiento consiste en restar el impuesto acreditable, de la cantidad que resulte de aplicar a los valores señalados en esta Ley, la tasa que corresponda según sea el caso. Se entiende por impuesto acreditable el monto que resulte conforme al siguiente procedimiento:

Artículo 4 Fracción I primer párrafo.- El contribuyente determinará las adquisiciones que hubiera efectuado en el mes de calendario de que se trate, de materias primas y productos terminados o semiterminados, a que se refieren los artículos 29, fracción II, primer párrafo y 123, fracción II, primer párrafo, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, según corresponda, que identifique exclusivamente con la enajenación de bienes o con la prestación de servicios, en territorio nacional, cuando por estos actos o actividades esté obligado al pago del impuesto establecido en esta Ley o les sea aplicable la tasa del 0%, incluso cuando dichas adquisiciones las importe.

Artículo 4 Fracción III primer párrafo.- Del monto equivalente al total del impuesto al valor agregado que hubiera sido trasladado al contribuyente y del propio impuesto que el hubiese pagado con motivo de la importación, en el mes de calendario de que se trate, correspondiente a erogaciones deducibles para efectos del impuesto sobre la renta, adicionado con el monto a que se refiere el sexto párrafo de este artículo, se disminuirán los montos del impuesto identificados en los términos de las fracciones I y II que anteceden, y en su caso, el que se hubiera identificado con la exportación de conformidad con el cuarto párrafo de este artículo y el que se hubiera identificado de conformidad con el quinto párrafo del mismo.

Artículo 4 Fracción IV primer párrafo.- El monto identificado en los términos de la fracción I de este artículo y, en su caso, del cuarto párrafo del mismo, adicionado con el monto que resulte en los términos de la fracción III que antecede, será el impuesto acreditable del mes de calendario de que se trate.

Artículo 4 séptimo párrafo.- Para que el impuesto al valor agregado sea acreditable en los términos de este artículo, adicionalmente deberán reunirse los siguientes requisitos:

Inciso a).- Que haya sido trasladado expresamente al contribuyente y que conste por separado en los comprobantes a que se refiere la fracción III del artículo 32 de esta Ley. Tratándose de los contribuyentes que ejerzan la opción a que se refiere el artículo 29-C del Código Fiscal de la Federación, el impuesto al valor agregado trasladado deberá constar en forma expresa y por separado en el reverso del cheque de que se trate o deberá constar en el estado de cuenta, según sea el caso.

Inciso b).- Que el impuesto al valor agregado trasladado a los contribuyentes haya sido efectivamente pagado.

Artículo 32 primer párrafo.- Los obligados al pago de este impuesto y las personas que realicen los actos o actividades a que se refiere el artículo 2o.-A tienen, además de las obligaciones señaladas en otros artículos de esta Ley, las siguientes:

Fracción I.- Llevar contabilidad, de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, su Reglamento y el Reglamento





GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMERITO DE LAS AMÉRICAS"

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

OFICIO No. ESFT-062/06  
EXP.: CAL9212288X4

- Hoja 93 -

de esta Ley, y efectuar conforme a este último la separación de los actos o actividades de las operaciones por las que deba pagarse el impuesto por las distintas tasas, de aquellos por los cuales esta Ley libera de pago.

Fracción III primer párrafo.- Expedir comprobantes señalando en los mismos, además de los requisitos que establezcan el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, el impuesto al valor agregado que se traslada expresamente y por separado a quien adquiera los bienes, los use o goce temporalmente o reciba los servicios. Dichos comprobantes deberán entregarse o enviarse a quien efectúa o deba efectuar la contraprestación, dentro de los 15 días siguientes a aquél en que se debió pagar el impuesto en los términos de los artículos 11, 17 y 22 de esta Ley.

Fracción III segundo párrafo.- Cuando el comprobante ampare actos o actividades por los que se deba pagar el impuesto al valor agregado, en el mismo se deberá señalar en forma expresa si el pago de la contraprestación se hace en una sola exhibición o en parcialidades. Cuando la contraprestación se pague en una sola exhibición, en el comprobante se deberá indicar el importe total de la operación y el monto equivalente al impuesto que se traslada. Si la contraprestación se paga en parcialidades, en el comprobante que se expida por el acto o actividad de que se trate, se deberá indicar además el importe total de la parcialidad que se cubre en ese momento, y el monto equivalente al impuesto que se traslada sobre dicha parcialidad.

Fracción III séptimo párrafo.- En todo caso, los contribuyentes estarán obligados a trasladar el impuesto en forma expresa y por separado en la documentación a que se refiere esta fracción, cuando el adquirente, el prestatario del servicio o quien use o goce temporalmente el bien, así lo solicite. Lo dispuesto en este párrafo no se aplicará tratándose de los contribuyentes a que se refiere el artículo 2o.-A de esta Ley.

Lo anterior en relación con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se liquida, mismo que establece lo siguiente:

Artículo 28 primer párrafo.- Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, deberán observar las siguientes reglas:

Fracción I.- Llevarán los sistemas y registros contables que señale el reglamento de este Código, los que deberán reunir los requisitos que establezca dicho reglamento.

Fracción II.- Los asientos en la contabilidad serán analíticos y deberán efectuarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se realicen las actividades respectivas.

Tercer Párrafo.- Quedan incluidos en la contabilidad los registros y cuentas especiales a que obliguen las disposiciones fiscales, los que lleven los contribuyentes aun cuando no sean obligatorios y los libros y registros sociales a que obliguen otras leyes.

Cuarto Párrafo.- En los casos en que las demás disposiciones de este Código hagan referencia a la contabilidad, se entenderá que la misma se integra por los sistemas y registros contables a que se refiere la fracción I de este artículo, por los registros, cuentas especiales, libros y registros sociales señalados en el párrafo precedente, por los equipos y sistemas electrónicos de registro fiscal y sus registros, así como por la documentación comprobatoria de los asientos respectivos y los comprobantes de haber cumplido con las disposiciones fiscales.

Asimismo lo anterior en relación con lo establecido en el Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se liquida, mismo que establece lo siguiente:



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMERITO DE LAS AMÉRICAS"

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

OFICIO No. ESFT-062/06  
EXP.: CAL9212288X4

- Hoja 94 -

Artículo 26 primer párrafo.- Los sistemas y registros contables a que se refiere la fracción I del artículo 28 del Código, deberán llevarse por los contribuyentes mediante los instrumentos, recursos y sistemas de registro y procesamiento que mejor convenga a las características particulares de su actividad, pero en todo caso deberá satisfacer como mínimo los requisitos que permitan:

Fracción I.- Identificar cada operación, acto o actividad y sus características, relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que aquellos puedan identificarse con las distintas contribuciones y tasas, incluyendo las actividades liberadas de pago por la Ley.

Fracción II.- Identificar las inversiones realizadas relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que pueda precisarse la fecha de adquisición del bien o de efectuada la inversión, su descripción, el monto original de la inversión y el importe de la deducción anual.

**B).- COMO RETENEDOR:**

**1.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO.**

**PAGOS MENSUALES.**

Al día 27 de Abril de 2005, fecha de la notificación del Oficio 120/2005 de fecha 26 de Abril de 2005, CENTRO AUTOMOTRIZ Y LLANTERO, S.A. DE C.V., contribuyente revisado, había presentado los pagos mensuales del Impuesto al Valor Agregado Retenido por hacer Uso o Goce Temporal de bienes, correspondientes al ejercicio comprendido del 1 de Enero de 2003 al 31 de Diciembre de 2003, ejercicio sujeto a revisión, y de los cuales fueron proporcionadas copias fotostáticas mediante su escrito de fecha 11 de Agosto de 2005, y recibido el día 12 de Agosto de 2005, por esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, conteniendo los siguientes datos principales:

**Impuesto al Valor Agregado Retenido.-**

Periodo 2003	Fecha de Presentación	Tipo de Declaración	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO	Parte Actualizada
Enero	21-Feb-03	Normal	78.00	-
Febrero	21-Abr-03	Normal	1.00	1.00
Marzo	21-Abr-03	Normal	1.00	-
Abril	11-Jun-03	Normal	1.00	-
Mayo	24-Jun-03	Normal	1.00	-
Junio	-	-	-	-
Julio	-	-	-	-
Agosto	-	-	-	-
Septiembre	-	-	-	-
Octubre	-	-	-	-
Noviembre	23-Ene-04	Normal	916.00	12.00
Diciembre	23-Ene-04	Normal	950.00	-





GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMERITO DE LAS AMÉRICAS"

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

OFICIO No. ESFT-062/06  
EXP.: CAL9212288X4

- Hoja 95 -

Continuación de la información del cuadro anterior.-

Diciembre	27-Abr-04	Complementaria	15,350.00	225.00
-----------	-----------	----------------	-----------	--------

Continuación de la información del Cuadro Anterior.-

Periodo 2003	Recargos	Fecha del Pago con Anterioridad	Monto Pagado con Anterioridad	Cantidad Pagada
Enero	-	-	-	78.00
Febrero	1.00	-	-	3.00
Marzo	-	-	-	1.00
Abril	-	-	-	1.00
Mayo	-	-	-	1.00
Junio	-	-	-	-
Julio	-	-	-	-
Agosto	-	-	-	-
Septiembre	-	-	-	-
Octubre	-	-	-	-
Noviembre	35.00	-	-	963.00
Diciembre	21.00	-	-	971.00
Diciembre	661.00	23-Ene-04	950.00	15,286.00

Ahora bien de la revisión practicada a sus registros contables consistentes en "Mayores y Auxiliares", y Papeles de Trabajo Proporcionados por el contribuyente, y declaraciones presentadas normales y complementarias para efectos del pago de este Impuesto, los anteriores documentos proporcionados por el C. FERNANDO GARCIA IBARRA, en su carácter de Representante Legal de CENTRO AUTOMOTRIZ Y LLANTERO, S.A. DE C.V., Contribuyente Revisado, mediante escritos de fechas 11 de Agosto de 2005 y 23 de Septiembre de 2005, mismos que fueron recibidos por esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza con fecha del 12 de Agosto de 2005 y 23 de Septiembre de 2005 respectivamente, se conoció que CENTRO AUTOMOTRIZ Y LLANTERO, S.A. DE C.V., efectuó retenciones del Impuesto al Valor Agregado, por hacer Uso o Goce Temporal de bienes, por la cantidad de \$ 21,507.17, enterando la cantidad de \$ 16,348.00, como se detalla a continuación:

PERIODO 2003	REGISTRADO	DECLARADO	DIFERENCIA NO DECLARADA
ENERO	77.96	78.00	-
FEBRERO	0.00	1.00	-
MARZO	103.00	1.00	102.00
ABRIL	12.00	1.00	11.00
MAYO	105.00	1.00	104.00
JUNIO	570.00	0.00	570.00
JULIO	29.44	0.00	29.44
AGOSTO	1,848.00	0.00	1,848.00
SEPTIEMBRE	1,948.00	0.00	1,948.00
OCTUBRE	616.00	0.00	616.00



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMERITO DE LAS AMÉRICAS"

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

OFICIO No. ESFT-062/06  
EXP.: CAL9212288X4

- Hoja 96 -

Continuación de la información del cuadro anterior.-

<b>NOVIEMBRE</b>	616.00	916.00	-
<b>DICIEMBRE</b>	15,581.77	15,350.00	231.77
<b>TOTAL</b>	21,507.17	16,348.00	5,460.21

El Impuesto al Valor Agregado Retenido por hacer Uso o Goce Temporal de bienes, en cantidad de \$ 21,507.17, se conoció específicamente de la sub cuenta 2010.1.1.2. denominada "IVA RETENIDO 10%", la cual forma parte de la cuenta de Mayor número 2010 denominada "ACREEDORES DIVERSOS", sub cuenta 2010.1.1 denominada "IVA POR PAGAR Y RETENIDO", la cual se encuentra incluida entre otras en la contabilidad del Contribuyente Revisado CENTRO AUTOMOTRIZ Y LLANTERO, S.A. DE C.V., los cuales fueron proporcionados por el C. FERNANDO GARCIA IBARRA, en su carácter de Representante Legal de CENTRO AUTOMOTRIZ Y LLANTERO, S.A. DE C.V., Contribuyente Revisado, mediante escritos de fechas 11 de Agosto de 2005 y 23 de Septiembre de 2005, mismos que fueron recibidos por esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza con fecha del 12 de Agosto de 2005 y 23 de Septiembre de 2005 respectivamente.

La determinación de las Retenciones del Impuesto al Valor Agregado correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de Enero de 2003 al 31 de Diciembre de 2003, se hizo en base a lo establecido por la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio que se liquida, misma que establece lo siguiente:

Artículo 1-A primer párrafo.- Están obligados a efectuar la retención del impuesto que se les traslade, los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:

Fracción II.- Sean personas morales que:

Inciso a).- Reciban servicios personales independientes, o usen o gocen temporalmente bienes, prestados u otorgados por personas físicas, respectivamente.

Inciso c).- Reciban servicios de autotransporte terrestre de bienes, prestados por personas físicas o morales.

Artículo 32 primer párrafo.- Los obligados al pago de este impuesto y las personas que realicen los actos o actividades a que se refiere el artículo 2o.-A tienen, además de las obligaciones señaladas en otros artículos de esta Ley, las siguientes:

Artículo 32 Fracción I.- Llevar contabilidad, de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, su Reglamento y el Reglamento de esta Ley, y efectuar conforme a este último la separación de los actos o actividades de las operaciones por las que deba pagarse el impuesto por las distintas tasas, de aquellos por los cuales esta Ley libera de pago.

Artículo 32 Fracción III primer párrafo.- Expedir comprobantes señalando en los mismos, además de los requisitos que establezcan el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, el impuesto al valor agregado que se traslada expresamente y por separado a quien adquiera los bienes, los use o goce temporalmente o reciba los servicios. Dichos comprobantes deberán entregarse o enviarse a quien efectúa o deba efectuar la contraprestación, dentro de los 15 días siguientes a aquél en que se debió pagar el impuesto en los términos de los artículos 11, 17 y 22 de esta Ley.





GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMERITO DE LAS AMÉRICAS"

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

OFICIO No. ESFT-062/06  
EXP.: CAL9212288X4

- Hoja 97 -

Lo anterior en relación con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio sujeto a revisión, mismo que establece lo siguiente:

Artículo 28 primer párrafo.- Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, deberán observar las siguientes reglas:

Fracción I.- Llevarán los sistemas y registros contables que señale el reglamento de este Código, los que deberán reunir los requisitos que establezca dicho reglamento.

Fracción II.- Los asientos en la contabilidad serán analíticos y deberán efectuarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se realicen las actividades respectivas.

Tercer Párrafo.- Quedan incluidos en la contabilidad los registros y cuentas especiales a que obliguen las disposiciones fiscales, los que lleven los contribuyentes aun cuando no sean obligatorios y los libros y registros sociales a que obliguen otras leyes.

Cuarto Párrafo.- En los casos en que las demás disposiciones de este Código hagan referencia a la contabilidad, se entenderá que la misma se integra por los sistemas y registros contables a que se refiere la fracción I de este artículo, por los registros, cuentas especiales, libros y registros sociales señalados en el párrafo precedente, por los equipos y sistemas electrónicos de registro fiscal y sus registros, así como por la documentación comprobatoria de los asientos respectivos y los comprobantes de haber cumplido con las disposiciones fiscales.

Asimismo lo anterior en relación con lo establecido en el Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio que se liquida, mismo que establece lo siguiente:

Artículo 26 primer párrafo.- Los sistemas y registros contables a que se refiere la fracción I del artículo 28 del Código, deberán llevarse por los contribuyentes mediante los instrumentos, recursos y sistemas de registro y procesamiento que mejor convenga a las características particulares de su actividad, pero en todo caso deberá satisfacer como mínimo los requisitos que permitan:

Fracción I.- Identificar cada operación, acto o actividad y sus características, relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que aquellos puedan identificarse con las distintas contribuciones y tasas, incluyendo las actividades liberadas de pago por la Ley.

Fracción II.- Identificar las inversiones realizadas relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que pueda precisarse la fecha de adquisición del bien o de efectuada la inversión, su descripción, el monto original de la inversión y el importe de la deducción anual.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMERITO DE LAS AMÉRICAS"

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

OFICIO No. ESFT-062/06  
EXP.: CAL9212288X4

- Hoja 98 -

En consecuencia, ésta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza procede a determinar el Crédito Fiscal como sigue:

**III.- DETERMINACIÓN DEL CRÉDITO FISCAL DEL EJERCICIO DE 2003**

**1.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA**

A).- DETERMINACION DEL IMPUESTO OMITIDO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, ASI COMO LA PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO 2003, DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACION DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

CONCEPTO	ENERO A DICIEMBRE DEL 2003
TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS SEGÚN INCISO A) PUNTO 1 DEL CAPITULO I DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	4,325,468.17
(MENOS) TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS, SEGÚN INCISO A) PUNTO 2 DE DEL CAPITULO I DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	4,311,548.65
( IGUAL A ) UTILIDAD FISCAL DETERMINADA	13,919.52
(MENOS) PERDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE APLICAR	513,633.00
(IGUAL A) RESULTADO FISCAL	-499,713.48

La Perdidas Fiscales de Ejercicios anteriores pendientes de aplicar en cantidad de \$ 513,633.00, misma que es superior a la Utilidad Fiscal Determinada en cantidad de \$ 13,919.52, se conoció de su declaración Anual del Ejercicio 2002, específicamente del Índice número 111004 denominada "PERDIDA FISCAL DEL EJERCICIO", la cual fue presentada el día 22 de Julio de 2003, ante la Institución Bancaria denominada Bitel, misma que fue proporcionada por el C. ARMANDO RODRÍGUEZ LANDEROS, a nombre de CENTRO AUTOMOTRIZ Y LLANTERO, S.A. DE C.V., mediante escrito libre de fecha 06 de Septiembre de 2006, y recibido el mismo día por esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La determinación de las Perdidas Fiscales del ejercicio comprendido del 1 de Enero de 2003 al 31 de Diciembre de 2003, se hizo en base a lo establecido por la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se liquida, misma que establece lo siguiente:

Artículo 61 primer párrafo.- La pérdida fiscal será la diferencia entre los ingresos acumulables del ejercicio y las deducciones autorizadas por esta Ley, cuando el monto de estas últimas sea mayor que los ingresos.

Artículo 61 segundo párrafo.- La pérdida fiscal ocurrida en un ejercicio podrá disminuirse de la utilidad fiscal de los diez ejercicios siguientes hasta agotarla.





GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMERITO DE LAS AMÉRICAS"

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

OFICIO No. ESFT-062/06  
EXP.: CAL9212288X4

- Hoja 99 -

**RESUMEN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO 2003:**

CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA HISTORICO A CARGO	0.00
(MAS) PARTE ACTUALIZADA	0.00
<b>(IGUAL A) TOTAL DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ACTUALIZADO A CARGO</b>	<b>0.00</b>

La determinación del Impuesto Sobre la Renta a cargo del Contribuyente CENTRO AUTOMOTRIZ Y LLANTERO, S.A. DE C.V., se realizó aplicando el procedimiento señalado en el artículo 10 primer y tercer párrafos fracciones I y II, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, vigente en el Ejercicio que se Liquida, misma que establece lo siguiente:

Artículo 10 primer párrafo.- Las personas morales deberán calcular el impuesto sobre la renta, aplicando al resultado fiscal obtenido en el ejercicio la tasa del 32%.

Artículo 10 tercer párrafo.- El Resultado fiscal del ejercicio se determinara como sigue:

Artículo tercer párrafo fracción I.- Se obtendrá la utilidad fiscal disminuyendo de la totalidad de los ingresos obtenidos en el ejercicio, las deducciones autorizadas por este título.

Artículo 10 tercer párrafo fracción II.- A la utilidad fiscal del ejercicio se le disminuirá, en su caso, las pérdidas fiscales pendientes de aplicar de ejercicios anteriores.

B).- DETERMINACION DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EFECTUAR PAGOS QUE SON INGRESOS POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO DEL EJERCICIO 2003 A CARGO ACTUALIZADO, DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACION DE ENTERARLAS, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

CONCEPTO	ENERO 2003	FEBRERO 2003	MARZO 2003
RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EFECTUAR PAGOS QUE SON INGRESOS POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO, DETERMINADOS SEGÚN INCISO B) PUNTO 1 DEL CAPITULO I DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	3,476.74	2,863.20	2,965.46
(MENOS) TOTAL DE RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADAS	3,477.00	4,200.00	3,841.00
( IGUAL A ) RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PENDIENTES DE ENTERAR	-	-	-
(POR) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1418	1.1387	1.1315
(IGUAL A) RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PENDIENTES DE ENTERAR ACTUALIZADAS	-	-	-



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMERITO DE LAS AMERICAS"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

OFICIO No. ESFT-062/06  
EXP.: CAL9212288X4

- Hoja 100 -

Continuación de la información del cuadro anterior.-

(MENOS) RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA HISTORICAS A ENTERAR	-	-	-
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA	-	-	-
<b>SUMA TOTAL DE LA PARTE ACTUALIZADA DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EFECTUAR PAGOS QUE SON INGRESOS POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO DEL EJERCICIO 2003</b>			

Continuación de la información del cuadro anterior.-

CONCEPTO	ABRIL 2003	MAYO 2003	JUNIO 2003
RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EFECTUAR PAGOS QUE SON INGRESOS POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO, DETERMINADOS SEGÚN INCISO B) PUNTO 1 DEL CAPITULO I DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	2,147.40	3,579.00	715.80
(MENOS) TOTAL DE RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADAS	4,385.00	3,980.00	4,126.00
( IGUAL A ) RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PENDIENTES DE ENTERAR	-	-	-
(POR) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1296	1.1333	1.1323
(IGUAL A) RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PENDIENTES DE ENTERAR ACTUALIZADAS	-	-	-
(MENOS) RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA HISTORICAS A ENTERAR	-	-	-
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA	-	-	-
<b>SUMA TOTAL DE LA PARTE ACTUALIZADA DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EFECTUAR PAGOS QUE SON INGRESOS POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO DEL EJERCICIO 2003</b>			

Continuación de la información del cuadro anterior.-

CONCEPTO	JULIO 2003	AGOSTO 2003	SEPTIEMBRE 2003
RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EFECTUAR PAGOS QUE SON INGRESOS POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO, DETERMINADOS SEGÚN INCISO B) PUNTO 1 DEL CAPITULO I DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	-	-	-





GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMERITO DE LAS AMERICAS"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

OFICIO No. ESFT-062/06  
EXP.: CAL9212288X4

- Hoja 101 -

Continuación de la información del cuadro anterior.-

(MENOS) TOTAL DE RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADAS	1,450.00	950.00	1,512.00
( IGUAL A ) RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PENDIENTES DE ENTERAR	-	-	-
(POR) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1307	1.1273	1.1206
(IGUAL A) RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PENDIENTES DE ENTERAR ACTUALIZADAS	-	-	-
(MENOS) RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA HISTORICAS A ENTERAR	-	-	-
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA	-	-	-
<b>SUMA TOTAL DE LA PARTE ACTUALIZADA DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EFECTUAR PAGOS QUE SON INGRESOS POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO DEL EJERCICIO 2003</b>			

Continuación de la información del cuadro anterior.-

CONCEPTO	OCTUBRE 2003	NOVIEMBRE 2003	DICIEMBRE 2003
RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EFECTUAR PAGOS QUE SON INGRESOS POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO, DETERMINADOS SEGÚN INCISO B) PUNTO 1 DEL CAPITULO I DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	2,196.49	2,954.96	18,414.36
(MENOS) TOTAL DE RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADAS	3,159.00	-	-
( IGUAL A ) RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PENDIENTES DE ENTERAR	-	2,954.96	18,414.36
(POR) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1165	1.1073	1.1026
(IGUAL A) RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PENDIENTES DE ENTERAR ACTUALIZADAS	-	3,272.03	20,303.67
(MENOS) RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA HISTORICAS A ENTERAR	-	2,954.96	18,414.36
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA	-	317.07	1,889.31
<b>SUMA TOTAL DE LA PARTE ACTUALIZADA DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EFECTUAR PAGOS QUE SON INGRESOS POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO DEL EJERCICIO 2003</b>			2,206.38



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMERITO DE LAS AMERICAS"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

OFICIO No. ESFT-062/06  
EXP.: CAL9212288X4

- Hoja 102 -

C).- DETERMINACION DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EFECTUAR PAGOS QUE SON INGRESOS POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE INMUEBLES DEL EJERCICIO 2003 A CARGO ACTUALIZADO, DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACION DE ENTERARLAS, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

CONCEPTO	ENERO 2003	FEBRERO 2003	MARZO 2003
RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EFECTUAR PAGOS QUE SON INGRESOS POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE INMUEBLES DETERMINADOS, SEGÚN INCISO B) PUNTO 2 DEL CAPITULO I DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	798.80	-	85.00
(MENOS) TOTAL DE RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADAS	-	-	-
( IGUAL A ) RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PENDIENTES DE ENTERAR	798.80	-	85.00
(POR) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1418	1.1387	1.1315
(IGUAL A) RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PENDIENTES DE ENTERAR ACTUALIZADAS	912.07	-	96.18
(MENOS) RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA HISTORICAS A ENTERAR	798.80	-	85.00
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA	113.27	-	11.18
<b>SUMA TOTAL DE LA PARTE ACTUALIZADA DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EFECTUAR PAGOS QUE SON INGRESOS POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE INMUEBLES DEL EJERCICIO 2003</b>			





GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMERITO DE LAS AMERICAS"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

OFICIO No. ESFT-062/06  
EXP.: CAL9212288X4

- Hoja 103 -

Continuación de la información del cuadro anterior.-

CONCEPTO	ABRIL 2003	MAYO 2003	JUNIO 2003
RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EFECTUAR PAGOS QUE SON INGRESOS POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE INMUEBLES DETERMINADOS, SEGÚN INCISO B) PUNTO 2 DEL CAPITULO I DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	-	105.00	570.00
(MENOS) TOTAL DE RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADAS	-	-	-
( IGUAL A ) RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PENDIENTES DE ENTERAR	-	105.00	570.00
(POR) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1296	1.1333	1.1323
(IGUAL A) RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PENDIENTES DE ENTERAR ACTUALIZADAS	-	119.00	645.41
(MENOS) RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA HISTORICAS A ENTERAR	-	105.00	570.00
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA	-	14.00	75.41
<b>SUMA TOTAL DE LA PARTE ACTUALIZADA DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EFECTUAR PAGOS QUE SON INGRESOS POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE INMUEBLES DEL EJERCICIO 2003</b>			

Continuación de la información del cuadro anterior.-

CONCEPTO	JULIO 2003	AGOSTO 2003	SEPTIEMBRE 2003
RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EFECTUAR PAGOS QUE SON INGRESOS POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE INMUEBLES DETERMINADOS, SEGÚN INCISO B) PUNTO 2 DEL CAPITULO I DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	18.94	1,848.00	1,948.00
(MENOS) TOTAL DE RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADAS	-	-	-
( IGUAL A ) RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PENDIENTES DE ENTERAR	18.94	1,848.00	1,948.00
(POR) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1307	1.1273	1.1206
(IGUAL A) RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PENDIENTES DE ENTERAR ACTUALIZADAS	21.42	2,083.25	2,182.93



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMERITO DE LAS AMERICAS"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

OFICIO No. ESFT-062/06  
EXP.: CAL9212288X4

- Hoja 104 -

Continuación de la información del cuadro anterior.-

(MENOS) RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA HISTORICAS A ENTERAR	18.94	1,848.00	1,948.00
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA	2.48	235.25	234.93
<b>SUMA TOTAL DE LA PARTE ACTUALIZADA DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EFECTUAR PAGOS QUE SON INGRESOS POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE INMUEBLES DEL EJERCICIO 2003</b>			

Continuación de la información del cuadro anterior.-

CONCEPTO	OCTUBRE 2003	NOVIEMBRE 2003	DICIEMBRE 2003
RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EFECTUAR PAGOS QUE SON INGRESOS POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE INMUEBLES DETERMINADOS, SEGÚN INCISO B) PUNTO 2 DEL CAPITULO I DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	616.00	616.00	15,512.70
(MENOS) TOTAL DE RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADAS	-	-	-
( IGUAL A ) RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PENDIENTES DE ENTERAR	616.00	616.00	15,512.70
(POR) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1165	1.1073	1.1026
(IGUAL A) RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PENDIENTES DE ENTERAR ACTUALIZADAS	687.76	682.10	17,104.30
(MENOS) RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA HISTORICAS A ENTERAR	616.00	616.00	15,512.70
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA	71.76	66.10	1,591.60
<b>SUMA TOTAL DE LA PARTE ACTUALIZADA DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EFECTUAR PAGOS QUE SON INGRESOS POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE INMUEBLES DEL EJERCICIO 2003</b>			2,415.98





GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMERITO DE LAS AMERICAS"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

OFICIO No. ESFT-062/06  
EXP.: CAL9212288X4

- Hoja 105 -

**RESUMEN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO DEL EJERCICIO 2003.**

CONCEPTO	IMPORTE	SUMA
RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EFECTUAR PAGOS QUE SON INGRESOS POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO DEL EJERCICIO 2003 A CARGO.	21,369.32	
(MAS) RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EFECTUAR PAGOS QUE SON INGRESOS POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE INMUEBLES DEL EJERCICIO 2003 A CARGO.	22,118.44	
<b>(IGUAL A) TOTAL DE RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO 2003 A CARGO.</b>		<b>43,487.76</b>
PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO POR EFECTUAR PAGOS QUE SON INGRESOS POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO DEL EJERCICIO 2003 A CARGO.	2,206.38	
(MAS) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO POR EFECTUAR PAGOS QUE SON INGRESOS POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE INMUEBLES DEL EJERCICIO 2003 A CARGO	2,415.98	<b>4,622.36</b>
<b>(IGUAL A) TOTAL DE RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ACTUALIZADAS A CARGO DEL EJERCICIO 2003.</b>		<b>48,110.12</b>

**2.- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO**

A).- DETERMINACION DE LA ACTUALIZACION DE LOS PAGOS MENSUALES DEL EJERCICIO DE 2003, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION DE LA PRESENTACION DE LOS PAGOS MENSUALES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2003, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMERITO DE LAS AMERICAS"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

OFICIO No. ESFT-062/06  
EXP.: CAL9212288X4

- Hoja 106 -

CONCEPTO	ENERO 2003	FEBRERO 2003	MARZO 2003
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 15% SEGÚN INCISO A) PUNTO 1 DEL CAPITULO II DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	322,867.84	488,903.72	270,767.47
IMPUESTO CORRESPONDIENTE SEGÚN ARTICULO 1 PRIMER PARRAFO FRACCIONES I Y II, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ORDENAMIENTO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.	48,430.18	73,335.56	40,615.12
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DETERMINADO SEGÚN INCISO A) PUNTO 2 DEL CAPITULO II DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	39,269.05	37,679.11	46,355.62
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO ANTERIOR	-	-	-
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR	-	-	-
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO	9,161.13	35,656.45	5,740.50
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DECLARADO EN PAGOS MENSUALES	8,226.00	7,871.00	5,467.00
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A FAVOR	-	-	11,207.50
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO POR ACTUALIZAR	935.13	27,785.45	-
(POR) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1418	1.1387	1.1315
(IGUAL A) IMPUESTO OMITIDO POR PAGAR ACTUALIZADO	1,067.73	31,639.29	-
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTORICO A ENTERAR	935.13	27,785.45	-
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA	132.60	3,853.84	-
<b>SUMA TOTAL DE LA PARTE ACTUALIZADA EN LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL EJERCICIO 2003</b>			





GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMERITO DE LAS AMERICAS"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

OFICIO No. ESFT-062/06  
EXP.: CAL9212288X4

- Hoja 107 -

Continuación de la información del cuadro anterior.-

CONCEPTO	ABRIL 2003	MAYO 2003	JUNIO 2003
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 15% SEGÚN INCISO A) PUNTO 1 DEL CAPITULO II DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	334,110.65	408,116.66	372,465.57
IMPUESTO CORRESPONDIENTE SEGÚN ARTICULO 1 PRIMER PARRAFO FRACCIONES I Y II, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ORDENAMIENTO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.	50,116.60	61,217.50	55,869.84
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DETERMINADO SEGÚN INCISO A) PUNTO 2 DEL CAPITULO II DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	31,479.95	32,951.62	40,586.14
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO ANTERIOR	11,207.50	119.85	-
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR	-	-	-
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO	7,429.15	28,146.03	15,283.70
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DECLARADO EN PAGOS MENSUALES	7,549.00	5,250.00	6,940.00
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A FAVOR	119.85	-	-
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO POR ACTUALIZAR	-	22,896.03	8,343.70
(POR) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1296	1.1333	1.1323
(IGUAL A) IMPUESTO OMITIDO POR PAGAR ACTUALIZADO	-	25,948.07	9,447.57
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTORICO A ENTERAR	-	22,896.03	8,343.70
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA	-	3,052.04	1,103.87
<b>SUMA TOTAL DE LA PARTE ACTUALIZADA EN LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL EJERCICIO 2003</b>			



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMERITO DE LAS AMERICAS"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

OFICIO No. ESFT-062/06  
EXP.: CAL9212288X4

- Hoja 108 -

Continuación de la información del cuadro anterior.-

CONCEPTO	JULIO 2003	AGOSTO 2003	SEPTIEMBRE 2003
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 15% SEGÚN INCISO A) PUNTO 1 DEL CAPITULO II DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	598,967.99	447,860.97	440,976.66
IMPUESTO CORRESPONDIENTE SEGÚN ARTICULO 1 PRIMER PARRAFO FRACCIONES I Y II, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ORDENAMIENTO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.	89,845.20	67,179.15	66,146.50
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DETERMINADO SEGÚN INCISO A) PUNTO 2 DEL CAPITULO II DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	43,155.96	61,552.48	46,032.73
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO ANTERIOR	-	-	-
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR	-	-	-
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO	46,689.24	5,626.67	20,113.77
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DECLARADO EN PAGOS MENSUALES	3,985.00	4,263.00	3,485.00
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A FAVOR	-	-	-
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO POR ACTUALIZAR	42,704.24	1,363.67	16,628.77
(POR) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1307	1.1273	1.1206
(IGUAL A) IMPUESTO OMITIDO POR PAGAR ACTUALIZADO	48,285.68	1,537.27	18,634.20
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTORICO A ENTERAR	42,704.24	1,363.67	16,628.77
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA	5,581.44	173.60	2,005.43
<b>SUMA TOTAL DE LA PARTE ACTUALIZADA EN LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL EJERCICIO 2003</b>			





GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMERITO DE LAS AMERICAS"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

OFICIO No. ESFT-062/06  
EXP.: CAL9212288X4

- Hoja 109 -

Continuación de la información del cuadro anterior.-

CONCEPTO	OCTUBRE 2003	NOVIEMBRE 2003	DICIEMBRE 2003
VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS A LA TASA DEL 15% SEGÚN INCISO A) PUNTO 1 DEL CAPITULO II DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	613,950.12	381,337.99	838,231.36
IMPUESTO CORRESPONDIENTE SEGÚN ARTICULO 1 PRIMER PARRAFO FRACCIONES I Y II, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ORDENAMIENTO VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.	92,092.52	57,200.70	125,734.70
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE DETERMINADO SEGÚN INCISO A) PUNTO 2 DEL CAPITULO II DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	66,704.96	57,976.52	137,725.51
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL EJERCICIO ANTERIOR	-	-	3,925.82
(MENOS) SALDO A FAVOR DEL PERIODO ANTERIOR	-	-	-
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO	25,387.56	775.82	15,916.63
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DECLARADO EN PAGOS MENSUALES	3,057.00	3,150.00	3,620.00
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A FAVOR	-	3,925.82	19,536.63
(IGUAL A) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO POR ACTUALIZAR	22,330.56	-	-
(POR) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1165	1.1073	1.1026
(IGUAL A) IMPUESTO OMITIDO POR PAGAR ACTUALIZADO	24,932.07	-	-
(MENOS) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTORICO A ENTERAR	22,330.56	-	-
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA	2,601.51	-	-
<b>SUMA TOTAL DE LA PARTE ACTUALIZADA EN LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL EJERCICIO 2003</b>			18,504.33

La determinación de los pagos mensuales del Impuesto al Valor Agregado a cargo del Contribuyente CENTRO AUTOMOTRIZ Y LLANTERO, S.A. DE C.V., se realizó aplicando el procedimiento señalado en el artículo 5 segundo y cuarto párrafos, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, y artículo 12 primer párrafo del Reglamento de la misma Ley, ordenamientos vigentes en el Ejercicio que se liquida, misma que establece lo siguiente.

Artículo 5 segundo párrafo.- Los contribuyentes efectuaran el pago del impuesto mediante declaración que presentaran ante las oficinas autorizadas a mas tardar el día 17 del mes siguiente al que corresponda el pago.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMERITO DE LAS AMERICAS"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

OFICIO No. ESFT-062/06  
EXP.: CAL9212288X4

- Hoja 110 -

Artículo 5 cuarto párrafo de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.- El pago mensual será la diferencia entre el impuesto que corresponda al total de las actividades realizadas en el mes por el que se efectúa el pago, a excepción de las importaciones de bienes tangibles, y las cantidades por las que proceda el acreditamiento determinadas en los terminos del artículo 4 de esta Ley. En su caso el contribuyente disminuirá del impuesto que corresponda al total de sus actividades, el impuesto que se le hubiere retenido de dicho mes.

Artículo 12 primer párrafo del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado .- Para determinar el pago provisional a que se refiere el artículo 5 de la Ley, se aplicaran las tasas que correspondan, según sea el caso, al valor neto de los actos o actividades realizados en el periodo por la enajenación de bienes, prestación de servicios, otorgamiento de uso o goce temporal de bienes, e importación de bienes o servicios con excepción de la de bienes tangibles, así como las exportaciones, El resultado de esta operación será disminuido con el monto del impuesto acreditable de dicho periodo, con el saldo pendiente de acreditar del periodo inmediato anterior siempre que se trate del mismo ejercicio, y en su caso, con el saldo a favor del ejercicio anterior; el contribuyente que opte por la devolución del saldo pendiente de acreditar del periodo inmediato anterior, no podrá acreditarlo posteriormente.

**RESUMEN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL EJERCICIO 2003.**

CONCEPTO	IMPORTE	IMPORTE
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTORICO A CARGO DE PAGOS MENSUALES DEL EJERCICIO 2003.	142,987.55	
(MAS) PARTE ACTUALIZADA DE PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DEL EJERCICIO 2003.	18,504.33	
<b>(IGUAL A) TOTAL DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DE PAGOS MENSUALES ACTUALIZADOS A CARGO DEL EJERCICIO 2003.</b>		<b>161,491.88</b>

B).- DETERMINACION DE LAS RETENCIONES POR RECIBIR USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES, PRESTADOS U OTORGADOS POR PERSONAS FÍSICAS, DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL EJERCICIO 2003 A CARGO ACTUALIZADO, DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACION DE ENTERARLAS, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

CONCEPTO	ENERO 2003	FEBRERO 2003	MARZO 2003
RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DETERMINADOS SEGÚN INCISO B) PUNTO 1 DEL CAPITULO II DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	77.96	-	103.00
(MENOS) TOTAL DE RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ENTERADAS	78.00	1.00	1.00
( IGUAL A ) RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PENDIENTES DE ENTERAR	-	-	102.00
(POR) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1418	1.1387	1.1315
(IGUAL A) RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PENDIENTES DE ENTERAR ACTUALIZADAS	-	-	115.41





GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMERITO DE LAS AMERICAS"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

OFICIO No. ESFT-062/06  
EXP.: CAL9212288X4

- Hoja 111 -

Continuación de la información del cuadro anterior.-

(MENOS) RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTORICAS A ENTERAR	-	-	102.00
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA	-	-	13.41
<b>SUMA TOTAL DE LA PARTE ACTUALIZADA DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL EJERCICIO 2003</b>			

Continuación de la información del cuadro anterior.-

CONCEPTO	ABRIL 2003	MAYO 2003	JUNIO 2003
RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DETERMINADOS SEGÚN INCISO B) PUNTO 1 DEL CAPITULO II DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	12.00	105.00	570.00
(MENOS) TOTAL DE RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ENTERADAS	1.00	1.00	-
( IGUAL A ) RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PENDIENTES DE ENTERAR	11.00	104.00	570.00
(POR) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1296	1.1333	1.1323
(IGUAL A) RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PENDIENTES DE ENTERAR ACTUALIZADAS	12.43	117.86	645.41
(MENOS) RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTORICAS A ENTERAR	11.00	104.00	570.00
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA	1.43	13.86	75.41
<b>SUMA TOTAL DE LA PARTE ACTUALIZADA DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL EJERCICIO 2003</b>			

Continuación de la información del cuadro anterior.-

CONCEPTO	JULIO 2003	AGOSTO 2003	SEPTIEMBRE 2003
RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DETERMINADOS SEGÚN INCISO B) PUNTO 1 DEL CAPITULO II DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	29.44	1,848.00	1,948.00
(MENOS) TOTAL DE RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ENTERADAS	-	-	-
( IGUAL A ) RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PENDIENTES DE ENTERAR	29.44	1,848.00	1,948.00
(POR) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1307	1.1273	1.1206



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMERITO DE LAS AMERICAS"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

OFICIO No. ESFT-062/06  
EXP.: CAL9212288X4

- Hoja 112 -

Continuación de la información del cuadro anterior.-

(IGUAL A) RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PENDIENTES DE ENTERAR ACTUALIZADAS	33.29	2,083.25	2,182.93
(MENOS) RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTORICAS A ENTERAR	29.44	1,848.00	1,948.00
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA	3.85	235.25	234.93
<b>SUMA TOTAL DE LA PARTE ACTUALIZADA DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL EJERCICIO 2003</b>			

Continuación de la información del cuadro anterior.-

CONCEPTO	OCTUBRE 2003	NOVIEMBRE 2003	DICIEMBRE 2003
RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DETERMINADOS SEGÚN INCISO B) PUNTO 1 DEL CAPITULO II DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.	616.00	616.00	15,581.77
(MENOS) TOTAL DE RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ENTERADAS	-	916.00	15,350.00
( IGUAL A ) RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PENDIENTES DE ENTERAR	616.00	-	231.77
(POR) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.1165	1.1073	1.1026
(IGUAL A) RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PENDIENTES DE ENTERAR ACTUALIZADAS	687.76	-	255.55
(MENOS) RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTORICAS A ENTERAR	616.00	-	231.77
(IGUAL A) PARTE ACTUALIZADA	71.76	-	23.78
<b>SUMA TOTAL DE LA PARTE ACTUALIZADA DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL EJERCICIO 2003</b>			673.68





GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMERITO DE LAS AMERICAS"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

OFICIO No. ESFT-062/06  
EXP.: CAL9212288X4

- Hoja 113 -

RESUMEN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO DEL EJERCICIO 2003.

CONCEPTO	IMPORTE	IMPORTE
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO POR RECIBIR USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES, PRESTADOS U OTORGADOS POR PERSONAS FÍSICAS, HISTORICO A CARGO DEL EJERCICIO 2003.	5,460.21	
(MAS) PARTE ACTUALIZADA DE PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO POR RECIBIR USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES, PRESTADOS U OTORGADOS POR PERSONAS FÍSICAS A CARGO DEL EJERCICIO 2003.	673.68	
<b>(IGUAL A) TOTAL DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO POR RECIBIR USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES, PRESTADOS U OTORGADOS POR PERSONAS FÍSICAS A CARGO DEL EJERCICIO 2003.</b>		<b>6,133.89</b>

**IV.- FACTOR DE ACTUALIZACIÓN**

El factor de actualización que figura en el apartado III de la determinación del crédito fiscal Puntos 1 y 2 de esta liquidación, se determinó de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación y 7 del Reglamento del citado ordenamiento legal de la federación; ambos vigentes, dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, calculándose hasta el diezmilésimo, como se indica a continuación.

"A PARTIR DE JULIO 2002, EL INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR , SE EXPRESA CON LA BASE SEGUNDA QUINCENA DE JUNIO DE 2002=100. EL INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DE MARZO DE 1995 A JUNIO DE 2002, LA BASE FUE 1994=100, **PARA LO ANTERIOR, EL BANCO DE MÉXICO ELABORO LA SERIE HISTORICA DE LOS INDICES MENSUALES BASE 1994=100, EXPRESADOS CONFORME A LA NUEVA BASE SEGUNDA QUINCENA DE JUNIO 2002=100, PARA FACILITAR EL CALCULO DE LA INFLACIÓN, CONFORME A ELLO, PUBLICO EL INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DE ENERO DE 1988 A SEPTIEMBRE DE 2002 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 22 DE OCTUBRE DE 2002, EXPRESADOS A LA BASE "SEGUNDA QUINCENA DE JUNIO DE 2002=100"**

Los factores de Actualización que se citan en las hojas de la 98 a la 104 y de la 106 a la 112 de esta liquidación, se determinaron como sigue:

3.1.- DETERMINACIÓN DEL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EFECTUAR PAGOS QUE SON INGRESOS POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO DEL EJERCICIO 2003 A CARGO, DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACION DE ENTERARLAS, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.



DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMERITO DE LAS AMERICAS"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

OFICIO No. ESFT-062/06  
EXP.: CAL9212288X4

- Hoja 114 -

MES DEL 2003	PERIODO DE ACTUALIZACIÓN:	INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO.	CORRESPONDIENTE AL MES:
Enero 2003	Febrero 2003 al 04 de Octubre 2006	117.979	Agosto 2006
Febrero 2003	Marzo 2003 al 04 de Octubre 2006	117.979	Agosto 2006
Marzo 2003	Abril 2003 al 04 de Octubre 2006	117.979	Agosto 2006
Abril 2003	Mayo 2003 al 04 de Octubre 2006	117.979	Agosto 2006
Mayo 2003	Junio 2003 al 04 de Octubre 2006	117.979	Agosto 2006
Junio 2003	Julio 2003 al 04 de Octubre 2006	117.979	Agosto 2006
Julio 2003	Agosto 2003 al 04 de Octubre 2006	117.979	Agosto 2006
Agosto 2003	Septiembre 2003 al 04 de Octubre 2006	117.979	Agosto 2006
Septiembre 2003	Octubre 2003 al 04 de Octubre 2006	117.979	Agosto 2006
Octubre 2003	Noviembre 2003 al 04 de Octubre 2006	117.979	Agosto 2006
Noviembre 2003	Diciembre 2003 al 04 de Octubre 2006	117.979	Agosto 2006
Diciembre 2003	Enero 2004 al 04 de Octubre 2006	117.979	Agosto 2006

Continuación de la información del Cuadro Anterior.-

PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL DÍA:	DIVIDIDO	INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO.	CORRESPONDIENTE AL MES DE	PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL DÍA:	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN
08 Septiembre 2006	Entre	103.320	Enero 2003	10 Febrero 2003	1.1418
08 Septiembre 2006	Entre	103.607	Febrero 2003	10 Marzo 2003	1.1387
08 Septiembre 2006	Entre	104.261	Marzo 2003	10 Abril 2003	1.1315
08 Septiembre 2006	Entre	104.439	Abril 2003	09 Mayo 2003	1.1296
08 Septiembre 2006	Entre	104.102	Mayo 2003	10 Junio 2003	1.1333
08 Septiembre 2006	Entre	104.188	Junio 2003	10 Julio 2003	1.1323
08 Septiembre 2006	Entre	104.339	Julio 2003	08 Agosto 2003	1.1307
08 Septiembre 2006	Entre	104.652	Agosto 2003	10 Septiembre 2003	1.1273
08 Septiembre 2006	Entre	105.275	Septiembre 2003	10 Octubre 2003	1.1206
08 Septiembre 2006	Entre	105.661	Octubre 2003	10 Noviembre 2003	1.1165
08 Septiembre 2006	Entre	106.538	Noviembre 2003	10 Diciembre 2003	1.1073
08 Septiembre 2006	Entre	106.996	Diciembre 2003	09 Enero de 2003	1.1026

3.2.- DETERMINACIÓN DEL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR EFECTUAR PAGOS QUE SON INGRESOS POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE INMUEBLES DEL EJERCICIO 2003 A CARGO, DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACION DE ENTERARLAS, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.





GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMERITO DE LAS AMERICAS"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

OFICIO No. ESFT-062/06  
EXP.: CAL9212288X4

- Hoja 115 -

MES DEL 2003	PERIODO DE ACTUALIZACIÓN:	INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO.	CORRESPONDIENTE AL MES:
Enero 2003	Febrero 2003 al 04 de Octubre 2006	117.979	Agosto 2006
Febrero 2003	Marzo 2003 al 04 de Octubre 2006	117.979	Agosto 2006
Marzo 2003	Abril 2003 al 04 de Octubre 2006	117.979	Agosto 2006
Abril 2003	Mayo 2003 al 04 de Octubre 2006	117.979	Agosto 2006
Mayo 2003	Junio 2003 al 04 de Octubre 2006	117.979	Agosto 2006
Junio 2003	Julio 2003 al 04 de Octubre 2006	117.979	Agosto 2006
Julio 2003	Agosto 2003 al 04 de Octubre 2006	117.979	Agosto 2006
Agosto 2003	Septiembre 2003 al 04 de Octubre 2006	117.979	Agosto 2006
Septiembre 2003	Octubre 2003 al 04 de Octubre 2006	117.979	Agosto 2006
Octubre 2003	Noviembre 2003 al 04 de Octubre 2006	117.979	Agosto 2006
Noviembre 2003	Diciembre 2003 al 04 de Octubre 2006	117.979	Agosto 2006
Diciembre 2003	Enero 2004 al 04 de Octubre 2006	117.979	Agosto 2006

Continuación de la información del Cuadro Anterior.-

PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL DÍA:	DIVIDIDO	INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO.	CORRESPONDIENTE AL MES DE	PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL DÍA:	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN
08 Septiembre 2006	Entre	103.320	Enero 2003	10 Febrero 2003	1.1418
08 Septiembre 2006	Entre	103.607	Febrero 2003	10 Marzo 2003	1.1387
08 Septiembre 2006	Entre	104.261	Marzo 2003	10 Abril 2003	1.1315
08 Septiembre 2006	Entre	104.439	Abril 2003	09 Mayo 2003	1.1296
08 Septiembre 2006	Entre	104.102	Mayo 2003	10 Junio 2003	1.1333
08 Septiembre 2006	Entre	104.188	Junio 2003	10 Julio 2003	1.1323
08 Septiembre 2006	Entre	104.339	Julio 2003	08 Agosto 2003	1.1307
08 Septiembre 2006	Entre	104.652	Agosto 2003	10 Septiembre 2003	1.1273
08 Septiembre 2006	Entre	105.275	Septiembre 2003	10 Octubre 2003	1.1206
08 Septiembre 2006	Entre	105.661	Octubre 2003	10 Noviembre 2003	1.1165
08 Septiembre 2006	Entre	106.538	Noviembre 2003	10 Diciembre 2003	1.1073
08 Septiembre 2006	Entre	106.996	Diciembre 2003	09 Enero de 2003	1.1026

3.3.- DETERMINACIÓN DEL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL EJERCICIO DE 2003, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION DE LA PRESENTACION DE LOS PAGOS MENSUALES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2003, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMERITO DE LAS AMERICAS"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

OFICIO No. ESFT-062/06  
EXP.: CAL9212288X4

- Hoja 116 -

MES DEL 2003	PERIODO DE ACTUALIZACIÓN:	INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO.	CORRESPONDIENTE AL MES:
Enero 2003	Febrero 2003 al 04 de Octubre 2006	117.979	Agosto 2006
Febrero 2003	Marzo 2003 al 04 de Octubre 2006	117.979	Agosto 2006
Marzo 2003	Abril 2003 al 04 de Octubre 2006	117.979	Agosto 2006
Abril 2003	Mayo 2003 al 04 de Octubre 2006	117.979	Agosto 2006
Mayo 2003	Junio 2003 al 04 de Octubre 2006	117.979	Agosto 2006
Junio 2003	Julio 2003 al 04 de Octubre 2006	117.979	Agosto 2006
Julio 2003	Agosto 2003 al 04 de Octubre 2006	117.979	Agosto 2006
Agosto 2003	Septiembre 2003 al 04 de Octubre 2006	117.979	Agosto 2006
Septiembre 2003	Octubre 2003 al 04 de Octubre 2006	117.979	Agosto 2006
Octubre 2003	Noviembre 2003 al 04 de Octubre 2006	117.979	Agosto 2006
Noviembre 2003	Diciembre 2003 al 04 de Octubre 2006	117.979	Agosto 2006
Diciembre 2003	Enero 2004 al 04 de Octubre 2006	117.979	Agosto 2006

Continuación de la información del Cuadro Anterior.-

PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL DÍA:	DIVIDIDO	INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO.	CORRESPONDIENTE AL MES DE	PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL DÍA:	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN
08 Septiembre 2006	Entre	103.320	Enero 2003	10 Febrero 2003	1.1418
08 Septiembre 2006	Entre	103.607	Febrero 2003	10 Marzo 2003	1.1387
08 Septiembre 2006	Entre	104.261	Marzo 2003	10 Abril 2003	1.1315
08 Septiembre 2006	Entre	104.439	Abril 2003	09 Mayo 2003	1.1296
08 Septiembre 2006	Entre	104.102	Mayo 2003	10 Junio 2003	1.1333
08 Septiembre 2006	Entre	104.188	Junio 2003	10 Julio 2003	1.1323
08 Septiembre 2006	Entre	104.339	Julio 2003	08 Agosto 2003	1.1307
08 Septiembre 2006	Entre	104.652	Agosto 2003	10 Septiembre 2003	1.1273
08 Septiembre 2006	Entre	105.275	Septiembre 2003	10 Octubre 2003	1.1206
08 Septiembre 2006	Entre	105.661	Octubre 2003	10 Noviembre 2003	1.1165
08 Septiembre 2006	Entre	106.538	Noviembre 2003	10 Diciembre 2003	1.1073
08 Septiembre 2006	Entre	106.996	Diciembre 2003	09 Enero de 2003	1.1026

3.4.- DETERMINACIÓN DEL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR RECIBIR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES, PRESTADOS U OTORGADOS POR PERSONAS FÍSICA, DEL EJERCICIO 2003 A CARGO, DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACION DE ENTERARLAS, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION





GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMERITO DE LAS AMERICAS"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

OFICIO No. ESFT-062/06  
EXP.: CAL9212288X4

- Hoja 117 -

MES DEL 2003	PERIODO DE ACTUALIZACIÓN:	INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO.	CORRESPONDIENTE AL MES:
Enero 2003	Febrero 2003 al 04 de Octubre 2006	117.979	Agosto 2006
Febrero 2003	Marzo 2003 al 04 de Octubre 2006	117.979	Agosto 2006
Marzo 2003	Abril 2003 al 04 de Octubre 2006	117.979	Agosto 2006
Abril 2003	Mayo 2003 al 04 de Octubre 2006	117.979	Agosto 2006
Mayo 2003	Junio 2003 al 04 de Octubre 2006	117.979	Agosto 2006
Junio 2003	Julio 2003 al 04 de Octubre 2006	117.979	Agosto 2006
Julio 2003	Agosto 2003 al 04 de Octubre 2006	117.979	Agosto 2006
Agosto 2003	Septiembre 2003 al 04 de Octubre 2006	117.979	Agosto 2006
Septiembre 2003	Octubre 2003 al 04 de Octubre 2006	117.979	Agosto 2006
Octubre 2003	Noviembre 2003 al 04 de Octubre 2006	117.979	Agosto 2006
Noviembre 2003	Diciembre 2003 al 04 de Octubre 2006	117.979	Agosto 2006
Diciembre 2003	Enero 2004 al 04 de Octubre 2006	117.979	Agosto 2006

Continuación de la información del Cuadro Anterior.-

PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL DÍA:	DIVIDIDO	INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO.	CORRESPONDIENTE AL MES DE	PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL DÍA:	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN
08 Septiembre 2006	Entre	103.320	Enero 2003	10 Febrero 2003	1.1418
08 Septiembre 2006	Entre	103.607	Febrero 2003	10 Marzo 2003	1.1387
08 Septiembre 2006	Entre	104.261	Marzo 2003	10 Abril 2003	1.1315
08 Septiembre 2006	Entre	104.439	Abril 2003	09 Mayo 2003	1.1296
08 Septiembre 2006	Entre	104.102	Mayo 2003	10 Junio 2003	1.1333
08 Septiembre 2006	Entre	104.188	Junio 2003	10 Julio 2003	1.1323
08 Septiembre 2006	Entre	104.339	Julio 2003	08 Agosto 2003	1.1307
08 Septiembre 2006	Entre	104.652	Agosto 2003	10 Septiembre 2003	1.1273
08 Septiembre 2006	Entre	105.275	Septiembre 2003	10 Octubre 2003	1.1206
08 Septiembre 2006	Entre	105.661	Octubre 2003	10 Noviembre 2003	1.1165
08 Septiembre 2006	Entre	106.538	Noviembre 2003	10 Diciembre 2003	1.1073
08 Septiembre 2006	Entre	106.996	Diciembre 2003	09 Enero de 2003	1.1026

**V.- RECARGOS**

En virtud de que el contribuyente CENTRO AUTOMOTRIZ Y LLANTERO, S.A. DE C.V., omitió pagar las contribuciones determinadas que se indican en el apartado III Puntos 1 y 2 anteriormente citados, con fundamento en los artículos



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMERITO DE LAS AMÉRICAS"

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

OFICIO No. ESFT-062/06  
EXP.: CAL9212288X4

- Hoja 118 -

20 primer párrafo y 21 párrafos primero, segundo, cuarto y quinto del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos en concepto de indemnización al Fisco Federal por falta de pago oportuno, multiplicando las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, por las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos desde el mes de Febrero de 2003 hasta el mes de Octubre de 2006, mismas que se encuentran establecidas como sigue:

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2003.**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación Publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de Diciembre de 2002 y el artículo 21 párrafos primero, segundo, cuarto y quinto del Código Fiscal de la Federación, vigente en el año de 2003, y las tasas publicadas en los Diarios Oficiales de la Federación de las fechas que se indican, la tasa mensual de recargos fue como a continuación se detalla.

RECARGOS POR EL EJERCICIO 2003		
MES 2003	TASA	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
FEBRERO	2.15%	27 DE ENERO DE 2003
MARZO	1.94%	26 DE FEBRERO DE 2003
ABRIL	2.07%	24 DE MARZO DE 2003
MAYO	2.12%	8 DE MAYO DE 2003
JUNIO	1.97%	27 DE MAYO DE 2003
JULIO	1.76%	1 DE JULIO DE 2003
AGOSTO	1.61%	31 DE JULIO DE 2003
SEPTIEMBRE	1.55%	1 DE SEPTIEMBRE DE 2003
OCTUBRE	1.52%	30 DE SEPTIEMBRE DE 2003
NOVIEMBRE	1.52%	10 DE NOVIEMBRE DE 2003
DICIEMBRE	1.49%	16 DE DICIEMBRE DE 2003
SUMA DE RECARGOS	19.70%	

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2004.**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación Publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de Diciembre de 2003 y el artículo 21 párrafos primero, segundo, cuarto y quinto del Código Fiscal de la Federación, vigente en el año de 2004, y las tasas publicadas en los Diarios Oficiales de la Federación de las fechas que se indican, la tasa mensual de recargos fue como a continuación se detalla.

RECARGOS POR EL EJERCICIO 2004		
MES 2004	TASA	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
ENERO	1.13%	26 DE ENERO DE 2004
FEBRERO	1.13%	11 DE FEBRERO DE 2004
MARZO	1.13%	1 DE MARZO DE 2004





GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMERITO DE LAS AMÉRICAS"

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

OFICIO No. ESFT-062/06  
EXP.: CAL9212288X4

- Hoja 119 -

Continuación de la información del cuadro anterior.-

ABRIL	1.13%	24 DE MARZO DE 2004
MAYO	1.13%	17 DE MAYO DE 2004
JUNIO	1.13%	28 DE MAYO DE 2004
JULIO	1.13%	29 DE JUNIO DE 2004
AGOSTO	1.13%	27 DE JULIO DE 2004
SEPTIEMBRE	1.13%	31 DE AGOSTO DE 2004
OCTUBRE	1.13%	19 DE NOVIEMBRE DE 2004
NOVIEMBRE	1.13%	22 DE NOVIEMBRE DE 2004
DICIEMBRE	1.13%	30 DE NOVIEMBRE DE 2004
SUMA DE RECARGOS	13.56%	

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2005.**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación Publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de Noviembre de 2004 y el artículo 21 párrafos primero, segundo, cuarto y quinto del Código Fiscal de la Federación, vigente en el año de 2005, y las tasas publicadas en los Diarios Oficiales de la Federación de las fechas que se indican, la tasa mensual de recargos fue como a continuación se detalla.

RECARGOS POR EL EJERCICIO 2005		
MES 2005	TASA	FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
ENERO	1.13%	28 DE ENERO DE 2005
FEBRERO	1.13%	28 DE FEBRERO DE 2005
MARZO	1.13%	8 DE MARZO DE 2005
ABRIL	1.13%	4 DE ABRIL DE 2005
MAYO	1.13%	3 DE MAYO DE 2005
JUNIO	1.13%	31 DE MAYO DE 2005
JULIO	1.13%	29 DE JUNIO DE 2005
AGOSTO	1.13%	25 DE JULIO DE 2005
SEPTIEMBRE	1.13%	31 DE AGOSTO DE 2005
OCTUBRE	1.13%	3 DE OCTUBRE DE 2005
NOVIEMBRE	1.13%	3 DE NOVIEMBRE DE 2005
DICIEMBRE	1.13%	9 DE DICIEMBRE DE 2005
SUMA DE RECARGOS	13.56%	

**RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2006.**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación Publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de Diciembre de 2005 y el artículo 21 párrafos primero, segundo, cuarto y quinto del Código Fiscal de la Federación, vigente en el año de 2006, y Regla 11.13 de la Resolución Miscelánea del



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMERITO DE LAS AMERICAS"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

OFICIO No. ESFT-062/06  
EXP.: CAL9212288X4

- Hoja 120 -

2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Abril de 2006, mediante la cual se dan a conocer las tasas de recargos correspondientes al ejercicio 2006, siendo la tasa mensual de recargos como a continuación se detalla:

RECARGOS POR EL EJERCICIO 2006	
MES 2006	TASA
ENERO	1.13%
FEBRERO	1.13%
MARZO	1.13%
ABRIL	1.13%
MAYO	1.13%
JUNIO	1.13%
JULIO	1.13%
AGOSTO	1.13%
SEPTIEMBRE	1.13%
OCTUBRE	1.13%
SUMA DE RECARGOS	11.30%

3.1.- DETERMINACIÓN DEL MONTO DE LOS RECARGOS DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ACTUALIZADAS POR EFECTUAR PAGOS QUE SON INGRESOS POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO DEL EJERCICIO 2003 A CARGO, DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACION DE ENTERARLAS, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

PERIODO 2003	PERIODO DE CAUSACIÓN		IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	RECARGOS	
	MESES	AÑO		%	MONTO
Enero	Febrero a Diciembre	2003	0.00	19.70%	0.00
Enero	Enero a Diciembre	2004	0.00	13.56%	0.00
Enero	Enero a Diciembre	2005	0.00	13.56%	0.00
Enero	Enero a Octubre	2006	0.00	11.30%	0.00
Febrero	Marzo a Diciembre	2003	0.00	17.55%	0.00
Febrero	Enero a Diciembre	2004	0.00	13.56%	0.00
Febrero	Enero a Diciembre	2005	0.00	13.56%	0.00
Febrero	Enero a Octubre	2006	0.00	11.30%	0.00
Marzo	Abril a Diciembre	2003	0.00	15.61%	0.00
Marzo	Enero a Diciembre	2004	0.00	13.56%	0.00
Marzo	Enero a Diciembre	2005	0.00	13.56%	0.00
Marzo	Enero a Octubre	2006	0.00	11.30%	0.00
Abril	Mayo a Diciembre	2003	0.00	13.54%	0.00
Abril	Enero a Diciembre	2004	0.00	13.56%	0.00





GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMERITO DE LAS AMÉRICAS"

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

OFICIO No. ESFT-062/06  
EXP.: CAL9212288X4

- Hoja 121 -

Continuación de la información del cuadro anterior.-

Abril	Enero a Diciembre	2005	0.00	13.56%	0.00
Abril	Enero a Octubre	2006	0.00	11.30%	0.00
Mayo	Junio a Diciembre	2003	0.00	11.42%	0.00
Mayo	Enero a Diciembre	2004	0.00	13.56%	0.00
Mayo	Enero a Diciembre	2005	0.00	13.56%	0.00
Mayo	Enero a Octubre	2006	0.00	11.30%	0.00
Junio	Julio a Diciembre	2003	0.00	9.45%	0.00
Junio	Enero a Diciembre	2004	0.00	13.56%	0.00
Junio	Enero a Diciembre	2005	0.00	13.56%	0.00
Junio	Enero a Octubre	2006	0.00	11.30%	0.00
Julio	Agosto a Diciembre	2003	0.00	7.69%	0.00
Julio	Enero a Diciembre	2004	0.00	13.56%	0.00
Julio	Enero a Diciembre	2005	0.00	13.56%	0.00
Julio	Enero a Octubre	2006	0.00	11.30%	0.00
Agosto	Septiembre a Diciembre	2003	0.00	6.08%	0.00
Agosto	Enero a Diciembre	2004	0.00	13.56%	0.00
Agosto	Enero a Diciembre	2005	0.00	13.56%	0.00
Agosto	Enero a Octubre	2006	0.00	11.30%	0.00
Septiembre	Octubre a Diciembre	2003	0.00	4.53%	0.00
Septiembre	Enero a Diciembre	2004	0.00	13.56%	0.00
Septiembre	Enero a Diciembre	2005	0.00	13.56%	0.00
Septiembre	Enero a Octubre	2006	0.00	11.30%	0.00
Octubre	Noviembre a Diciembre	2003	0.00	3.01%	0.00
Octubre	Enero a Diciembre	2004	0.00	13.56%	0.00
Octubre	Enero a Diciembre	2005	0.00	13.56%	0.00
Octubre	Enero a Octubre	2006	0.00	11.30%	0.00
Noviembre	Diciembre	2003	3,272.03	1.49%	48.75
Noviembre	Enero a Diciembre	2004	3,272.03	13.56%	443.69
Noviembre	Enero a Diciembre	2005	3,272.03	13.56%	443.69
Noviembre	Enero a Octubre	2006	3,272.03	11.30%	369.74
Diciembre	Enero a Diciembre	2004	20,303.67	13.56%	2,753.18
Diciembre	Enero a Diciembre	2005	20,303.67	13.56%	2,753.18
Diciembre	Enero a Octubre	2006	20,303.67	11.30%	2,294.31
SUMA DE RECARGOS GENERADOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO ACTUALIZADO POR EFECTUAR PAGOS QUE SON INGRESOS POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO DEL EJERCICIO 2003 A CARGO, DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACION DE ENTERARLAS, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.					<b>9,106.54</b>



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMERITO DE LAS AMÉRICAS"

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

OFICIO No. ESFT-062/06  
EXP.: CAL9212288X4

- Hoja 122 -

3.2.- DETERMINACIÓN DEL MONTO DE LOS RECARGOS DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ACTUALIZADAS POR EFECTUAR PAGOS QUE SON INGRESOS POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE INMUEBLES DEL EJERCICIO 2003 A CARGO, DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACION DE ENTERARLAS, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

PERIODO 2003	PERIODO DE CAUSACIÓN		IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	RECARGOS	
	MESES	AÑO		%	MONTO
Enero	Febrero a Diciembre	2003	912.07	19.70%	179.68
Enero	Enero a Diciembre	2004	912.07	13.56%	123.68
Enero	Enero a Diciembre	2005	912.07	13.56%	123.68
Enero	Enero a Octubre	2006	912.07	11.30%	103.06
Febrero	Marzo a Diciembre	2003	0.00	17.55%	0.00
Febrero	Enero a Diciembre	2004	0.00	13.56%	0.00
Febrero	Enero a Diciembre	2005	0.00	13.56%	0.00
Febrero	Enero a Octubre	2006	0.00	11.30%	0.00
Marzo	Abril a Diciembre	2003	96.18	15.61%	15.01
Marzo	Enero a Diciembre	2004	96.18	13.56%	13.04
Marzo	Enero a Diciembre	2005	96.18	13.56%	13.04
Marzo	Enero a Octubre	2006	96.18	11.30%	10.87
Abril	Mayo a Diciembre	2003	0.00	13.54%	0.00
Abril	Enero a Diciembre	2004	0.00	13.56%	0.00
Abril	Enero a Diciembre	2005	0.00	13.56%	0.00
Abril	Enero a Octubre	2006	0.00	11.30%	0.00
Mayo	Junio a Diciembre	2003	119.00	11.42%	13.59
Mayo	Enero a Diciembre	2004	119.00	13.56%	16.14
Mayo	Enero a Diciembre	2005	119.00	13.56%	16.14
Mayo	Enero a Octubre	2006	119.00	11.30%	13.45
Junio	Julio a Diciembre	2003	645.41	9.45%	60.99
Junio	Enero a Diciembre	2004	645.41	13.56%	87.52
Junio	Enero a Diciembre	2005	645.41	13.56%	87.52
Junio	Enero a Octubre	2006	645.41	11.30%	72.93
Julio	Agosto a Diciembre	2003	21.42	7.69%	1.65
Julio	Enero a Diciembre	2004	21.42	13.56%	2.90
Julio	Enero a Diciembre	2005	21.42	13.56%	2.90
Julio	Enero a Octubre	2006	21.42	11.30%	2.42
Agosto	Septiembre a Diciembre	2003	2,083.25	6.08%	126.66
Agosto	Enero a Diciembre	2004	2,083.25	13.56%	282.49
Agosto	Enero a Diciembre	2005	2,083.25	13.56%	282.49





GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMERITO DE LAS AMÉRICAS"

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

OFICIO No. ESFT-062/06  
EXP.: CAL9212288X4

- Hoja 123 -

Continuación de la información del cuadro anterior.-

Agosto	Enero a Octubre	2006	2,083.25	11.30%	235.41
Septiembre	Octubre a Diciembre	2003	2,182.93	4.53%	98.89
Septiembre	Enero a Diciembre	2004	2,182.93	13.56%	296.01
Septiembre	Enero a Diciembre	2005	2,182.93	13.56%	296.01
Septiembre	Enero a Octubre	2006	2,182.93	11.30%	246.67
Octubre	Noviembre a Diciembre	2003	687.76	3.01%	20.70
Octubre	Enero a Diciembre	2004	687.76	13.56%	93.26
Octubre	Enero a Diciembre	2005	687.76	13.56%	93.26
Octubre	Enero a Octubre	2006	687.76	11.30%	77.72
Noviembre	Diciembre	2003	682.10	1.49%	10.16
Noviembre	Enero a Diciembre	2004	682.10	13.56%	92.49
Noviembre	Enero a Diciembre	2005	682.10	13.56%	92.49
Noviembre	Enero a Octubre	2006	682.10	11.30%	77.08
Diciembre	Enero a Diciembre	2004	17,104.30	13.56%	2,319.34
Diciembre	Enero a Diciembre	2005	17,104.30	13.56%	2,319.34
Diciembre	Enero a Octubre	2006	17,104.30	11.30%	1,932.79
SUMA DE RECARGOS GENERADOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO ACTUALIZADO POR EFECTUAR PAGOS QUE SON INGRESOS POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE INMUEBLES DEL EJERCICIO 2003 A CARGO, DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACION DE ENTERARLAS, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.					<b>9,953.47</b>

3.3.- DETERMINACIÓN DEL MONTO DE LOS RECARGOS DE LOS PAGOS MENSUALES ACTUALIZADOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL EJERCICIO DE 2003, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION DE LA PRESENTACION DE LOS PAGOS MENSUALES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2003, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

PERIODO 2003	PERIODO DE CAUSACIÓN		IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	RECARGOS	
	MESES	AÑO		%	MONTO
Enero	Febrero a Diciembre	2003	1,067.73	19.70%	210.34
Enero	Enero a Diciembre	2004	1,067.73	13.56%	144.78
Enero	Enero a Diciembre	2005	1,067.73	13.56%	144.78
Enero	Enero a Octubre	2006	1,067.73	11.30%	120.65
Febrero	Marzo a Diciembre	2003	31,639.29	17.55%	5,552.70
Febrero	Enero a Diciembre	2004	31,639.29	13.56%	4,290.29
Febrero	Enero a Diciembre	2005	31,639.29	13.56%	4,290.29
Febrero	Enero a Octubre	2006	31,639.29	11.30%	3,575.24



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMERITO DE LAS AMERICAS"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

OFICIO No. ESFT-062/06  
EXP.: CAL9212288X4

- Hoja 124 -

Continuación de la información del cuadro anterior.-

Marzo	Abril a Diciembre	2003	0.00	15.61%	0.00
Marzo	Enero a Diciembre	2004	0.00	13.56%	0.00
Marzo	Enero a Diciembre	2005	0.00	13.56%	0.00
Marzo	Enero a Octubre	2006	0.00	11.30%	0.00
Abril	Mayo a Diciembre	2003	0.00	13.54%	0.00
Abril	Enero a Diciembre	2004	0.00	13.56%	0.00
Abril	Enero a Diciembre	2005	0.00	13.56%	0.00
Abril	Enero a Octubre	2006	0.00	11.30%	0.00
Mayo	Junio a Diciembre	2003	25,948.07	11.42%	2,963.27
Mayo	Enero a Diciembre	2004	25,948.07	13.56%	3,518.56
Mayo	Enero a Diciembre	2005	25,948.07	13.56%	3,518.56
Mayo	Enero a Octubre	2006	25,948.07	11.30%	2,932.13
Junio	Julio a Diciembre	2003	9,447.57	9.45%	892.80
Junio	Enero a Diciembre	2004	9,447.57	13.56%	1,281.09
Junio	Enero a Diciembre	2005	9,447.57	13.56%	1,281.09
Junio	Enero a Octubre	2006	9,447.57	11.30%	1,067.58
Julio	Agosto a Diciembre	2003	48,285.68	7.69%	3,713.17
Julio	Enero a Diciembre	2004	48,285.68	13.56%	6,547.54
Julio	Enero a Diciembre	2005	48,285.68	13.56%	6,547.54
Julio	Enero a Octubre	2006	48,285.68	11.30%	5,456.28
Agosto	Septiembre a Diciembre	2003	1,537.27	6.08%	93.47
Agosto	Enero a Diciembre	2004	1,537.27	13.56%	208.45
Agosto	Enero a Diciembre	2005	1,537.27	13.56%	208.45
Agosto	Enero a Octubre	2006	1,537.27	11.30%	173.71
Septiembre	Octubre a Diciembre	2003	18,634.20	4.53%	844.13
Septiembre	Enero a Diciembre	2004	18,634.20	13.56%	2,526.80
Septiembre	Enero a Diciembre	2005	18,634.20	13.56%	2,526.80
Septiembre	Enero a Octubre	2006	18,634.20	11.30%	2,105.66
Octubre	Noviembre a Diciembre	2003	24,932.07	3.01%	750.46
Octubre	Enero a Diciembre	2004	24,932.07	13.56%	3,380.79
Octubre	Enero a Diciembre	2005	24,932.07	13.56%	3,380.79
Octubre	Enero a Octubre	2006	24,932.07	11.30%	2,817.32
Noviembre	Diciembre	2003	0.00	1.49%	0.00
Noviembre	Enero a Diciembre	2004	0.00	13.56%	0.00
Noviembre	Enero a Diciembre	2005	0.00	13.56%	0.00
Noviembre	Enero a Octubre	2006	0.00	11.30%	0.00
Diciembre	Enero a Diciembre	2004	0.00	13.56%	0.00





GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMERITO DE LAS AMÉRICAS"

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

OFICIO No. ESFT-062/06  
EXP.: CAL9212288X4

- Hoja 125 -

Continuación de la información del cuadro anterior.-

Diciembre	Enero a Diciembre	2005	0.00	13.56%	0.00
Diciembre	Enero a Octubre	2006	0.00	11.30%	0.00
SUMA DE RECARGOS GENERADOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO DEL EJERCICIO DE 2003, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION DE LA PRESENTACION DE LOS PAGOS MENSUALES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2003, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.					<b>77,065.51</b>

3.4.- DETERMINACIÓN DEL MONTO DE LOS RECARGOS DE LAS RETENCIONES POR RECIBIR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES, PRESTADOS U OTORGADOS POR PERSONAS FÍSICA, DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADAS DEL EJERCICIO 2003 A CARGO, DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACION DE ENTERARLAS, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

PERIODO 2003	PERIODO DE CAUSACIÓN		IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	RECARGOS	
	MESES	AÑO		%	MONTO
Enero	Febrero a Diciembre	2003	0.00	19.70%	0.00
Enero	Enero a Diciembre	2004	0.00	13.56%	0.00
Enero	Enero a Diciembre	2005	0.00	13.56%	0.00
Enero	Enero a Octubre	2006	0.00	11.30%	0.00
Febrero	Marzo a Diciembre	2003	0.00	17.55%	0.00
Febrero	Enero a Diciembre	2004	0.00	13.56%	0.00
Febrero	Enero a Diciembre	2005	0.00	13.56%	0.00
Febrero	Enero a Octubre	2006	0.00	11.30%	0.00
Marzo	Abril a Diciembre	2003	115.41	15.61%	18.02
Marzo	Enero a Diciembre	2004	115.41	13.56%	15.65
Marzo	Enero a Diciembre	2005	115.41	13.56%	15.65
Marzo	Enero a Octubre	2006	115.41	11.30%	13.04
Abril	Mayo a Diciembre	2003	12.43	13.54%	1.68
Abril	Enero a Diciembre	2004	12.43	13.56%	1.69
Abril	Enero a Diciembre	2005	12.43	13.56%	1.69
Abril	Enero a Octubre	2006	12.43	11.30%	1.40
Mayo	Junio a Diciembre	2003	117.86	11.42%	13.46
Mayo	Enero a Diciembre	2004	117.86	13.56%	15.98
Mayo	Enero a Diciembre	2005	117.86	13.56%	15.98
Mayo	Enero a Octubre	2006	117.86	11.30%	13.32
Junio	Julio a Diciembre	2003	645.41	9.45%	60.99
Junio	Enero a Diciembre	2004	645.41	13.56%	87.52



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMERITO DE LAS AMERICAS"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

OFICIO No. ESFT-062/06  
EXP.: CAL9212288X4

- Hoja 126 -

Continuación de la información del cuadro anterior.-

Junio	Enero a Diciembre	2005	645.41	13.56%	87.52
Junio	Enero a Octubre	2006	645.41	11.30%	72.93
Julio	Agosto a Diciembre	2003	33.29	7.69%	2.56
Julio	Enero a Diciembre	2004	33.29	13.56%	4.51
Julio	Enero a Diciembre	2005	33.29	13.56%	4.51
Julio	Enero a Octubre	2006	33.29	11.30%	3.76
Agosto	Septiembre a Diciembre	2003	2,083.25	6.08%	126.66
Agosto	Enero a Diciembre	2004	2,083.25	13.56%	282.49
Agosto	Enero a Diciembre	2005	2,083.25	13.56%	282.49
Agosto	Enero a Octubre	2006	2,083.25	11.30%	235.41
Septiembre	Octubre a Diciembre	2003	2,182.93	4.53%	98.89
Septiembre	Enero a Diciembre	2004	2,182.93	13.56%	296.01
Septiembre	Enero a Diciembre	2005	2,182.93	13.56%	296.01
Septiembre	Enero a Octubre	2006	2,182.93	11.30%	246.67
Octubre	Noviembre a Diciembre	2003	687.76	3.01%	20.70
Octubre	Enero a Diciembre	2004	687.76	13.56%	93.26
Octubre	Enero a Diciembre	2005	687.76	13.56%	93.26
Octubre	Enero a Octubre	2006	687.76	11.30%	77.72
Noviembre	Diciembre	2003	0.00	1.49%	0.00
Noviembre	Enero a Diciembre	2004	0.00	13.56%	0.00
Noviembre	Enero a Diciembre	2005	0.00	13.56%	0.00
Noviembre	Enero a Octubre	2006	0.00	11.30%	0.00
Diciembre	Enero a Diciembre	2004	255.55	13.56%	34.65
Diciembre	Enero a Diciembre	2005	255.55	13.56%	34.65
Diciembre	Enero a Octubre	2006	255.55	11.30%	28.88
SUMA DE RECARGOS GENERADOS DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR RECIBIR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES, PRESTADOS U OTORGADOS POR PERSONAS FÍSICA, ACTUALIZADAS DEL EJERCICIO 2003 A CARGO, DESDE LA FECHA DE LA OBLIGACION DE ENTERARLAS, HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.					<b>2,699.61</b>

**RESUMEN DE LOS RECARGOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL EJERCICIO 2003.**

CONCEPTO	IMPORTE
RECARGOS GENERADOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO ACTUALIZADO POR EFECTUAR PAGOS QUE SON INGRESOS POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO DEL EJERCICIO 2003 A CARGO.	<b>9,106.54</b>





GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMERITO DE LAS AMÉRICAS"

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

OFICIO No. ESFT-062/06  
EXP.: CAL9212288X4

- Hoja 127 -

Continuación de la información del cuadro anterior.-

RECARGOS GENERADOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO ACTUALIZADO POR EFECTUAR PAGOS QUE SON INGRESOS POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE INMUEBLES DEL EJERCICIO 2003 A CARGO.	<b>9,953.47</b>
RECARGOS GENERADOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACTUALIZADO A CARGO DEL EJERCICIO DE 2003.	<b>77,065.51</b>
RECARGOS GENERADOS DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR RECIBIR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES, PRESTADOS U OTORGADOS POR PERSONAS FÍSICA, ACTUALIZADAS DEL EJERCICIO 2003 A CARGO.	<b>2,699.61</b>
<b>TOTAL DE RECARGOS GENERADOS POR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DEL EJERCICIO 2003.</b>	<b>98,825.13</b>

**VI.- MULTAS**

**5.1.- MULTAS DE FONDO:**

En relación con lo anterior y en virtud de que el contribuyente omitió pagar contribuciones para efectos del Impuesto Sobre la Renta Retenido por un importe de \$ 43,487.76, así como del Impuesto al Valor Agregado propio por un importe de \$ 142,987.55, y un impuesto al Valor Agregado Retenido por un importe de \$ 5,460.21, cuya sumas ascienden a la cantidad de \$ 191,935.52, se hace acreedor a la imposición de la multa en cantidad de \$ 134,354.88; la citada multa equivale al 70% del Impuesto Omitido, contenida en el artículo 76 primer párrafo, fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio 2003, como se determina a continuación.

CONCEPTO	IMPORTE	SANCIÓN DEL 70% DEL IMPUESTO OMITIDO, CONTENIDO EN ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE CUANDO SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN	SANCIÓN DEL 75% DEL IMPUESTO OMITIDO, CONTENIDO EN ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE AL MOMENTO DE SU IMPOSICIÓN
RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA HISTÓRICAS POR EFECTUAR PAGOS QUE SON INGRESOS POR LA PRETACIÓN DE UN SERVICIOS PERSONAL SUBORDINADO.	21,369.32	14,958.53	16,026.99



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMERITO DE LAS AMÉRICAS"

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

OFICIO No. ESFT-062/06  
EXP.: CAL9212288X4

- Hoja 128 -

Continuación de la información del cuadro anterior.-

RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA HISTÓRICAS POR EFECTUAR PAGOS QUE SON INGRESOS POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE INMUEBLES.	22,118.44	15,482.91	16,588.83
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICO	142,987.55	100,091.29	107,240.67
RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTÓRICAS.	5,460.21	3,822.15	4,095.16
<b>SUMA TOTAL</b>	<b>191,935.52</b>	<b>134,354.88</b>	<b>143,951.65</b>

El anterior cuadro tiene su razón en el artículo 70 último párrafo del Código Fiscal de la Federación, vigente al momento de emitir la presente resolución, el cual señala: "CUANDO LA MULTA APLICABLE A UNA MISMA CONDUCTA INFRACCIONADA, SEA MODIFICADA POSTERIORMENTE MEDIANTE REFORMA AL PRECEPTO LEGAL QUE LA CONTENGA, LAS AUTORIDADES FISCALES APLICARÁN LA MULTA QUE RESULTE MENOR ENTRE LA EXISTENTE EN EL MOMENTO EN QUE SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN Y LA MULTA VIGENTE EN EL MOMENTO DE SU IMPOSICIÓN.", por lo tanto al haber sufrido reformas el artículo 76 del Código Fiscal de la Federación, se configura la hipótesis señalada en el ya citado último párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación, vigente, determinándose que la multa menor entre la que se encontraba vigente al momento que se cometió la infracción y al momento de su imposición, es la primera de ambas, por lo que en relación con lo anterior y en virtud de que omitió pagar contribuciones por el Ejercicio comprendido de Enero a Diciembre de 2003, por Retenciones que no enteró al fisco para efectos del Impuesto Sobre la Renta cuyo importe histórico asciende a la cantidad de \$ 43,487.76, e Impuesto al Valor Agregado cuyo importe histórico asciende a la cantidad de \$ 142,987.55, y retenciones del Impuesto al Valor Agregado en cantidad de \$ 5,460.21, mismos que suman la cantidad de \$ 191,935.52, se hace acreedor a la imposición de una multa en cantidad de \$ 134,354.88 equivalente al 70% de la contribución omitida de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 Fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente cuando se cometió dicha infracción.

Lo anterior con fundamento en el Artículo 76 Primer Párrafo, Fracción II, del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio 2003 que se liquida.

Artículo 76 Primer Párrafo.- Cuando la comisión de una o varias infracciones originen la omisión total o parcial en el pago de contribuciones incluyendo las retenidas o recaudadas, excepto tratándose de contribuciones al comercio exterior, y sea descubierta por las autoridades fiscales mediante el ejercicio de sus facultades, se aplicarán las siguientes multas:

Artículo 76 Primer Párrafo, Fracción II.- Del 70% al 100% de las contribuciones omitidas, actualizadas, en los demás casos.

Lo anterior con fundamento en el Artículo 70 Último Párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente.

Artículo 70 Último Párrafo.- Cuando la multa aplicable a una misma conducta infraccionada, sea modificada posteriormente mediante reforma al precepto legal que la contenga, las autoridades fiscales aplicarán la multa que resulte menor entre la existente en el momento en que se cometió la infracción y la multa vigente en el momento de su imposición.





GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMERITO DE LAS AMERICAS"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

OFICIO No. ESFT-062/06  
EXP.: CAL9212288X4

- Hoja 129 -

Ahora bien, para efectos del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta retenido y no enterado, procede aplicar un aumento en las multas, por las retenciones del Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Sobre la Renta, equivalente al 50% de las contribuciones retenidas y no enteradas de conformidad con lo establecido en el Artículo 77 fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente por encontrarse en el supuesto de agravante previsto en el Artículo 75, fracción III del citado Código.

CONCEPTO	IMPUESTO OMITIDO	MULTA CORRESPONDIENTE
RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA HISTÓRICAS POR EFECTUAR PAGOS QUE SON INGRESOS POR LA PRETACIÓN DE UN SERVICIOS PERSONAL SUBORDINADO.	21,369.32	10,684.66
RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA HISTÓRICAS POR EFECTUAR PAGOS QUE SON INGRESOS POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE INMUEBLES.	22,118.44	11,059.22
RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTORICAS.	5,460.21	2,730.11
<b>TOTAL</b>	<b>48,947.97</b>	<b>24,473.99</b>

Lo anterior de conformidad con el Código Fiscal de la Federación vigente.

Artículo 73, Primer Párrafo.- No se impondrán multas cuando se cumplan en forma espontánea las obligaciones fiscales fuera de los plazos señalados por las disposiciones fiscales o cuando se haya incurrido en infracción a causa de fuerza mayor o de caso fortuito. Se considerará que el cumplimiento no es espontáneo en el caso de que:

Fracción I.- La omisión sea descubierta por las autoridades fiscales.

Artículo 75, Primer Párrafo.- Dentro de los límites fijados por este Código, las autoridades fiscales al imponer multas por la comisión de las infracciones señaladas en las leyes fiscales, incluyendo las relacionadas con las contribuciones al comercio exterior, deberán fundar y motivar su resolución y tener en cuenta lo siguiente:

Fracción III.- Se considera también agravante, la omisión en el entero de contribuciones que se hayan retenido o recaudado de los contribuyentes.

Artículo 77 Fracción III.- De un 50% a un 75% del importe de las contribuciones retenidas o recaudadas y no enteradas, cuando se incurra en la agravante a que se refiere la fracción III del artículo 75 de este Código.

**5.2.- MULTAS DE FORMA:**

A su vez el contribuyente CENTRO AUTOMOTRIZ Y LLANTERO, S.A. DE C.V., infringió el artículo 127 último párrafo, y 143 penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en relación con el artículo 81, fracción IV del Código Fiscal de la Federación, ordenamientos vigentes en el Ejercicio 2003 que se liquida, toda vez que una vez iniciado el ejercicio de las facultades de esta autoridad, no efectuó en su totalidad y en los términos de las disposiciones fiscales el entero de las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta correspondiente a los meses de Enero, Marzo, Mayo, Junio, Julio, Agosto



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMERITO DE LAS AMERICAS"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

OFICIO No. ESFT-062/06  
EXP.: CAL9212288X4

- Hoja 130 -

Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2005; y el entero de las Retenciones del Impuesto al Valor Agregado de los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Diciembre de 2005; en los plazos y forma, dado que la conducta y consumación que constituyó el ilícito de la omisión de la presentación de los pagos provisionales antes citados se prolongó en el tiempo, haciéndose acreedor a la imposición de multas, previstas en el artículo 82 Fracción IV del Código Fiscal de la Federación vigente y actualizada según, anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de Mayo de 2006, vigentes a partir del 1 de Enero de 2006, como a continuación se indica:

MES DE 2003	MULTA ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 82, FRACCION IV DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE	MULTA ACTUALIZADA SEGÚN
ENERO	10,720.00	ANEXO 5 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2006, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 12 DE MAYO DE 2006
MARZO	10,720.00	ANEXO 5 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2006, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 12 DE MAYO DE 2006
ABRIL	10,720.00	ANEXO 5 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2006, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 12 DE MAYO DE 2006
MAYO	10,720.00	ANEXO 5 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2006, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 12 DE MAYO DE 2006
JUNIO	10,720.00	ANEXO 5 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2006, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 12 DE MAYO DE 2006
JULIO	10,720.00	ANEXO 5 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2006, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 12 DE MAYO DE 2006
AGOSTO	10,720.00	ANEXO 5 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2006, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 12 DE MAYO DE 2006
SEPTIEMBRE	10,720.00	ANEXO 5 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2006, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 12 DE MAYO DE 2006
OCTUBRE	10,720.00	ANEXO 5 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2006, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 12 DE MAYO DE 2006
NOVIEMBRE	10,720.00	ANEXO 5 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2006, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 12 DE MAYO DE 2006
DICIEMBRE	10,720.00	ANEXO 5 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2006, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 12 DE MAYO DE 2006
<b>TOTAL</b>	<b>117,920.00</b>	





GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMERITO DE LAS AMERICAS"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

OFICIO No. ESFT-062/06  
EXP.: CAL9212288X4

- Hoja 131 -

Por otra parte infringió el artículo 1-A Penúltimo párrafo y 5 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio 2003 que se liquida, en relación con los Artículos 81 en su fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente, toda vez que no presentó las declaraciones de los pagos correspondientes a los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del Ejercicio 2003, sin cumplir los términos de los artículos 1-A Penúltimo párrafo y 5 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio 2003 que se liquida; al no efectuar la presentación de las declaraciones señaladas en la forma establecida en los mencionados artículos, haciéndose acreedor a la imposición de multas, previstas en el artículo 82 Fracción I, Inciso a) del Código Fiscal de la Federación vigente y actualizada según anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de Mayo de 2006, vigentes a partir del 1 de Enero de 2006, como a continuación se indica:

EJERCICIO 2003	MULTA ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 82, FRACCION I, INCISO A) DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE.	MULTA ACTUALIZADA SEGÚN
ENERO	860.00	ANEXO 5, DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2006, DE FECHA 12 DE MAYO DE 2006
FEBRERO	860.00	ANEXO 5, DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2006, DE FECHA 12 DE MAYO DE 2006
MARZO	860.00	ANEXO 5, DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2006, DE FECHA 12 DE MAYO DE 2006
ABRIL	860.00	ANEXO 5, DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2006, DE FECHA 12 DE MAYO DE 2006
MAYO	860.00	ANEXO 5, DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2006, DE FECHA 12 DE MAYO DE 2006
JUNIO	860.00	ANEXO 5, DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2006, DE FECHA 12 DE MAYO DE 2006
JULIO	860.00	ANEXO 5, DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2006, DE FECHA 12 DE MAYO DE 2006
AGOSTO	860.00	ANEXO 5, DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2006, DE FECHA 12 DE MAYO DE 2006
SEPTIEMBRE	860.00	ANEXO 5, DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2006, DE FECHA 12 DE MAYO DE 2006
OCTUBRE	860.00	ANEXO 5, DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2006, DE FECHA 12 DE MAYO DE 2006
NOVIEMBRE	860.00	ANEXO 5, DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2006, DE FECHA 12 DE MAYO DE 2006
DICIEMBRE	860.00	ANEXO 5, DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2006, DE FECHA 12 DE MAYO DE 2006
<b>TOTAL</b>	<b>10,320.00</b>	



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMERITO DE LAS AMERICAS"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

OFICIO No. ESFT-062/06  
EXP.: CAL9212288X4

- Hoja 132 -

**5.3.- COMPARATIVO DE LAS MULTAS:**

En virtud de que la Contribuyente infringió disposiciones fiscales, que establecen disposiciones formales y omitió el pago de contribuciones, haciéndose acreedor a las sanciones respectivas por ambas situaciones, se configura la hipótesis normativa establecida en el Segundo Párrafo de la Fracción V, del artículo 75 del Código Fiscal de la Federación, vigente, procediendo la aplicación únicamente de la mayor, como a continuación se detalla:

CONCEPTO	SANCIÓN DEL 70% DEL IMPUESTO OMITIDO, CONTENIDO EN ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE CUANDO SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN	(MAS) AUMENTO EN LAS MULTAS POR LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO E IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EQUIVALENTE AL 50% CONTENIDA EN AL ARTICULO 77 FRACCIÓN III, DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE.	(IGUAL A) MULTA DERIVADA POR CONTRIBUCIONES OMITIDAS
RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA HISTÓRICAS POR EFECTUAR PAGOS QUE SON INGRESOS POR LA PRETACIÓN DE UN SERVICIOS PERSONAL SUBORDINADO.	14,958.53	10,684.66	25,643.19
RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA HISTÓRICAS POR EFECTUAR PAGOS QUE SON INGRESOS POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE INMUEBLES.	15,482.91	11,059.22	26,542.13
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTORICO	100,091.29		100,091.29
RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO HISTORICAS.	3,822.15	2,730.11	6,552.26
<b>TOTAL DE MULTAS POR IMPUESTOS OMITIDOS</b>	<b>134,354.88</b>	<b>24,473.99</b>	<b>158,828.87</b>
MULTA POR INFRACCIONES FORMALES			117,920.00
<b>MULTA MAYOR DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN V, DEL ARTÍCULO 75 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE.</b>			<b>158,828.87</b>





GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARIA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMERITO DE LAS AMERICAS"

SUBSECRETARIA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

OFICIO No. ESFT-062/06  
EXP.: CAL9212288X4

- Hoja 133 -

Lo anterior de conformidad con el Código Fiscal de la Federación vigente.

Artículo 73, Primer Párrafo.- No se impondrán multas cuando se cumplan en forma espontánea las obligaciones fiscales fuera de los plazos señalados por las disposiciones fiscales o cuando se haya incurrido en infracción a causa de fuerza mayor o de caso fortuito. Se considerará que el cumplimiento no es espontáneo en el caso de que:

Fracción I.- La omisión sea descubierta por las autoridades fiscales.

Artículo 75, Fracción V.- Cuando por un acto o una omisión se infrinjan diversas disposiciones fiscales de carácter formal a las que correspondan varias multas, sólo se aplicará la que corresponda a la infracción cuya multa sea mayor.

Artículo 75, Fracción V, segundo párrafo.- Así mismo, cuando por un acto o una omisión se infrinjan diversas disposiciones fiscales que establezcan obligaciones formales y se omita total o parcialmente el pago de contribuciones, a las que correspondan varias multas, sólo se aplicará la que corresponda a la infracción cuya multa sea mayor.

**RESUMEN DEL CRÉDITO FISCAL DEL EJERCICIO 2003:**

CONCEPTO	IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO RETENIDO	GRAN TOTAL
I.-IMPUESTO OMITIDO HISTÓRICO	43,487.76	142,987.55	5,460.21	191,935.52
II.- ACTUALIZACIÓN	4,622.36	18,504.33	673.68	23,800.37
III.- RECARGOS	19,060.01	77,065.51	2,699.61	98,825.13
IV.-MULTA POR INFRACCIONES DE FONDO				158,828.87
TOTAL DETERMINADO A SU CARGO	67,170.13	238,557.39	8,833.50	473,389.89
<b>SON: (CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 89/100 M.N.)</b>				

**V.- CONDICIONES DE PAGO**

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente Resolución, se presentan actualizadas hasta el 04 de Octubre de 2006, y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación vigente.



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMERITO DE LAS AMÉRICAS"

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

OFICIO No. ESFT-062/06  
EXP.: CAL9212288X4

- Hoja 134 -

La cantidad anterior y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como las multas correspondientes, deberán ser enteradas en la Recaudación de Rentas correspondiente a su domicilio fiscal previa presentación de este Oficio ante la misma, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente Resolución, con fundamento en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación vigente; Asimismo, cuando las multas no sean pagadas dentro del plazo previsto en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación vigente, el monto de las mismas se actualizara desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del segundo párrafo del artículo 70 del citado Código.

Los recargos generados, se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 primero, segundo, cuarto y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente, computados para el ejercicio 2003 a partir del mes de Febrero de 2003, hasta el mes de Octubre de 2006.

Queda enterado que si paga el Crédito Fiscal aquí determinado dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efectos su notificación, tendrá derecho a una reducción en las multas impuestas en cantidad de \$ 134,354.88 en un 20% calculado sobre \$ 191,935.52, monto de las contribuciones históricas omitidas, de conformidad con lo previsto en el séptimo párrafo del artículo 76, del Código Fiscal de la Federación.

Es de señalarse que los aumentos sobre las multas impuestas por esta Autoridad, de conformidad con el Artículo 77, fracción III del Código Fiscal de la Federación, no gozará del beneficio de la disminución por pronto pago, previsto en el artículo 76, séptimo párrafo, del Código invocado.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 50, del Código Fiscal de la Federación, reformado por Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación, del 05 de enero de 2004, queda enterado que de acuerdo con lo que establece el artículo 116, del propio Código Fiscal, podrá impugnar esta resolución a través del recurso de revocación ante la Dirección Jurídica de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza o ante la Autoridad que emitió o ejecutó al acto administrativo que se impugna o promover directamente contra dicho acto, conforme al artículo 125 del mismo Ordenamiento, juicio ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en la Sala Regional que corresponda al domicilio de la sede de la Autoridad demandada, para lo cual, cuanta con un plazo de cuarenta y cinco días hábiles, siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, de conformidad con lo que establecen los artículo 121 del citado Código Fiscal y 13 fracción I inciso a) de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**EL SUBDIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN**

**C.P. MIGUEL ANGEL VARGAS QUIÑONES**

c.c.p. Expediente

c.c.p. Recaudación de Rentas de Torreón.

Túrnese original con firma autógrafa de la presente Resolución a la Recaudación de Rentas de Torreón para los efectos de su notificación control y cobro.

VML/AIAG





GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA  
SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN

"2006, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DEL LIC. BENITO JUÁREZ, BENEMERITO DE LAS AMÉRICAS"

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

OFICIO No. ESFT-062/06  
EXP.: CAL9212288X4

- Hoja 134 -

La cantidad anterior y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como las multas correspondientes, deberán ser enteradas en la Recaudación de Rentas correspondiente a su domicilio fiscal previa presentación de este Oficio ante la misma, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente Resolución, con fundamento en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación vigente; Asimismo, cuando las multas no sean pagadas dentro del plazo previsto en el artículo 65 del Código Fiscal de la Federación vigente, el monto de las mismas se actualizara desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del segundo párrafo del artículo 70 del citado Código.

Los recargos generados, se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 primero, segundo, cuarto y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente, computados para el ejercicio 2003 a partir del mes de Febrero de 2003, hasta el mes de Octubre de 2006.

Queda enterado que si paga el Crédito Fiscal aquí determinado dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a aquél en que haya surtido efectos su notificación, tendrá derecho a una reducción en las multas impuestas en cantidad de \$ 134,354.88 en un 20% calculado sobre \$ 191,935.52, monto de las contribuciones históricas omitidas, de conformidad con lo previsto en el séptimo párrafo del artículo 76, del Código Fiscal de la Federación.

Es de señalarse que los aumentos sobre las multas impuestas por esta Autoridad, de conformidad con el Artículo 77, fracción III del Código Fiscal de la Federación, no gozará del beneficio de la disminución por pronto pago, previsto en el artículo 76, séptimo párrafo, del Código invocado.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 50, del Código Fiscal de la Federación, reformado por Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación, del 05 de enero de 2004, queda enterado que de acuerdo con lo que establece el artículo 116, del propio Código Fiscal, podrá impugnar esta resolución a través del recurso de revocación ante la Dirección Jurídica de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza o ante la Autoridad que emitió o ejecutó al acto administrativo que se impugna o promover directamente contra dicho acto, conforme al artículo 125 del mismo Ordenamiento, juicio ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en la Sala Regional que corresponda al domicilio de la sede de la Autoridad demandada, para lo cual, cuanta con un plazo de cuarenta y cinco días hábiles, siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de esta resolución, de conformidad con lo que establecen los artículos 121 del citado Código Fiscal y 13 fracción I inciso a) de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**EL SUBDIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN**

**C.P. MIGUEL ANGEL VARGAS QUINONES**

c.c.p. Expediente

c.c.p. Recaudación de Rentas de Torreón.

Túrnese original con firma autógrafa de la presente Resolución a la Recaudación de Rentas de Torreón para los efectos de su notificación control y cobro.

VML/AIAG